ACCESO DE LAS

MUJERES INDÍGENAS

A LA TIERRA, EL TERRITORIO Y LOS RECURSOS NATURALES EN **AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

OCTUBRE 2018

IRMA A. VELÁSQUEZ NIMATUJ PH.D.







ÍNDICE

Este documento ha sido elaborado, en el marco de la colaboración, entre la **Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe,** y el **Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC),** para promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas.

AGRADECIMIENTOS

Se agradece la valiosa labor de la autora del documento, **Irma A. Velásquez Nimatuj**, Antropóloga Maya K'ichee', Doctora y Maestra en Antropología Social por la Universidad de Texas, de Austin, y Licenciada en Periodismo por la Universidad de San Carlos, de Guatemala. Sus intereses de investigación y activismo político están relacionados con los temas de pueblos indígenas, derechos de las mujeres indígenas, igualdad de género y economía agraria.

También se agradece los intercambios sobre el tema realizados con las **mujeres indígenas** que participaron en la "**Reunión de Expertas Indígenas sobre Ruralidad y Urbanidad desde la Visión de las Mujeres Indígenas: Identidades, Convergencias e Intereses Diferenciados"**, organizada por ONU Mujeres y Chirapaq (Centro de Culturas Indígenas del Perú), que tuvo lugar en la Ciudad de Panamá los días 9 y 10 de enero de 2018.

Finalmente, se agradecen los comentarios y aportes para los casos de estudio de países, realizados por **Juliette Bonnafe** (ONU Mujeres México), **Sandra Bosch** (ONU Mujeres Paraguay), **Margarita Bueso** (ONU Mujeres Honduras), **Eugenia Close** (ONU Mujeres Guatemala), **Lawrence Klein** (consultora internacional), **Patricia Pacheco** (ONU Mujeres Colombia), y **María Inés Salamanca** (ONU Mujeres Chile). También se agradece la coordinación y revisión realizada en las diferentes fases del proceso de elaboración por parte de las profesionales de la Oficina Regional de ONU Mujeres, **Lara Blanco, Victoria Díaz García, Dayanara Salazar, Engell Jaime, Dayra Díaz y Bárbara Ortiz**.



A.

SIGNIFICADOS DE LA TIERRA, EL TERRITORIO Y LOS RECURSOS NATURALES PARA LAS MUJERES INDÍGENAS

La tierra, los territorios y los recursos naturales (TTR) guardan significados especiales para las mujeres indígenas en Abya Yala[1] y también, alrededor del mundo. Representan la convivencia del ser humano con la Madre Naturaleza o la Pachamama[2], que es la vida misma de la tierra, el agua, los bosques, las plantas, los animales y todos los componentes de los hábitats y ecosistemas. La relación entre las mujeres indígenas y el territorio se basa en respetar la vida, en cuidarla y alimentarla para que ella, con reciprocidad, cuide y alimente a las generaciones actuales. Existe una conexión de responsabilidad entre las mujeres, los ancestros y las generaciones venideras. La tierra, en pocas palabras, es asumida como sagrada.

La relación entre las mujeres indígenas y el territorio se basa en respetar la vida, en cuidarla y alimentarla para que ella, con reciprocidad, cuide y alimente a las generaciones actuales.

En el trabajo con las mujeres indígenas se observa que ellas mantienen un apego a la tierra y al territorio por la importancia que estos tienen en sus estructuras de gobernanza, identidad, pertenencia a un pueblo diferenciado, desarrollo de la cosmovisión y espiritualidad. La tierra es la base de los sistemas jurídicos, sociales, económicos y políticos de los pueblos indígenas que conforman la organización y cohesión de sus territorios en un sentido amplio. Dado que es sagrada, la tierra en los marcos cosmogónicos no se vende, es innegociable e inembargable. La relación de muchas mujeres indígenas con la tierra no corresponde a una lógica capitalista e individualista, sino a un significado de colectividad en la toma de decisiones sobre su uso para asegurar el bienestar, la armonía y el balance entre la naturaleza y los miembros de la comunidad.

1 Abya Yala en la lengua del pueblo cuna significa *"tierra madura"*, *"tierra viva"* o *"tierra que florece"* y es sinónimo de América. Muchos pueblos originarios la utilizan para autodenominarse.

2 Pachamama es un concepto que procede de la lengua quechua. Pacha puede traducirse como *"mundo"* o *"Tierra"*, mientras que mama equivale a *"madre"*. Por eso suele explicarse que la Pachamama es, para ciertas etnias andinas, la Madre Tierra.

Junto con otras responsabilidades, las mujeres son protectoras ancestrales de los TTR de los pueblos indígenas en América Latina y el Caribe, y alrededor del mundo, aunque su papel en la preservación del medio ambiente y la vida humana a menudo no es reconocido por la comunidad internacional, los Estados y, en ocasiones, algunos hombres de sus propios pueblos no valoran este trabajo. Myrna Cunningham (2016), lideresa miskita de Nicaragua y quien presidió el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas 2011-2012, opina que las mujeres indígenas:

> **"Como transmisoras del conocimiento, preservamos la cultura, los medios de producción y las formas de organización de nuestros pueblos. Aportamos a la diversificación de las actividades productivas, aseguramos el funcionamiento de las instituciones económicas de reciprocidad y complementariedad, y contribuimos en los servicios ambientales colectivos de nuestras comunidades".**

Frente a este protagonismo, el despojo de sus TTR afecta a las niñas, mujeres adultas y ancianas indígenas de forma diferenciada por su posición dentro de las comunidades indígenas, y por la intersección de discriminaciones que enfrentan a lo largo de sus vidas. Actualmente, la situación de las mujeres indígenas es compleja. La transformación de la economía monetaria; la falta de reconocimiento político; el ejercicio de la violencia y el etnocidio por los Estados; el agotamiento de los recursos naturales de los ecosistemas; el aumento de los precios de la tierra cultivable y la implantación de actividades extractivistas, megaproyectos de desarrollo, y construcciones de infraestructura sin el Consentimiento Previo, Libre e Informado de los pueblos indígenas, son algunos factores que han contribuido a la erosión de sus funciones e instituciones tradicionales, aunque la naturaleza y severidad de esta erosión no son iguales para todos los pueblos en las diferentes regiones.

Sumado a factores dinámicos dentro de las comunidades indígenas que están en constante construcción, "[l]as mujeres sufren a menudo marginación con respecto a la propiedad de la tierra y tienden a estar más excluidas de la toma de decisiones y la administración de la propiedad comunal" (*Ibíd.*). Asimismo, viven los impactos del despojo de sus TTR en forma de desplazamientos forzados, degradación ambiental, inseguridad alimenticia, trastornos en su salud, incriminación por la defensa de sus TTR, violencia de género y conflictos por la escasez de los recursos naturales. A pesar de estos retos, han realizado acciones para la defensa de sus territorios, para reclamar los derechos de sus pueblos, y se han organizado para cuestionar y cambiar los sistemas de discriminación y exclusión prevalecientes para que se valore su dignidad humana. Por estas razones, la presente coyuntura obliga a un análisis detenido sobre el acceso real de las mujeres indígenas a sus TTR ancestrales.



B.

ESTADO ACTUAL DEL ACCESO DE LAS MUJERES INDÍGENAS A LOS TTR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

Las mujeres indígenas son tanto urbanas como rulares y en ambos casos existen TTR, sin embargo, en este documento se ha puesto énfasis en lo rural, tema que se desarrolla a continuación. Se estima que, en el año 2007, en América Latina y el Caribe había 37 millones de mujeres rurales mayores de 15 años, de las cuales, *“17 millones formaban parte de la población económicamente activa y unos 4 millones y medio eran productoras agropecuarias”* (Bailara & Parada, 2009: 27). Estas cifras, por supuesto, invisibilizan las otras formas de trabajo, creación, innovación y reproducción mediantes las cuales las mujeres rurales contribuyen en el campo, pero que no entran en los rubros oficiales de la *“producción agropecuaria”* (Resumen Latinoamericano, 2017). Se calcula que nueve millones de estas mujeres rurales, es decir el 24 %, son indígenas, hablan su propio idioma, y tienen que superar, a veces, hasta el doble o triple más de dificultades que los hombres para mantener el control de sus TTR debido a la opresión de género, etnicidad y clase (Bailara & Parada, 2009: 27)3. A nivel global, las mujeres del campo producen más de la mitad de todos los alimentos que se consumen, y las mujeres indígenas juegan un papel clave en la conservación de los ecosistemas, bosques y fuentes de agua, y en la adaptación de los cultivos a los cambios climáticos para contrarrestar la emisión de carbono dióxido y contribuir a la seguridad alimentaria y autosuficiencia de sus comunidades y países (López Tarabochia, 2017). Sus formas de vida y visiones del buen vivir no van a ser capturadas y comprendidas bajo los conceptos tradicionales del desarrollo, una expresión de ello es la noción de la probreza.

Si bien en ocasiones se utilizan como sinónimos, es importante destacar que no todas las mujeres rurales son indígenas, y no todas las mujeres indígenas son rurales. Sus formas de vida y visiones del buen vivir no logran ser capturadas y comprendidas bajo los conceptos tradicionales, el desarrollo y una noción de pobreza “occidental”. En este marco, el uso de la categoría de “pobreza” en América Latina y el Caribe es un tema complejo. A veces se dice que hay “pobreza” en un porcentaje considerable de las comunidades donde viven las mujeres indígenas, sobre todo en el lenguaje que se maneja en la academia occidental, la cooperación internacional y en las campañas e informes de las Naciones Unidas (ONU), por ejemplo. Sin embargo, las mujeres indígenas y pueblos indígenas han cuestionado la categoría, argumentando que es más un análisis occidental basado en indicadores que no tienen en cuenta la riqueza de los territorios donde viven las mujeres ni tampoco sus visiones matizadas sobre sus propias condiciones de vida. Sin llevar un proceso de reflexión y matizar el uso de la categoría de pobreza, se corre el riesgo de generalizar a los pueblos indígenas en vez de comprender sus complejidades, como son las diferenciaciones internas en las comunidades de sus relaciones de clase y ubicación geográfica de las mujeres indígenas que viven en áreas rurales o urbanas, por ejemplo. Estos son factores que influyen en la construcción de sus planes de vida, así como en su acceso a la tierra, desarrollo de su identidad cultural, participación política, entre otros.

Se estima que, en el año 2007, en América Latina y el Caribe había 37 millones de mujeres rurales mayores de 15 años

Entonces, medir la pobreza solamente en términos de ingresos y satisfacción de necesidades básicas desde una mirada no indígena no es suficiente para expresar las múltiples relaciones que muchas mujeres indígenas mantienen con sus TTR. Estas relaciones no son de dominio sobre un bien o un objeto para usufructuar o comercializar sino, más bien son como la relación con la madre, una fuente de vida que no se debe vender o dañar. Esto es importante porque, al no reconocer el valor intrínseco, espiritual y cultural de los territorios, se vuelven más vulnerables a la apropiación de terceros como las empresas y los Estados que aún conservan lógicas colonialistas, explotadoras, y excluyentes. Por otro lado, es necesario contextualizar la pobreza, porque la desigualdad económica “tiene causas históricas contemporáneas debido a la pésima distribución de la riqueza en América Latina y el Caribe y a que los Estados no han cumplido sus responsabilidades de garantizar el bienestar a sus pobladores sin ningún tipo de discriminación” (Campbell Barr, s.f.: 8). Ante este escenario, es fundamental seguir cuestionando los significados de la pobreza desde la diversidad de las mujeres indígenas y matizando la relación entre los despojos históricos de los TTR en América Latina y el Caribe y la realidad de los pueblos.

A lo largo de los siglos XX y XXI, los movimientos indígenas en las Américas y el mundo han impulsado cambios en los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos para lograr mayor reconocimiento e implementación de sus derechos colectivos e individuales. La tabla que se presenta a continuación recoge algunos frutos principales de sus acciones en las declaraciones, convenciones, artículos, disposiciones, y otras interpretaciones en el marco legal internacional –tanto de la ONU como de la Organización de Estados Americanos (OEA)– que afirman, en papel, el derecho de los pueblos indígenas de poseer, acceder, disfrutar y preservar sus TTR sin discriminación ni intervención de los Estados o de empresas sin su consulta y Consentimiento Previo, Libre, e Informado.

3 No existen números concretos pero se estima que, en América Latina y el Caribe, hay más de 23 millones de mujeres indígenas que pertenecen a más de 670 pueblos, y a pesar de su peso poblacional, siguen en una posición de desventaja versus la población no indígena que vive al interior de sus comunidades o de sus países. (Comunicación FILAC, 2017).

TABLA 1. MARCO LEGAL INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS A LOS TTR DE LAS MUJERES INDÍGENAS.

SISTEMA INTERAMERICANO*	
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948).	"...las disposiciones de la Declaración Americana deben interpretarse y aplicarse 'con debida consideración de los principios particulares del derecho internacional en materia de derechos humanos que rigen los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas' (CIDH, Informe No. 75/02, 2002). Tales normas y principios de derecho internacional incluyen preceptos básicos referentes a la protección de las formas tradicionales de propiedad y supervivencia cultural y del derecho a la tierra, los territorios y los recursos naturales de los pueblos indígenas y tribales" (CIDH, 2009a: 4).
Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).	"Varios artículos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, principalmente el artículo 21 (derecho a la propiedad), protegen los derechos territoriales de los pueblos indígenas y tribales y sus miembros" (CIDH, 2009a: 5).
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016).	Artículo VII. Igualdad de género; Artículo XIX. Derecho a la protección del medio ambiente sano; Artículo XXVI. Pueblos indígenas en aislamiento voluntario o en contacto inicial; Artículo XXIX. Derecho al desarrollo.
INTERPRETACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ONU TOMADAS EN CUENTA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CORTE IDH) (órgano a la izquierda, artículo, pacto o convención interpretados a la derecha).	
Comité de Derechos Humanos.	Artículo 27 (derecho de las minorías) y artículo 1(libre determinación) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [PIDCP] (1966).
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR).	Artículo 5 y otras disposiciones conexas de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.	Diversas disposiciones del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales [PIDESC] (1966).
Comité de Derechos del Niño.	Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.	
Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (adoptada por la Asamblea General de la ONU en 2007).	Sirve de guía, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para la implementación de leyes y políticas públicas a nivel nacional a favor de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente a la propiedad comunal.
OTROS TRATADOS INTERNACIONALES CON DISPOSICIONES RELEVANTES PARA LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A SUS TTR.	
Convenio 169 de la OIT (1989).	Parte I: Política General, Artículo 3 (aplicación del Convenio para mujeres y hombres sin discriminación); Artículo 6 (consulta libre, informada, y de buena fe); Artículo 7 (autodeterminación); Artículo 12 (acceso efectivo a la justicia). Parte II: Tierras, Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18. (ONU Mujeres, 2014: 42-43).
Artículo 8(j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992).	"llama a los Estados a respetar, preservar y mantener 'los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida pertinentes para la conservación y la utilizaciónsostenible de diversidad biológica y [promover] su aplicación más amplia', con la participación de estas comunidades, y para su beneficio" (CIDH, 2009a: 7).
Parte III, Artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979).	Trata los derechos de las mujeres rurales a "f) Participar en todas las actividades comunitarias; g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;" (ONU Mujeres, 2014: 48).
OTRAS INTERPRETACIONES RELEVANTES	
Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (visitas, comunicaciones a los Estados, informes).	
Informes del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (ahora extinto).	
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.	
Informes de la Secretaría del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.	

*Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoce normas del derecho internacional consuetudinario que afirman los derechos de los pueblos indígenas a sus territorios (CIDH, 2009a: 7).

Dentro del marco internacional, América Latina y el Caribe es la región del mundo donde se han alcanzado los mayores avances oficiales en materia de reconocimiento constitucional y jurídico de los derechos de los pueblos indígenas a sus TTR. Una muestra de ellos es que 14 de los 22 países que han ratificado el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes se encuentran en América Latina y el Caribe. Destaca tambíen que en los cuarenta últimos años, "cada vez es más frecuente el reconocimiento expreso de los pueblos indígenas en las cartas fundamentales de la mayoría de los países de América Latina" (Aguilar, LaFosse, Rojas, & Steward, 2010: 1). Países como Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador y Bolivia han reformado sus constituciones políticas para incorporar elementos de los tratados y convenios internacionales descritos sobre los derechos de los pueblos indígenas y, en varios casos, llegan "hasta reconocer el carácter colectivo de los pueblos indígenas (un elemento esencial del derecho a la tierra)" (Aylwin, 2014: Nota de pie en pág. 281; Foro Permanente, 2007: 2).

En resumen, son numerosos los países de la región cuyas reformas constitucionales reconocen la naturaleza multicultural, plurinacional, o pluriétnica del Estado, como es el caso de Colombia, México, Perú, Bolivia, y Ecuador; también hay países que reconocen el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas: Colombia, México, Perú, y Ecuador; paises que reconocen los derechos de representación y participación política en el Estado y los organismos oficiales: Colombia, Venezuela, Bolivia, y Ecuador; y por último encontramos países en la región que reconocen el derecho al autogobierno o autonomía, a través de diferentes formas como "los resguardos, las entidades territoriales indígenas, las circunscripciones territoriales indígenas, y los municipios": Bolivia, Ecuador, Panamá, México, Perú, y Nicaragua, (Aylwin, 2014: 277).

De acuerdo con Feiring (s.f.), hay tres modalidades de autogobierno o autonomía indígena en América Latina y el Caribe: regionales, municipales, y territoriales (64). Un ejemplo del primero sería la creación de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte (RACCN) y Costa Caribe Sur en Nicaragua; un ejemplo del segundo serían los "municipios indígenas" de Bolivia y Ecuador; y unos ejemplos del tercero serían las "comarcas indígenas en Panamá, las resguardas indígenas en Colombia, las tierras colectivas de origen en Bolivia, y los títulos comunales e instituciones de gobernanza en Nicaragua", (*ibíd*.).

Respecto a los derechos sobre los TTR, las constituciones de Argentina, Ecuador, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela reconocen el derecho de los pueblos indígenas a "la propiedad colectiva de las tierras que tradicionalmente han ocupado", aunque a veces se utilizan las palabras propiedad "comunal" o "comunitaria" en vez de "colectiva" (Aguilar, LaFosse, Rojas, & Steward, 2010: 7). Las constituciones de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela reconocen el estado especial de las tierras indígenas al declararlas "inalienables, imprescriptibles, indisponibles, intransferibles, inembargables e indivisibles" (*ibíd.*). Aguilar, LaFosse, Rojas, & Steward (2010:7) muestran que se consagran tres tipos generales de derechos de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales en las normas constitucionales latinoamericanas a los inicios del siglo XXI:

1.) El derecho de uso y disfrute de los recursos naturales [Bolivia, Brasil (recursos del suelo, ríos, y lagos), México, y Nicaragua];
2.) El derecho de participación en la explotación de estos recursos (Argentina, Bolivia [recursos naturales no renovables], Colombia, y Ecuador [recursos naturales renovables]);
3.) El derecho a la consulta (Bolivia [recursos naturales no renovables], Brasil [recursos hidráulicos y minerales], Ecuador [recursos naturales no renovables], y Venezuela).

Finalmente, para el año 2010, las constituciones de Chile y Uruguay no tenían normas que se refirieran a los derechos de los pueblos indígenas; las de Guatemala, Panamá, Paraguay y Perú no hablaban sobre sus derechos a los recursos naturales; y las de Costa Rica, Honduras y El Salvador simplemente no contenían normas referidas a los TTR de los pueblos indígenas (*ibíd*.). En el caso guatemalteco, su Constitución Política en su Artículo 142, letras a., b., y c., establezce que el Estado es soberano de todo el territorio nacional –el suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar en las extensiones que establece la ley, etc.– así como de los recursos naturales y vivos del mundo submarino. En el Artículo 125, se declara de "utilidad y necesidad públicas, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables", de la cual el Estado se encargará de propiciar las condiciones para su "exploración, explotación y comercialización". Esto en tensión con otras disposiciones en la misma Constitución donde el Estado se compromete a reconocer, respetar, y promover las formas de vida de los pueblos indígenas (Artículo 66), proteger especialmente sus tierras comunitarias, y garantizar su posesión y desarrollo de acuerdo con sus sistemas de administración tradicional (Artículo 67).

En el caso salvadoreño, como resultado de la persistencia e incidencia de los pueblos indígenas y sus organizaciones, se logró que, en junio de 2014, la Asamblea Legislativa realizara la adición de un inciso al Artículo 63 de la Constitución para reconocer la existencia de los pueblos indígenas en el país. Este inciso dice que, "El Salvador reconoce a los Pueblos Indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad" (Lemus, 2014). Aunque los pueblos indígenas no figuran directamente en el resto de la Constitución de El Salvador, hay otras disposiciones de relevancia para sus intereses. Por ejemplo, el ex Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, reportó que "…tres artículos de la Constitución tienen que ver con la no discriminación: el artículo 3 garantiza la igualdad ante la ley y prohíbe las restricciones basadas en diferencias de nacionalidad, raza y religión" (Anaya, 2013: 6). Con respecto a los derechos sobre la tierra y la propiedad privada, el Artículo 103, Inciso III, afirma que los recursos del subsuelo pertenecen al Estado, y que este puede otorgar concesiones para su explotación; el Artículo 104 declara que los bienes inmuebles propiedad del Estado pueden transferirse a personas naturales o jurídicas, y en su Inciso II se refiere a la transferencia en conformidad con la ley de la propiedad estatal rústica con vocación agropecuaria a beneficiarios de la Reforma Agraria cuando esta propiedad no sea indispensable para las actividades del Estado; y el Artículo 105 reconoce el derecho de propiedad privada sobre la tierra rústica, ya sea individual, cooperativa, comunal o en cualquier otra forma asociativa.

Como se aprecia en los párrafos anteriores, los derechos de los pueblos indígenas están incorporados en diferentes niveles en las constituciones y demás marcos normativos de los diversos países de América Latina y el Caribe. Un factor clave para entender los retrasos en los avances legales e institucionales en países como Guatemala, donde la población indígena tiene un peso muy importante, es el racismo que ha existido en determinados momentos de la historia, el cual ha sido documentado y se ha podido confirmar mediante diversas sentencias y observaciones internacionales que han mostrado los intentos de invisibilizar los derechos de los pueblos indígenas en sus territorios.

Otro ejemplo es el genocidio contra la población Maya, en Guatemala, en el marco del conflicto armado interno que duró, oficialmente, desde 1960 a 1996. También en El Salvador, en el año 1932, el régimen militar del General Maximiliano Hernández Martínez cometió actos de violencia contra la población indígena y campesinos causando la muerte de miles de personas (Corado, 2016: CISPES, 2016). Otro factor es la coyuntura política en la que cada país desarrolla su constitución,

dado que, a lo largo del siglo XX y principios del siglo XXI, se dieron procesos de dictaduras militares, movimientos revolucionarios, levantamientos armados, y conflictos armados que dejaron el saldo de cientos de miles de muertos, miles de desaparecidos, desplazamientos internos, y despojos recurrentes de los territorios indígenas por los Estados, grupos armados legales e ilegales, y las empresas transnacionales para implantar nuevos proyectos de desarrollo económico.

Por ejemplo, en Paraguay, siglos de despojos han dejado la tenencia de la tierra y el territorio de los pueblos indígenas de Paraguay en un estado crítico. La dictadura militar de Alfredo Stroessner (1954-1989) dejó el legado de tierras rurales con múltiples títulos en posesión de diferentes propietarios que recibieron grandes extensiones. Además, su dictadura impulsó la colonización de la frontera agrícola en el oriente del país, permitiendo que agricultores y empresas cortaran grandes extensiones de bosques en las regiones del pueblo guaraní para “la cacería, la recolección y la agricultura itinerante” (FAPI, 2015: 13). Es hasta que, en 1992 que la Constitución Política de Paraguay reconoce una serie de derechos básicos de los pueblos indígenas del país, incluyendo el derecho de desarrollar y preservar su identidad étnica en su propio entorno, o “hábitat”, donde pueden aplicar sus “sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa” y su propio derecho consuetudinario para regular sus relaciones de convivencia interna (Art. 63). Además, dispone que, en los conflictos jurisdiccionales, el derecho consuetudinario indígena se tomará en cuenta. En cuanto a tierra, se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a la propiedad comunitaria en “extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida” (Art. 64). Por esto, el Estado se compromete a proveerles de estas tierras de manera gratuita, y “serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas”. Tomando en cuenta estos avances que han sido reclamado e impulsado por los pueblos indígenas, es importante seguir ampliando los marcos normativos para el reconocimiento de los derechos indígenas a la vez que trabajar en su cumplimiento y seguimiento, un desafío actual urgente en la región.

A partir de la decada de 1980, varios gobiernos de la región desmantelaron sus programas de reforma agraria que se habían implementado a lo largo del siglo XX para crear mercados de tierras con mecanismos de titulación y modernización de las instituciones encargadas de los asuntos agrarios (e.g., catastros y registros públicos), (Alegrett, 2003; Wiener Bravo, 2011). En conformidad con la ideología neoliberal predominante de la época, se afirmaba que estas acciones estatales fomentarían un uso más eficiente de la tierra y una mejor redistribución de la misma gracias a las dinámicas del mercado libre y a la seguridad jurídica sobre la tenencia de las tierras individuales y colectivas (Lastarria-Cornhiel, 2011: 62). Al mismo tiempo, se abrieron espacios a lo que Hale (2006) y otros han llamado “multiculturalismo neoliberal”, un sistema de gobernanza que reconoce el papel de la identidad étnica y los derechos culturales y políticas de los pueblos indígenas, incluyendo su derecho a la autodeterminación y posesión de sus TTR, pero que “no permite que los derechos indígenas violen la integridad del régimen productivo, especialmente de esos sectores que están articulados a la economía globalizada” (Hale, 2004: 7). En lugar de intentar resolver las desigualdades socioeconómicas, estas políticas promovieron la privatización y concentración de las tierras para la agroexportación al mercado internacional. Esto conllevó a la destrucción medioambiental, y violaciones de los derechos de los pueblos indígenas a sus TTR cuando éstos contenían recursos naturales hídricos, mineros, madereros, petroleros, entre otros, codiciados por élites nacionales, los planes económicos de los Estados, y las empresas transnacionales.

Las últimas cuatro décadas han sido el escenario de transformaciones a lo largo de América Latina y el Caribe en cuanto a la titulación de la tierra, su comercialización agropecuaria, y evoluciones en las normas y prácticas locales que han logrado un incremento relativo del acceso de las mujeres rurales e indígenas a los TTR (Lastarria-Cornhiel, 2011). Un acontecimiento notable fue la abolición del concepto “jefe de hogar varón” como beneficiario de los programas estatales de titulación –un factor que en las antiguas reformas agrarias excluía a la mayoría de las mujeres-. Otro fue la disposición de hacer obligatoria la titulación conjunta de las parejas sin tener en cuenta si las personas beneficiadas estaban casadas o en unión libre. Aunque hubo países que no implementaron la titulación conjunta obligatoria, o que solamente la implementaron para las parejas casadas formalmente, estos cambios tuvieron un impacto medible en el número de mujeres beneficiarias de la titulación de tierras individuales a partir de 1990.

Al adoptar medidas de inclusión en la distribución y titulación de tierras, datos disponibles muestran que la proporción de mujeres beneficiarias en Colombia, por ejemplo, subió de el 11% en el período anterior de la reforma agraria de 1961-1991 al 45 % para el período de 1995-1998; en Nicaragua, la proporción de beneficiaras subió del 10 % para el período de la reforma



agraria sandinista de 1979-1989 al 31 % para el período de 1994- 1998; en El Salvador, la cifra de beneficiarias directas pasó de el 11-12 % del total durante la reforma agraria de 1980-1991 al 33 % durante la transferencia de tierras vinculada con los procesos de paz en este país; y por último, en Costa Rica, la proporción de mujeres beneficiaras subió del 12 % para el período de 1962-1988 al 45 % para los dos años subsecuentes a la aprobación de la Ley para Promover la Igualdad Social de la Mujer (Deere & León, 2000: 409). Al considerar el factor de la titulación conjunta a parejas, el proceso de regularización jurídica de tierras realizado en Bolivia en el período 2005-2010 logró que la diferencia de género entre los titulares que recibieron títulos individuales cerrara en un 45.3 % de mujeres, comparado con un 54.7 % de hombres (Deere, 2011: 59, citando a Potter & Zurita, 2009).

En cuanto a los beneficios de estos cambios para las mujeres campesinas y rurales, vale la pena mencionar un caso de estudio sistematizado por la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra sobre los municipios de Tiwanaku, Viacha, Santiago de Huata, Caquiaviri, Carabuco, y Jesús de Machaca en la zona andina del departamento de La Paz en Bolivia. Para el año 2005, el proceso estatal de catastro y titulación de tierras había perdido credibilidad debido a que durante el período comprendido entre 1996 a 2005, solo se logró la titulación del 8.73 % de la superficie del país, el 34.51 % del territorio se quedó en el limbo en diferentes etapas de saneamiento o resolución de múltiples reclamos de derechos sobre la misma extensión de tierra, y no se intervino en el 56.76 % del territorio a pesar de contar con una intervención de $85.1 millones de doláres estadounidenses (Sanjinés & Claps, 2015: 2). Sin embargo, la aprobación de la Ley 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria en 2006, junto con la aprobación por referéndum de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional en 2009, facilitaron mayores avances en la regularización de las tierras comunales, creó impactos positivos para la resolución de conflictos internos y el reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas y campesinas. Más de 200 comunidades indígenas campesinas (alrededor de 17,700 familias rurales) se incorporaron al proceso del saneamiento territorial interno articulado a sus usos y costumbres, logrando resolver por vía conciliatoria el 95 % de los conflictos intrafamiliares de tierras y el reconocimiento del 71 % de las parcelas regularizadas como "copropiedad familiar" para prevenir su división en minifundios y aumentar su productividad (*ibíd*.: 5). Respecto a las mujeres indígenas campesinas, "En el 85 % de los casos de reconocimiento de derechos familiares, quedaron registrados los derechos de las mujeres" (*ibíd*.). Este ejemplo sugiere algunos de los beneficios de la regularización de las tierras comunales indígenas con el aval del Estado y articuladas las normas internas de gobernanza de cada comunidad para promover la igualdad de género en el acceso a la tierra sin promover su privatización para la orientación al mercado.

Generalmente cuando se habla de la posesión de la tierra, se enfatiza la titulación individual a favor de las mujeres bajo la lógica de la propiedad privada como base de la economía capitalista y la organización social occidental. No obstante, este paradigma que se promueve desde los Estados también esconde la realidad de que no todos los pueblos indígenas de la región necesitan o quieren títulos individuales de tierras. A partir de la época independentista en el siglo XIX, el ordenamiento legal de las nuevas repúblicas latinoamericanas promovió la desintegración de la propiedad comunal indígena para que las tierras "se distribuyeran y otorgaran en forma individual, completa, libre y circulante" (Samudio Aizpurúa, 2015: 60). Con estos procesos de parcelación, los antiguos comuneros pasarían a ser pequeños propietarios que se esperaba que se incorporaran al mercado y al trabajo asalariado. A pesar de esto, y desafiando los despojos recurrentes de los territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas, las tierras comunales no desaparecieron. Algunos de los descendientes de los pueblos indígenas lucharon para mantenerlas, y preservaron sistemas de tenencia y "vestigios reales de costumbres, ritos y modalidades laborales ancestrales" con diferentes transformaciones a través del tiempo, por supuesto (*ibíd*.: 61).

Por ello, a día de hoy, no existe la propiedad privada en distintas comunidades indígenas de América Latina y el Caribe. La tierra es comunal y el jefe de familia es el comunero y comparte la tierra con sus hijas e hijos. Sin necesidad de un título individual, o del reconocimiento expreso del territorio por parte del Estado, las familias pueden trabajar la tierra en usufructo para el autoconsumo de acuerdo con el conjunto de "reglas, principios y procedimientos que regulan el acceso a recursos como la tierra, el agua o los productos forestales, el control y manejo de ellos y su transferencia" (Hoekema & Assies, 1999: 416). Este campo de normas forma parte de los sistemas sociales, políticas, laborales, religioso-ceremoniales, y jurídicos que rigen la vida en el interior de las comunidades indígenas, ofrecen soluciones creativas y flexibles a sus cambiantes necesidades y circunstancias, funcionan independientemente del derecho del Estado, y cuentan con la legitimidad que las y los agentes de la comunidad les confieren (*ibíd.*: 416, 418). De acuerdo con Gallardo García (2012, citando a Ávila, 2003), la interconexión de estos sistemas es clave: dentro del territorio indígena, el trabajo colectivo que se hace al servicio de la comunidad (conocido en diferentes lugares como faenas, tequio, fajinas, mano vuelta, etc.) y las mencionadas reglas sobre el uso de los espacios y recursos comunes se relacionan con las elecciones, funciones y competencias de las autoridades a través del sistema de cargos; con el protagonismo de los mayordomos y el ciclo festivo en la reproducción de tradiciones religiosas-ceremoniales; y con el papel del sistema normativo en la resolución de disputas y sanción de abusos.

En cuanto a la regulación del acceso, buen uso, control efectivo, y preservación de los TTR, Hoekema y Assies (1999: 417) opinan que la capacidad de la "estructura institucional" y la "efectividad del sistema de autoridad" de las comunidades indígenas son esenciales. En lugar de enfocarse solamente en el tipo de tenencia –es decir, individual o colectiva– lo que importa para la gobernanza sostenible y responsable de los TTR, según estos autores, son las "reglas del juego" que los niveles graduados de autoridad determinan. Los autores citan a Ostrom y sus colegas (1990) para describir tres niveles institucionales fundamentales en la toma de decisiones sobre la tenencia y el disfrute de los recursos naturales dentro de los territorios indígenas. El primero es el nivel operacional, basado en las acciones cotidianas de los miembros de la comunidad con relación al acceso y al uso de los recursos naturales. Determina, por ejemplo, las reglas relativas a la administración de cómo, cuándo, dónde, y quiénes pueden acceder a los recursos naturales, y rige el comportamiento de sus usuarios sobre cómo vigilar sus acciones, imponer sanciones o incentivos, entre otros. Subiendo la escala de autoridad, el segundo nivel es el de elección colectiva, en el cual se determinan las formas de administración de los recursos, modos de resolución de los conflictos que surjan sobre ellos, y los procedimientos para la formulación de otras políticas o reglas relacionadas a la gobernanza de los recursos naturales dentro del territorio. El tercer nivel de "máxima autoridad" es la elección constitucional, que trata de determinar cómo adoptar y modificar las reglas de elección colectiva y de establecer los procedimientos adecuados para adjudicar y administrar los recursos naturales (417-418). Muchas de estas decisiones se toman en las asambleas comunitarias con la participación de las autoridades, los integrantes de comités de trabajo relacionados con los TTR, y otros comuneros y usuarios de los recursos naturales de la comunidad. En estos espacios, a veces se delega a representantes de las familias que tienen voz y voto en los procesos de debate y votación para llegar, en la medida de lo posible, al consenso sobre las acciones, los planes, y los proyectos que la comunidad desea realizar. Con excepciones, los cargos de autoridades, integrantes de dichos comités, y los representantes de familia, tienden a ser hombres, lo cual influye en la manera en que las mujeres indígenas puedan participar y ejercer liderazgo en la toma de decisiones sobre sus TTR ancestrales.

Una muestra de proyectos de titulación colectiva de tierras indígenas que se ha dado recientemente en la región sirve el siguiente caso. En Nicaragua, desde 2007, se han entregado *"un total de 23 títulos, a 304 comunidades, en una extensión de 37,000,841,99 km², que equivalen al 31.6 % del territorio nacional, según datos de la PGR [Procuraduría General de la República]"* (Acosta, 2016). Estos territorios del país están bajo la administración de gobiernos indígenas comunales y territoriales (Feiring, s.f.: 63). A partir de la aprobación de su Constitución Política de 2009, el Estado reconoce los territorios indígenas como los Territorios Indígenas Originarios Campesinos (TIOC). Por su lado, en Perú, el gobierno se ha comprometido a realizar ocho proyectos de formalización de tierras comunales; algunos destinados a programas para la titulación de comunidades, otros para resolver conflictos sociales o ambientales, y otros para cumplir parcialmente con los compromisos internacionales que Perú ha asumido para combatir el cambio climático (Rights and Resources Initiative, 2017: 2). Se calcula que estos proyectos atenderán el reconocimiento y titulación de aproximadamente 700 comunidades indígenas y 190 campesinas en el país, aunque queda pendiente recopilar datos oficiales actualizados sobre el número de comunidades indígenas tituladas o pendientes de titularse a nivel nacional (*ibíd*).

A pesar de estos esfuerzos, la situación de la tenencia de los TTR de los pueblos indígenas en Perú carece de seguridad jurídica debido a los siguientes factores: la falta de un catastro integrado de sus territorios, la falta de voluntad política para responder a sus demandas de titulación, la superposición de títulos de propiedad, las competencias confusas de las instituciones agrarias y gobiernos regionales, y un marco normativo complejo y desfasado. Un ejemplo de los desafíos actuales, y de acuerdo con datos del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) de 2010, es la existencia de aproximadamente 7,500 comunidades campesinas y nativas reconocidas por el Estado; mientras que según datos del último Censo Nacional Agropecuario de 2012 señalan el número en 7,700 (Escobedo, 2015, p.88). Sin embargo, los datos oficiales no coinciden con la cifra de comunidades indígenas que cuentan con títulos de propiedad colectiva. Como menciona Escobedo (*ibíd.*):

> *"…el COFOPRI (2010) indica que existe un total de 5,110 comunidades campesinas y 1,271 comunidades nativas tituladas colectivamente; por otra, el INEI (2013) sostiene, a partir de la información del IV CENAGRO [Censo Nacional Agropecuario 2012], que son 4,160 comunidades campesinas y 873 comunidades nativas las que cuentan con un título de propiedad colectiva. Finalmente, la SUNARP [Superintendencia Nacional de los Registros Públicos] (2010) tiene información propia que indica que la cantidad de predios de las comunidades campesinas que se encuentran inscritos alcanza los 7,147, mientras que, en el caso de las comunidades nativas, la cifra alcanza los 701 predios"* **(96).**

En cuanto a la participación de las mujeres rurales en estos procesos, se puede decir que enfrentan mayores barreras para el acceso a la formalización de sus tierras. A pesar de esto, el número de productoras rurales en Perú pasó de más de 350,000 en el III CENAGRO de 1994, a 691,000 en el IV CENAGRO de 2012 (*ibíd*.: 88). De acuerdo con una elaboración propia del CEPES, basada en el IV CENAGRO, se estima que para el 2012, las mujeres representaban aproximadamente el 28.3 % de todos los productores de la costa peruana, el 35 % de los productores de la región serrana, y el 19.6 % de los productores de la selva (*ibíd.*: Tabla 4).

Ante la dificultad de encontrar datos actualizados sobre la posesión y titulación de la tierra por las comunidades indígenas en Perú así como en otros países de América Latina y el Caribe, es un reto aún mayor encontrar la misma información desagregada por sexo e identidad étnica, debido a que suele encontrase información sobre los pueblos indígenas o las mujeres por separado, sin profundizar sobre las intersecciones de género y etnicidad. Además, en ciertas regiones, existe una fina línea entre la identidad de las mujeres indígenas y las campesinas debido a procesos de mestizaje, racismo, colonialismo, y etnocidio desde los Estados que vuelve todavía más complicada la tarea de definir y comprender el estado actual del acceso de las mujeres indígenas a los TTR.

Dentro de esta diversidad, la mayoría de la propiedad de las tierras en América Latina y el Caribe sigue estando en manos de hombres. De hecho, los casos en los que las mujeres acceden a las tierras de manera individual, las extensiones de estas suelen ser menores, o de menor calidad que la de los hombres, causándoles mayores dificultades en producir lo suficiente para poder cubrir sus necesidades básicas o las de sus familias (Bailara & Parada, 2009: 34). De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO), la tasa de mujeres propietarias de tierras alcanza aproximadamente el 32 % en México, el 27 % en Paraguay, el 20 % en Nicaragua y el 14 % en Honduras (ONU, 2015). En el caso de Nicaragua, el 23% de las explotaciones agrícolas están manejadas por mujeres, explotaciones significativamente más pequeñas que las manejadas por hombres (Resumen Latinoamericano, 2017). Estas mujeres propietarias de tierras también enfrentan barreras en el acceso a crédito y asistencia técnica al recibir, "únicamente el 10% de los créditos y el 5% de la asistencia técnica para el sector" de explotaciones agrícolas regionales (ONU, 2015). Estudios recientes han señalado otros factores que agregan complejidad a esta situación, como el hecho de que la región de América Latina y el Caribe queda por debajo de Asia y África en la afirmación de sus derechos a la propiedad —incluyendo la tierra— en las leyes nacionales (López Tarabochia, 2017). A continuación, se presentan casos de estudio que muestran el estado actual del acceso de las mujeres indígenas a los TTR en América Latina y el Caribe.

La tasa de mujeres propietarias de tierras alcanza aproximadamente el 32 % en México, el 27 % en Paraguay, el 20 % en Nicaragua y el 14 % en Honduras (ONU, 2015).





CASOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y EL ACCESO A LOS TTR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

1. MUJERES NASA YUWE (PÁEZ) DE COLOMBIA.

De acuerdo con el Censo DANE de 2005, el pueblo nasa yuwe (también conocido como páez) tiene 186,178 miembros, 94.1% de los cuales viven en los tres departamentos del Cauca, Valle del Cauca y Putumayo (Ministerio de Cultura, s.f.). Habita un territorio de 193,370 hectáreas en extensión entre las estribaciones de la cordillera central de los Andes, los ríos Páez y la Plata al sur, y los ríos Yaguará y Páez al oriente (*ibíd.*: 4). De acuerdo con el Observatorio por la Autonomía y los Derechos de los Pueblos Indígenas en Colombia (Observatorio ADPI, s.f.), los nasa también tienen presencia en los departamentos del Huila, Tolima, Meta, Putumayo, Caquetá y Valle del Cauca. En el pasado, este pueblo también poseía territorios fértiles y ancestrales en el Valle del Cauca pero, debido a una serie de despojos durante la colonia, la época republicana, y la violencia de 1948, el pueblo ha resistido huyendo a las tierras menos fértiles donde actualmente sobrevive en condiciones de pobreza e inseguridad. Los territorios del pueblo nasa están formandos por un 82 % de tierras forestales y un 18 % de páramos, siendo solo el 12 % de los resguardos aptos para la producción agrícola. Además, los nasa han identificado, al menos, 26,200 nacimientos de agua provenientes de 123 lagunas naturales, según datos de las Comunidades Indígenas del Cauca, el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca, (ACIN), y la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) (2005). El Estado colombiano ha

clasificado mucha de esta riqueza natural para la conservación de las fuentes de agua, pero esto les ha dejado a los nasa sin acceso a los TTR necesarios para asegurar su autosuficiencia alimenticia. Por esto, afirman que “el 56 % de los niños padecen hambre y desnutrición constante, y de las 25,000 familias que ocupan nuestro territorio, más de 6,000 no tenemos tierras para producir y garantizar nuestros alimentos” (*ibíd.*).

Esta desigualdad también se debe a la alta concentración de la tierra en pocas manos y los impactos de la violencia del conflicto armado interno que ha golpeado, particularmente, a los pueblos indígenas y afrodescendientes en zonas rurales. En cuanto al primer aspecto, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Contraloría señalan que la concentración de tierras en el Cauca es de las más altas en Colombia, tierras que se utilizan para producir el 30 % del azúcar y ganadería que se exportan del país (*ibíd.*; Céspedes, 2015). En cuanto al segundo aspecto, el Cauca es una región militarizada que ha sido escenario de múltiples conflictos de tierras, enfrentamientos entre guerrilleros y militares, y el acaparamiento de los mejores territorios por narcotraficantes y paramilitares que han atacado al pueblo nasa en diferentes momentos. Por ejemplo, en 1991, fuerzas de seguridad y narcotraficantes asesinaron a 20 mujeres, niños, jóvenes y hombres nasa en la masacre de El Nilo (CRIC, 2016). En su fallo al respecto de este caso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos responsabilizó al Estado colombiano por esta masacre, y, en consecuencia, este se comprometió a reparar a los nasa con 15,663 hectáreas en título colectivo además de asegurar la no repetición de las masacres y asesinatos (Céspedes, 2015). Al final, el Estado tardó más del doble de tiempo en cumplir con la distribución de estas tierras –las cuales no están en condiciones productivas– y no cumplió con su promesa de proteger al pueblo nasa de más violencia, ya que después del crimen de El Nilo, se reportaron las masacres de El Naya, Gualanday, y San Pedro. La represión contra los nasa que reivindican su derecho a los TTR continúa hasta hoy (*ibíd.*)

Bajo un contexto amplio del conflicto armado en Colombia, las mujeres, especialmente las mujeres indígenas y afrodescendientes que defienden sus territorios, han vivido la peor parte de la devastación de la guerra. La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido que el conflicto armado impactó de manera diferenciada y agudizada a las mujeres, porque, “por causa de su condición de género, las mujeres están expuestas a riesgos particulares y vulnerabilidades específicas dentro del conflicto armado, que a su vez son causas de desplazamiento, y por lo mismo explican en su conjunto el impacto desproporcionado del desplazamiento forzado sobre las mujeres” (Auto 092/08, Sección II.1). Estos riesgos particulares incluyen la violencia sexual, la explotación sexual, y el abuso sexual en el marco del conflicto armado, ya que la violencia sexual ha sido “una práctica sistemática y generalizada de todos los actores armados, incluida la fuerza pública” (Fuentes López, 2010: 58). Asimismo, la Corte Constitucional señala otros riesgos que enfrentan las mujeres rurales en Colombia como “el riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales dada su posición histórica ante la propiedad, especialmente las propiedades inmuebles rurales”, y “los riesgos derivados de la condición de discriminación y vulnerabilidad, acentuada en las mujeres indígenas y afrodescendientes” (Auto 092/08, Sección II.1).

Respecto a la situación de las mujeres nasa, a través de las décadas, han participado y organizado en los procesos del movimiento indígena del Cauca para defender la tierra, la vida, y sus recursos naturales. Para ilustrar la lucha de las mujeres sirve remontarse al ejemplo de la cacica Gaitana, quien “gobernó varios territorios en el sur del país y asumió la defensa armada de los mismos contra los europeos”, luchando contra de la invasión de españoles, como Pedro de Añasco, y el despojo de los TTR de los pueblos originarios de Colombia en una serie de luchas frontales (1535-1550), (Bernal Mora, 2012, Los nasa en la ciudad). Más recientemente, en la decada de 1970, las mujeres

nasa fueron actoras en el reclamo por las tierras de su pueblo, participaron en la formación del CRIC en 1971, y "fueron la médula substancial del proceso organizativo" desde varios ámbitos públicos y privados para liderar y dar sustento al movimiento (Apostolo, 2017). Con el impulso del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, "la década de los 70 se caracterizó por movilizaciones indígenas constantes y multitudinarias por la lucha de la recuperación de las tierras de los resguardos" indígenas en Colombia (Rebeldía Contrainformativa, 2017). Las mujeres nasa han continuado sus procesos de organización en el Programa Mujer y Familia desde 1983 para formar lideresas en temas de derechos humanos, salud sexual, y planificación. Además, se destaca su liderazgo relacionado con el posicionamiento de la grave situación de violencia intrafamiliar y hacia mujeres indígenas al interior del CRIC y hacia las autoridades indígenas, y también en la elaboración de la ruta de prevención y atención con enfoque diferencial. En términos de su autosuficiencia y el cuidado de los TTR ancestrales de su pueblo, las mujeres nasa han creado cooperativas en lugares como Jambaló para "potenciar la autogestión y la soberanía alimentaria, productiva y económica"; y desempeñan el papel de guardia indígena en lugares como el resguardo Corinto, donde "además de proteger el territorio de los actores armados, la delincuencia y las empresas trasnacionales extractivistas, se forma[n] como sujeto político-social en defensa de la transformación social y la dignificación de los pueblos originarios de Nuestra América" (Rebeldía Contrainformativa, 2016).

Las mujeres nasa, en el marco del proceso de paz, buscaron incidir en la coyuntura política y social desde posiciones como voceras del resguardo nasa Ondas del Cafre, y gobernadora del resguardo vecino, Villa Lucía, en el municipio de Mesetas en el departamento del Meta (Moreno, 2017). Esta región fue escenario de enfrentamientos entre las FARC, el Ejército colombiano, y otros grupos armados ilegales involucrados en el narcotráfico para el control territorial del corredor Sumapaz (Programa Presidencial & Secretaría Social y de Participación, 2010: 12). Entre 2003 y 2006, por ejemplo, "Meta fue el sexto departamento más afectado por el desplazamiento interno", y los nasa sufrieron numerosos desplazamientos en este contexto militarizado (*ibíd*.). Así, tras décadas de violencia, las mujeres nasa están liderando en este momento de transición en un lugar clave cerca de La Guajira donde se levantó el campamento del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MMV), para alojar temporalmente a los guerrilleros que entregaron sus armas como parte de la desmovilización acordada (Moreno, 2017). También, están recopilando y documentado la memoria histórica de las luchas y resistencias de las mujeres indígenas nasa, sus conexiones con los TTR, las afectaciones que el conflicto armado les provocó, y el significado de la memoria: "fundamentado en el territorio, en la economía familiar, la conformación política de algunos acontecimientos recientes de violencia, de amenazas al territorio por intereses económicos, los incumplimientos institucionales, la falta de oportunidades, lo cual ha afectado de manera directa e indirecta a las comunidades nasas en la armonía de su estado" (CNMH & Autoridades Tradicionales, 2015: 13-14).

2. MUJERES MAPUCHE DE CHILE.

El pueblo mapuche ha sobrevivido a siglos de guerra y exterminio provocados por invasores coloniales, el Estado y, más reciente, empresas nacionales y transnacionales. Sin embargo este pueblo nunca se ha rendido y sigue defendiendo su derecho a existir, mantener su cultura e historia, y poseer y usar sus TTR en conformidad con sus usos y costumbres. De acuerdo con la Comisión Mapuche de Derechos Humanos, Auspice Stella – wangülen kellueyew, Comunidad Juan Paillalef 9ª Región – Wallmapu, y el Equipo de Derechos Humanos, Enlace Mapuche Internacional, la tenencia tradicional de la tierra es comunal en el pueblo mapuche, por lo que el género o sexo de las personas no influyen formalmente en ella (2012: 5).

Uno de los factores principales en la pérdida del control de las mujeres mapuche sobre sus TTR son las políticas estatales de asimilación que, a lo largo de los siglos, han impuesto la titulación y tenencia individual por encima de la colectiva (*ibíd.*: 3). Este sistema individual se presta a discriminaciones contra las mujeres cuando, por ejemplo, no benefician, en general, asignaciones de fondos de tierras y aguas por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), y no se han tomado en cuenta en la legislación interna para la reintegración de tierras ancestrales (*ibíd.*: 4-5). La tierra tiene un significado especial porque "la cosmovisión del pueblo mapuche define una particular relación de las mujeres mapuche con la tierra y el territorio. Esta relación es imprescindible para la permanencia y transmisión de la cultura, generando distinciones, por ejemplo, entre los grupos mapuche que habitan zonas geográficas de características diversas" (*ibíd.*: 2). Debido a esta relación, las mapuche han jugado un papel protagónico en las luchas de su pueblo para defender sus TTR. Como comenta Seguel (2004):

> **"La mujer Mapuche ha sido principal y fundamental en la lucha por defender al Pueblo y sus derechos, el territorio [sic], los recursos naturales, la medicina tradicional, los conocimientos ancestrales, en asegurar la soberanía alimentaria. Asimismo, su rol activo en las marchas, en las asambleas, en los encuentros, en las grandes movilizaciones cuyo protagonismo ha estado latente en todo el devenir histórico por los Derechos, dignidad y respeto del Pueblo Mapuche [...] La mujer mapuche ha estado a la par con los hombres, gestando el movimiento, luchando por la consecución de los derechos como integrantes de la sociedad y, sobre todo, como mujeres".**

Sin embargo, las mujeres mapuche enfrentan las mayores barreras para acceder a la tierra debido a las formas de discriminación racial y de género en Chile. Según datos del Censo Agropecuario de 2007, de un total de 268,787 productores agrícolas indígenas en el país, 80,255 son mujeres (30 %), y 188,532 son hombres (70 %), (Rueda Restrepo, Vera Véliz, Miranda, & Oxman, 2008: 30). Este porcentaje de productoras agrícolas es incluso menor que el porcentaje de población de mujeres rurales de 15 años (46.2 %) para el mismo año (*ibíd.*). Las mujeres tienen relativamente mayor representación como productoras de comunas, y en general, tienden a trabajar predios de menor tamaño que los hombres indígenas (*ibíd.*: 32). Normalmente, las mujeres mapuches tienen tasas de escolaridad y alfabetización más bajas en comparación con las de los hombres mapuches y las mujeres no indígenas de Chile. La diferencia es mayor cuando se trata de educación superior (Mattus, 2009: 11). Las limitaciones en el acceso a la educación y la alfabetización hacen que sea más difícil que ellas exijan sus derechos sobre los TTR en los sistemas de titulación y justicia. Además, empresas transnacionales se han apropiado de las tierras mapuche para destinarlas a megaproyectos como la presa Ralco, de la empresa española Endesa, en la cuenca del Bio Bio, y la extracción de recursos como la madera que afecta a las mujeres que cultivan la tierra y el agua para cubrir sus necesidades básicas de vida y cuidar de sus familias (Urquieta Ch., 2013).

Ante la pérdida de sus tierras, que podrían aportar a su autonomía y autosuficiencia, las mujeres mapuche toman la opción de migrar a los centros urbanos para buscar trabajo remunerado (Mattus, 2009: 10). Según el Censo de 2002, el 35.2 % de la población económicamente activa de mujeres mapuche trabaja en el servicio doméstico, y otras actividades laborales que incluyen el comercio, industria manufacturera, salud, y enseñanza (González Caniulef, 2003: 7-8). En el servicio doméstico, frecuentemente enfrentan discriminación al recibir menos pago por su trabajo que las mujeres no-indígenas empleadas en la misma ocupación, condiciones laborales precarias, y

Las mujeres indígenas enfrentan mayores tasas de pobreza y pobreza extrema comparada con las mujeres no indígenas del país

hasta abusos psicológicos, físicos, y/o sexuales por sus empleadores. Debido a factores como la pérdida de sus TTR, y la precarización del trabajo marcada por la opresión entretejida de etnicidad, género, y clase socioeconómica, las mujeres indígenas enfrentan mayores tasas de pobreza y pobreza extrema comparada con las mujeres no indígenas del país (*ibíd.*: 8). Esto impacta en la vida del pueblo mapuche y en los sistemas de manejo y preservación de los TTR del pueblo mapuche, que se alteran cuando las mujeres migran a otros lugares.

A pesar de la complejidad de su situación, en Chile, no hay políticas públicas claras ni programas gubernamentales que tengan en cuenta o se enfoquen específicamente en la vida de las mujeres indígenas en los ámbitos sociales, económicos, políticos y ambientales, entre otros. Todo esto, a pesar de la existencia de la CONADI. Además, bajo la doctrina de "la seguridad nacional", el Estado chileno ha clasificado a las y los defensores indígenas de la naturaleza como "subversivos" del orden, y los reprime violentamente para mantener el modelo económico neoliberal que atenta contra sus derechos humanos colectivos y los derechos de sus TTR (Seguel, 2004; S/N, 2013). Esta situación afecta a las mujeres mapuche quienes, junto con los hombres, participan y lideran marchas, protestas, ocupaciones de edificios, y otras formas de resistencia que el Estado considera como ataques terroristas de acuerdo con la Ley Antiterrorista. En la defensa de sus TTR, las mujeres mapuche han sido violentadas por las fuerzas de seguridad del Estado chileno en numerosos casos, documentados por académicos y medios de comunicación (Seguel, 2004; González Caniulef, 2003: 19-22).

3. MUJERES ZAPATISTAS DE CHIAPAS, MÉXICO.

La tierra y los territorios han sido fundamentales en las reivindicaciones del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en México. En el estado de Chiapas, la tenencia de la tierra y el acceso a los recursos naturales ha sido sumamente desigual a pesar de la reforma agraria que se institucionalizó a nivel nacional a partir de la Revolución Mexicana (1910-1920). Mientras que las fincas y los ranchos ganaderos dominaban este estado sureño del país, las comunidades indígenas tzotziles, tzeltales, choles, tojolabales, mames y zoques eran empujadas, cada vez más, a la selva, y a las tierras marginales de donde muchos hombres y mujeres bajaban para trabajar en las fincas en condiciones de esclavitud (Klein, 2015: 82). Sumado al despojo histórico de las tierras de los pueblos indígenas y a la discriminación racial en su contra, el gobierno federal modificó el Artículo 27 de la Constitución para permitir la privatización y el mercado de venta de las tierras ejidales en el marco de la implantación del neoliberalismo con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), que entró en vigor el 1 de enero de 1994. En este contexto, el EZLN se levantó públicamente ese día y colocó el derecho a la Madre Tierra entre sus demandas fundamentales en los primeros días de su rebeldía en defensa de la tierra y la dignidad humana de los pueblos oprimidos. Establecieron las Leyes de Gobierno Revolucionario, incluyendo la Ley Agraria Revolucionaria que se oponía a la privatización neoliberal del campo que se estaba llevando a cabo en México en ese momento. La Ley Agraria Revolucionaria reabrió el reparto de tierras, afectando a tierras de más de 100 hectáreas, con la excepción de los ejidos y tierras comunales, para las personas que no tenían tierra (Núñez Rodríguez, Gómez Bonilla, & Concheiro Bórquez, 2013: 41). Durante los próximos meses y años, los zapatistas ocuparon tierras dentro de las zonas de conflicto y animaron a otras organizaciones indígenas a recuperar tierras a lo largo del estado. En consecuencia, el gobierno mexicano estimó que hubo 1,700 invasiones de tierras, tanto dentro como fuera de las zonas de conflicto en Chiapas, entre 1994-1998, y los zapatistas ocuparon hasta 250,000 hectáreas de tierra. No obstante, otras fuentes sugieren que esta cifra fue más elevada (Klein, 2015: 84).

En cuanto al acceso de las mujeres zapatistas a los TTR en Chiapas, la Ley Revolucionaria de Mujeres afirma el derecho de las mujeres a la tierra, aunque existen contradicciones en su tenencia sobre esta. Por ejemplo, la ley las respalda para pedir la tenencia ante las asambleas, y algunas zapatistas poseen la tierra, independientemente de sus padres o esposos, en caso de estar casadas. Sin embargo, a veces han preferido ir con otras compañeras a pedir parcelas para crear huertos y cultivar, y los comisionados agrarios las han apoyado siempre y cuando se comprometían a participar en la comunidad (Núñez Rodríguez, Gómez Bonilla, & Concheiro Bórquez, 2013: 51).

En las tierras recuperadas por los zapatistas, la participación de las mujeres en la política, la organización social, y la creación de comida contribuye a la supervivencia colectiva. En estos espacios, las mujeres han desempeñado diversos cargos como en "los comités de mujeres, los proyectos comunitarios desarrollados por ellas, las cooperativas de trabajo de mujeres, las fuerzas milicianas regulares, la comandancia, los puestos en las Juntas de Buen Gobierno, los distintos comités de trabajo, las bases de apoyo", entre otros (Padierna Jiménez, 2013: 136-137). A través de estas experiencias e incidencia, han creado una "voz-demanda" con sus propias propuestas para la transformación de las relaciones de género y han contribuido con una revaloración del papel de las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, dentro de sus comunidades que tiene que ver con su acceso y cuidado sobre los TTR (*ibíd.*).

4. MUJERES INDÍGENAS DE PARAGUAY.

La situación actual de las mujeres indígenas en Paraguay es difícil de evaluar por la falta de información desagregada sobre su acceso a los TTR y por sus condiciones de vida en general (Tauli Corpuz, 2015, Apartado IV, Inciso F.; Guereña, 2017: 56). Sin embargo, en reuniones con la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, en 2015, las mujeres indígenas expresaron serias dificultades en el ejercicio de sus derechos como comunidades con acceso a los TTR debido a las amenazas a sus tierras por parte de ganaderos o estancieros (Tauli Corpuz, 2015, Apartado IV, Inciso F.). Basado en datos del Censo Nacional de Población y Viviendas de 2002, y en el II Censo Indígena Nacional de Población y Viviendas de 2002, en Paraguay, se identificaron 414 comunidades indígenas, de las cuales, el 76 % contaba con personería jurídica –esencial para poder tramitar solicitudes de tierras y realizar acuerdos administrativos y legales– y el 55 % contaba con su propia tierra, mientras que el 38 % de las comunidades estaban haciendo los trámites para adquirir tierras (DGEEC, 2005: 46). Entre las comunidades con sus propias tierras, la gran mayoría las había adquirido por acción del Parlamento, el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) o el Instituto del Bien Estar, seguido por las iglesias y las fundaciones y Organizaciones no Gubernamentales (*ibíd.*: Gráfico 26). Sin embargo, Guereña (2017) nota que, "únicamente el 54 % de las comunidades indígenas que poseen tierra propia cuenta con un título de propiedad, mientras que el 21.8 % ocupa su territorio ancestral pero no cuentan con un título legalmente reconocido, y el 23 % carece de tierras" (56). De acuerdo con el III Censo Indígena de 2012, existen 711 comunidades, aldeas y barrios indígenas en Paraguay (DGEEC, 2016: 22). De las 493 comunidades indígenas identificadas por el Estado, el 86.2 % cuenta con personería jurídica, un aumento del 10.2 % sobre el año 2002, y un 27.2 % de las comunidades reporta no tener sus propias tierras. Esto significa que aproximadamente 17,000 personas indígenas no tienen tierras en Paraguay para poder desarrollar su cultura, economía, y vidas. De las comunidades indígenas que sí tienen tierras, los datos oficiales para ese año señalan que el 3.9 % no cuenta con un título (DGEEC, 2016: 30, Gráfico 4).

17,000 personas indígenas no tienen tierras en Paraguay para poder desarrollar su cultura, economía, y vidas

No obstante, miembros de organizaciones indígenas comparten que sigue sin asegurarse aproximadamente el 37 % de los reclamos territoriales de los pueblos indígenas que habitan en Paraguay. Más allá del simple hecho de acceso a la tierra, se enfrentan otros desafíos relacionados con su tenencia y seguridad jurídica, como la insuficiente extensión de las propiedades de tierra tituladas, dificultades en acceder al financiamiento para la producción, traslape de tierras indígenas con parques y reservas naturales, falta de cumplimiento de tres sentencias fundamentales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado paraguayo por el tema de los derechos indígenas territoriales, despojos de tierras indígenas por intereses madereros, agricultores de soja y ganaderos, entre otros. Por ejemplo, los pueblos indígenas en Paraguay enfrentan dificultades en conseguir crédito de fuentes estatales, situación que afecta aún más a las mujeres que tampoco tienen título de sus propios bienes para pedir préstamos en las instituciones financieras privadas (Guereña, 2017: 56).

La titulación de las tierras indígenas es colectiva pero las mujeres no tienen acceso, incluso cuando son jefas de familia, por lo que dependen de los familiares varones para su acceso y la toma de decisiones sobre su uso (Guereña, 2017: 57). Las mujeres indígenas denuncian la práctica de algunos dirigentes de alquilar los terrenos de la comunidad por poco dinero, porque va en contra de la voluntad del colectivo, y les perjudica particularmente como mujeres (Tauli Corpuz 2015, Apartado IV, Inciso F.). La Coordinadora Nacional de Organizaciones de Mujeres Trabajadoras, Rurales e Indígenas (CONAMURI) ha declarado que las mujeres campesinas e indígenas “son las más violentadas en la lucha por la tierra y el territorio en Paraguay” (citada en Guereña, 2017: 47). Además, la situación de las mujeres indígenas de los pueblos no contactados o recientemente contactados, como los Ayoreo, es sumamente vulnerable ante la pérdida acelerada de los bosques que necesitan para su supervivencia material, la reproducción de sus conocimientos, la organización social y el mantenimiento de sus formas de vida. En el apartado sobre las amenazas a los TTR de los pueblos indígenas en América Latina y el Caribe, se tratará el caso urgente de los Ayoreo-Totobiegosode, un grupo perteneciente a los Ayoreo de Paraguay.

Las mujeres indígenas en Paraguay se han articulado en diversas organizaciones y movimientos para avanzar respecto a sus demandas, entre ellas la Articulación de Mujeres Indígenas del Paraguay (MIPY) y CONAMURI. En septiembre de 2016, por ejemplo, el Grupo Interagencial de Derechos Humanos y de Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Paraguay coordinó la tercera jornada de diálogos con mujeres indígenas con la participación de mujeres integrantes de esa Articulación, la Organización Nacional de Pueblos Indígenas, y mujeres indígenas de Alto Paraguay con el propósito de “conocer sus opiniones sobre temas como tierra, territorio, participación, consulta previa, ciudadanía y discriminación” (PNUD, 2016a). Además, la CONAMURI lleva, por lo menos desde 1999, realizando acciones concretas – marchas, campañas, talleres, encuentros, congresos, distribución de documentos, etc.– para combatir las discriminaciones contra las mujeres indígenas del campo, y para fomentar su liderazgo dentro y fuera de sus comunidades (CONAMURI, 2009: 39-47).

Un ejemplo de actividades concretas relacionadas con el acceso a los TTR es el hecho de que las mujeres indígenas, reunidas en el 2012 en el departamento paraguayo de Boquerón, crearon una lista de las problemáticas que enfrentan además de algunas posibles soluciones para mejorar su situación. Entre los problemas principales señalaron la pérdida de territorios indígenas; la expulsión de comunidades indígenas de sus tierras; el desarraigo, la discriminación y desprotección de los pueblos indígenas; y la falta de atención de los pueblos indígenas (CDE, 2014: 30-31). Las soluciones principales que propusieron incluyen la restitución de territorios indígenas; la recuperación del

hábitat y la cultura de los pueblos indígenas; y la creación de leyes que garanticen el buen vivir, como pueden ser leyes coordinadas e implementadas con la participación de los pueblos indígenas y el INDI (*ibíd.*). Estas demandas encuentran eco en la Agenda de Mujeres para la igualdad y paridad ante las elecciones de 2018, un esfuerzo colectivo de 46 organizaciones en el que participaron 14 organizaciones indígenas y 10 pueblos indígenas para recoger las principales problemáticas y posibles soluciones desde la perspectiva de mujeres diversas de todo el territorio paraguayo.

En su segundo capítulo de demandas para un “modelo de desarrollo sostenible que respete la tierra, el aire, el agua y la vida”, las participantes opinan que, “el modelo económico productivo y de desarrollo debe cambiar; el que existe en Paraguay deteriora nuestro ambiente, nos vuelve más pobres, nos envenena y nos vuelve vulnerables a la trata y a la explotación laboral y sexual porque nos expulsa de nuestros territorios” (CDE, 2018: 3). Por lo tanto, proponen, entre otras acciones, la prohibición, sanción del arrendamiento y el aseguramiento de las tierras indígenas y, el aumento en la superficie de tierras por familia en la región oriental; la devolución de tierras a campesinos e indígenas; una reforma agraria rural e integral que priorice a las mujeres que sean madres; acceso a créditos con intereses preferenciales para las mujeres campesinas e indígenas, para que puedan generar sus propios ingresos; y la prohibición de transnacionales que envenenan el país, como Monsanto (CDE, 2018: 9).

En este sentido propositivo, durante la época electoral, en abril de 2018, la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI) de Paraguay consensuó siete puntos prioritarios de respuesta inmediata para los pueblos indígenas del país que deberían cumplirse a corto plazo. Entre los cuales destacan: la Institucionalización del Derecho a la Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado, reparación y reconocimiento de derechos territoriales de la Comunidad Sauce Pueblo Ava Guaraní, del subgrupo Paranaense, y del pueblo Mbya Guaraní de Tekoha Guasu, en Itapúa, por los daños, desplazamientos, y despojos que ambos sufrieron en el marco de la construcción de las hidroeléctricas Itaipú y Yasyretá, respectivamente (FAPI, 2018).

Otros puntos incluyen continuar con la construcción de los Lineamientos para Políticas Públicas destinados a los Pueblos indígenas para avanzar hacia la creación de un Plan Nacional de Acción para Pueblos Indígenas; seguir progresando en la titulación y protección efectiva del Patrimonio Natural y Cultural Ayoreo Totobiegosode (PNCAT); dar cumplimiento a las sentencias condenatorias al Estado paraguayo por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la violación de los derechos territoriales de pueblos indígenas en la región del Chaco; y la derogación del Decreto N°7702/setiembre/2017 que reglamenta el artículo 42 de la Ley Forestal porque, “atenta contra la protección de las reservas legales de bosques naturales y por ende, contra las políticas ambientales de protección y preservación de los ecosistemas” (*ibíd*.). Con la elección de un nuevo gobierno en Paraguay, es vital que se atiendan con urgencia estos temas para asegurar el acceso de las mujeres y los pueblos indígenas a los TTR, así como otros derechos a la salud, educación, y participación política plena en la sociedad.

5. MUJERES MAYA-Q’EQCHI’ DE LOTE OCHO DE GUATEMALA.

Lote Ocho o Chacpaylá es una aldea ubicada cerca del lago de Izabal, en el departamento de Izabal, perteneciente al municipio de El Estor, en el este de Guatemala. Desde hace cientos de años, comunidades de mujeres, hombres, y niños q’eqchi’ han vivido en las tierras de Lote Ocho, dedicándose principalmente a la agricultura de subsistencia en ese territorio montañoso, aislado y

lleno de bosque tropical. Durante los años de dictaduras militares en Guatemala, la población del pueblo Maya q'eqchi' fue desalojada de manera violenta a petición de la Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN). El gobierno arrendó o vendió los territorios a INCO, una empresa canadiense, para explotar los vastos recursos de níquel y hierro en la región donde se encuentra Lote Ocho (Lemoyne, 2014). En el 2006, INCO vendió su concesión a Sky Resources, Inc. y su subsidiaria, la Compañía Guatemalteca del Níquel (CGN), aunque los q'eqchi' de Lote Ocho afirman que las concesiones realizadas durante el conflicto armado interno son ilegales (*ibíd.*). En enero de 2007, los vecinos denuncian que un grupo de hombres armados de la seguridad privada de la empresa minera, soldados y miembros de la Policía Nacional Civil (PNC) de Guatemala llegaron a desalojar la comunidad. Durante el desalojo, 11 mujeres q'eqchi' fueron violadas por varios hombres de esas fuerzas de seguridad privada y estatal (Klippensteins, Barristers & Solicitors, 2017). Además, quemaron sus casas, cosechas y materiales útiles, provocando que varias mujeres de Lote Ocho huyeran a la montaña para protegerse de la violencia (Méndez, 2013).



Motivadas por su participación en la consulta para adoptar la Recomendación general 30 de la CEDAW sobre mujeres, presentaron una demanda en la Corte canadiense buscando justica por el delito de violación sexual durante un desalojo para expandir la exploración de tierras en manos de agentes de seguridad privada de la CGN (subsidiaria de la empresa transnacional canadiense, Skye Resources Inc.) y la Policía Nacional Civil, cuando ocurrieron los hechos. Otros comunitarios presentaron dos demandas más contra la empresa canadiense por el asesinato del líder comunitario Aldofo Ich y las heridas del joven German Chub que ocurrieron durante manifestaciones en el 2009 (Klippensteins, Barristers & Solicitors, 2017). La demanda de las mujeres q'eqchi' de Lote Ocho, junto con las otras dos, representa la primera vez en la historia legal de Canadá que se acepta juzgar a una empresa canadiense por su conducta en otro país. Dado que Hudbay Minerals compró Sky Resources Inc., las demandas van en contra de esta empresa canadiense. El caso legal sigue en curso a pesar de una serie de reveses, y su resultado podrá ayudar a definir en adelante las reglas de comportamiento de las empresas canadienses en otros países, ya que el país es sede de unas 1,500 empresas de exploración y explotación minera con intereses en, por lo menos, 8,000 lugares en más de 100 países repartidos globalmente (Daley, 2016). Con el litigio que abrieron las 11 mujeres q'eqchi ' de Lote Ocho, establecieron otro avance internacional en justicia de género. El Ministerio Público abrió recientemente una investigación en Guatemala. Al igual que las abuelas de Sepur Zarco, las mujeres de Lote Ocho que tienen entre 26 y 39 años, luchan por la supervivencia y la paz, a pesar de que han sido desplazadas a otras áreas en los alrededores de la comunidad de Lote Ocho.

La experiencia de la comunidad de Lote Ocho muestra el vínculo entre el despojo de los territorios indígenas y la violencia sexual contra las mujeres indígenas, un patrón que se repite a través de la historia de los conflictos de tierras en América Latina y el Caribe. En el caso particular de Guatemala, la violencia sexual contra las mujeres indígenas del pueblo maya se dio fuertemente durante el conflicto armado interno que duró oficialmente 36 años (1960-1996) en el país. Esta realidad se refleja en los testimonios de las mujeres demandantes de Lote Ocho, quienes expresan que, "las condiciones contextuales que dieron origen a la violencia sexual que sufrieron están íntimamente vinculadas a las luchas comunitarias por la defensa de sus tierras" (Méndez, 2013). En la mentalidad patriarcal, el cuerpo de las mujeres es como un territorio por lo cual, se intenta infligir daño y sometimiento a toda su comunidad y pueblo. Por su osadía de organizarse en defensa de sus TTR, entonces, las fuerzas de seguridad de la empresa utilizaron la violación sexual, además de la agresión física, en contra de las mujeres q'eqchi' para quitarles sus tierras.

6. MUJERES MISKITAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA.

En términos del contexto histórico, el acceso y control efectivo de los TTR en Nicaragua está marcado, en parte, por el hecho de que los pueblos indígenas de la Costa Atlántica estuvieron bajo el dominio del imperio británico durante el período 1633-1894. Durante este tiempo, el Estado nicaragüense reconoció los derechos de los pueblos indígenas de esa región a sus tierras y el autogobierno mediante tratados entre Inglaterra y Nicaragua como el Tratado de Managua (1860) y el tratado Harrison-Altamirano (1905). Saltando en el tiempo, otro hecho sumamente relevante para comprender la evolución de la tenencia de la tierra en Nicaragua es la toma del poder del Frente Sandinista de Liberación en 1979, la cual originó una Reforma Agraria que el Estado nicaragüense dirigió en los años 80 a través del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA) y luego, el Ministerio del Desarrollo Agrícola y de la Reforma Agraria (MIDINRA), (Merlet, 2002).

Las políticas agrarias implementadas a lo largo de los años 80 en Nicaragua lograron empujar cambios significativos en la tenencia de la tierra, dando lugar en los primeros años de los 90 a que su estructura de tenencia de la tierra fuese una de las menos desiguales en América Latina y el Caribe (*ibíd.*). Específicamente, "en la primera parte de los 90, las explotaciones de menos de 140 hectáreas controlaban cerca del 70 % de la superficie agrícola del país contra el 47 % en 1979, mientras que las explotaciones de más de 350 pasaron de 36 % al 17%" (*ibíd.).* No obstante, se registró una tendencia hacia la reconcentración de los TTR desproporcional en el sector privado a partir de los años 90, facilitado por la Ley 133 de 1991, la cual anuló leyes de entrega de propiedades dadas por el Estado y obligó a la devolución e indemnización de tierra afectada por la Reforma Agraria. Esto motivó la parcelación y venta de la tierra con títulos supletorios (Flores, 2016, 4). En la época de nuevas políticas estatales neoliberales, se expandió la frontera agrícola, y se enfatizó la seguridad jurídica de un ordenamiento territorial para la titulación individual, demarcación de Áreas Protegidas y titulación de las tierras comunales de los pueblos indígenas y afrodescendientes por medio de un nuevo marco normativo.

Las mujeres miskitas han buscado maneras de participar en sus comunidades, y también fuera de ellas, aunque muchas veces no fueron tomadas en cuenta en el pasado —o incluso fueron discriminadas— por los prejuicios basados en el género y su acceso limitado a la educación. Junto con los hombres de su pueblo, promovieron la fundación, en 1964, de la Asociación de Clubes Agrícola del Río Coco (ACARIC), una "economía comunitaria de organización de desarrollo de cooperativa agropecuaria en las comunidades miskitas del Río Coco" (Garth, Wilson, Ingram, & Ibarra, 2005: 4). Las mujeres indígenas miskitas también trabajaron con la Alianza por el Progreso Miskitu y Sumo (ALPROMISU), lo cual "concedió derechos sobre la tenencia y propiedad de tierras para algunos pueblos indígenas de la Costa Atlántica" (*ibíd*.: 4-5). Por su parte, desde 1991, la Asociación de Mujeres Indígenas de la Costa Atlántica (AMICA) "promueve el desarrollo integral de la mujer indígena, la defensa de sus derechos, la participación de la mujer en las decisiones en las comunidades y su integración en las actividades económicas", y aglutina más de 259 comunidades de toda la Costa Atlántica de Nicaragua (AMICA, 2009; Gloobal, S/Fa). Asimismo, ellas han abierto caminos en los espacios de toma de decisiones, educación, y política, desempeñando cargos como vice-presidentas del Consejo Regional RAAS; asesoras del gobierno regional de la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN); sindicalistas y organizadoras de base en sus comunidades; alcaldesas de diferentes municipios; y pioneras en fundar la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) en 1994, y en apoyar programas, becas, y diplomados en liderazgos comunitarios para que otras mujeres miskitas puedan acceder a procesos de formación profesional de alto nivel (Garth, Wilson, Ingram, & Ibarra, 2005: 4-5).

Desde 1987, el Estado nicaraguense estableció el órgano jurídico para la administración de la RAAN y la RAAS, pero no fue hasta enero de 2003 cuando promulgó la Ley de Demarcación Territorial (Ley 445), seguida por la Reglamentación al Estatuto de Autonomía en julio del mismo año para implementar la titulación de las tierras de los pueblos indígenas de la Costa Atlántica a través de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI) y Comisiones Intersectoriales de Demarcación y Titulación (CIDT). Es necesario recalcar que estos acontecimientos fueron el resultado de los esfuerzos colectivos de los mismos pueblos indígenas para defender sus TTR de las acciones del Estado que provocaron serios conflictos. Uno de estos fue el caso del pueblo Awas Tingni, que llevó un litigio en contra de la empresa extranjera SOLCARSA cuando esta recibió una concesión forestal del Estado nicaragüense (CACRC, 1998: 31). Sin embargo, los recientes reconocimientos oficiales del derecho a la tierra y al autogobierno de los pueblos indígenas no han significado necesariamente la igualdad de acceso a los TTR para las mujeres indígenas (Garth, Wilson, Ingram, & Ibarra, 2005: 10). Actualmente, las mujeres miskitas tienen una participación limitada en la demarcación y titulación de las tierras de la Costa Atlántica de Nicaragua. La titulación de la tierra de los miskitos se realiza de manera colectiva, pero "las autoridades asignan o conceden derechos sobre la tierra y la administración de sus recursos principalmente a los jefes de familia", lo cual no beneficia a las miskitas solteras, viudas, y las personas que viven con discapacidades que tienen el derecho a tener control sobre su propio terreno (*ibíd*.: 11). Otra amenaza al control de las mujeres miskitas a los TTR son los colonos que llegan del Pacífico porque han negociado las tierras con los líderes miskitos, o porque necesitan tierras y quieren tomarlas, aunque estas pertenezcan a los pueblos indígenas. Estos encuentros y desencuentros, relacionados con la posesión, provocan tensiones y conflictos, a veces violentos, entre comunitarios (Cruz, 2017).

7. MUJERES TÉRRABA (TERIBE O BRORAN) DE COSTA RICA.

El pueblo térraba es uno de los ocho pueblos indígenas que viven en 24 territorios a lo largo de Costa Rica, los cuales están reconocidos por la ley, y en el caso de térraba, tiene una población estimada entre 600-750 personas (UNICEF, UNED, & AECID, 2012; Chávez Loáisiga, 2013; Anderson, 2015: 10). Los térraba son descendientes de los teribes que fueron "trasladados por los españoles en los siglos XVII y XVIII desde Talamanca, en la vertiente Caribe, hasta la vertiente del Pacífico" (Consulta Indígena Costa Rica, s.f. a) Una de los problemas urgentes para el pueblo térraba —tanto histórico como actual— es la pérdida de los territorios lo que genera graves consecuencias para la producción de alimentos, deforestación, y disminución del agua. La invasión de sus territorios, legalmente reconocidos, por colonos no indígenas llega hasta el 88 %, de acuerdo con datos del MIDEPLAN, a pesar de que "la Ley indígena de 1977, en el primer Decreto Territorial de los territorios indígenas de Buenos Aires, estableció que las tierras eran inalienables" (UNICEF-Costa Rica, 2010: 46 & 92, itálicos del original). En la decada de 1990, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), reubicó su propuesta de construir la represa hidroeléctrica más grande de América Central en el territorio térraba después de 30 años de conflictos con los pueblos Boruca y Curré que se oponían al proyecto. La construcción del proyecto —denominado El Diquís— en el territorio térraba inundaría aproximadamente 650 hectáreas controladas por los térraba en el área del Río General, afectando 108 de sus sitios de entierro y fragmentando sus relaciones espirituales, económicas, y sociales con la tierra en esta zona (UT Law Human Rights Clinic, 2010; López, 2010).

En consecuencia, el pueblo térraba interpuso un recurso de amparo en el 2012 bajo el argumento de que se había violado los términos del Convenio 169 de la OIT al no consultar, previa y efectivamente, a su pueblo, a pesar de las alegaciones al contrario del Estado costarricense. El resultado de esta acción tuvo como consecuencia que la Sala Constitucional de la nación ordenó la suspensión de la administración del proyecto hasta realizar una consulta al pueblo térraba. En este proceso de iniciar la consulta, el "Consejo de Mayores Brorán integró la Comisión de Agua Indígena de Térraba, la cual se incorporó a un equipo de trabajo con Acueductos y Alcantarillados" (Consulta Indígena Costa Rica, s.f. b). Con estos avances, aún queda pendiente una reunión entre el Consejo de Mayores del pueblo térraba y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para validar y concertar el Protocolo de Consulta y así seguir adelante con el proceso (*ibíd*.). Esto se debe al hecho de que Costa Rica no cuenta con un mecanismo legal a nivel nacional para implementar la consulta previa con los pueblos indígenas en consonancia con el Convenio 169.

En la actualidad, los térraba están unidos en la recuperación de su cultura e identidad arraigadas en el control de sus territorios y de su autodeterminación. Como pueblo organizado matriarcalmente,

las mujeres han tomado la bandera en la toma de decisiones y el rescate de la cultura y los espacios ecológicos, en las palabras de Fidelia Rivera, una artista que preserva la tradición de este pueblo de hacer grabados (Chávez Loáisiga, 2013). Las mujeres térraba participaron en el 2012, cuando el pueblo tomó las instalaciones de un liceo para manifestarse pacíficamente, a favor de una mejor infraestructura y una educación intercultural con profesores térraba contratados para enseñar a las y los estudiantes. Esta medida de presión dio frutos cuando representantes del Ministerio de Educación llegaron a negociar y firmaron un acuerdo para cumplir con las demandas. Además, las mujeres han trabajado al lado de los hombres en la gestión del etnoturismo desde los años 80, construyendo un albergue para hospedar a visitantes que quieran conocer la ecología, la cultura y la historia del pueblo térraba, desde el respeto y apertura a la diversidad, y con la intención de concientizar al público no indígena sobre quiénes son los térraba para eliminar los prejuicios contra ellos. Una de las instituciones a nivel local que facilita la participación efectiva en la política de las mujeres térraba es la Asociación de Mujeres Mano de Tigre, que coordina y capacita a las mujeres indígenas de la región. Esta asociación "busca fortalecer la identidad, las buenas prácticas, el buen vivir de las mujeres y velar por el patrimonio natural y cultural ancestral de su pueblo" a través de la lucha por el territorio y la resistencia colectiva (La Cabuya, 2016). A través de ella, las mujeres térraba han propuesto una estructura para tomar decisiones sobre su soberanía territorial y autodeterminación en coordinación con compañeras de los otros pueblos indígenas de Costa Rica, tomando como ejemplo los Boruca y Curré, pueblos que lograron formar coaliciones entre sí y con aliados no indígenas para detener la construcción de una represa hidroeléctrica en sus territorios en Cajón (Anderson, 2015: 15). Las mujeres térraba consideran que esta estrategia también puede ayudarles a detener la construcción de la represa hidroeléctrica Diquís en su territorio (*ibíd*.).

8. PROYECTO "MUJERES INDÍGENAS Y GOBERNANZA DE LA TIERRA" DE ONAMIAP DE PERÚ.

Perú es, después de Bolivia, el segundo país amazónico con mayor población indígena en relación con su población total (Baldovino B., 2017: diapositiva 3). La Amazonía peruana "concentra la gran mayoría de pueblos indígenas que habitan en el territorio peruano" (*ibíd*.). En la zona andina, se concentran las comunidades campesinas que representan, aproximadamente, el 30 % de la población nacional, y casi el 80 % de ellas vive en condiciones de pobreza aguda en Perú (*ibíd*.). En general, el 49 % del territorio peruano está bajo la tenencia de comunidades campesinas e indígenas (*ibíd*.: diapositiva 5). En particular, más de 15 millones de hectáreas del territorio nacional están bajo la titularidad o gestión de los pueblos indígenas (AIDESEP). Ello se da entre tierras tituladas, reservas comunales y reservas indígenas (*ibíd*.: diapositiva 4). Sin embargo, existen dos grandes retos para lograr que los pueblos indígenas de Perú obtengan la seguridad jurídica sobre los derechos de sus territorios y tierras: 1.) la falta de formalización de sus tierras y 2.) defectos o imperfecciones en sus títulos de propiedad. De las aproximadas 10,529 comunidades en Perú, la gran mayoría de ellas campesinas e indígenas, se estima que más de 4,000 no contaron con tierras formalizadas a favor de su posesión en el 2017 (*ibíd.:* diapositiva 5). La prioridad del Estado peruano de formalizar la propiedad individual de tierras rurales, en vez de la colectiva, ha creado una situación de conflictos por la falta de titulación de grandes extensiones de tierras indígenas, la superposición de derechos a la tierra, y el otorgamiento de otros derechos a terceros para la explotación de la tierra y los recursos naturales de estos pueblos. Dentro de este contexto, las mujeres indígenas enfrentan una mayor inseguridad sobre la tenencia y gobernanza de sus tierras. A pesar de ser actoras en la promoción de la seguridad alimenticia, la gobernanza comunitaria, y el manejo de los recursos naturales como el agua, los bosques, los suelos, las semillas, las plantas, y los animales, ellas tienen acceso a extensiones de tierras más pequeñas y de menor calidad debido a factores dentro y fuera de sus comunidades de origen. Además, difícilmente pueden acudir al sistema de justicia oficial para denunciar las violaciones de sus derechos protegidos por la ley nacional e internacional.

Para combatir esta situación, la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP) lucha por el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las mujeres y los pueblos indígenas basándose en el respeto y reconocimiento de su diversidad. En sus propias palabras, ONAMIAP realiza acciones "dirigidas a fortalecer nuestras organizaciones de base, empoderar a la juventud, revalorar nuestros conocimientos ancestrales, visibilizar nuestras propuestas y demandas, e incidir en la agenda pública y ganar espacios de representatividad a nivel local, regional, nacional, e internacional" (ONAMIAP, 2017). Una de sus acciones en Perú es el proyecto "Mujeres Indígenas y Gobernanza de la Tierra", que cuenta con la cooperación de Oxfam International. En él participan lideresas de dos comunidades quechuas, de Ayacucho, y dos comunidades asháninkas, de Junín. Su objetivo principal consiste en lograr que las mujeres lideresas tengan más información sobre el proceso de titulación de tierras colectivas y que participen en sus regiones en el Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú – PTRT3 (ONAMIAP, 2017: 3; Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales, 2018). La principal acción del proyecto ha sido la modificación de los estatutos comunales para que se considere a las mujeres como comuneras calificadas que pueden formar parte de las juntas directivas, instrumentos que juegan un papel importante en guiar el destino de sus comunidades. Con esto en mente, se seleccionaron a las comunidades participantes por su disposición de cambiar sus estatutos –o hacerlos en caso de no contar con ellos– para incorporar plenamente a las mujeres, lo cual tendría numerosos impactos en la vida comunal. Además se llevaron a cabo diálogos, desde las juntas directivas y otras autoridades indígenas, sobre la importancia y los beneficios sociales de la participación equitativa de la mujer, que han impulsado un complejo y gradual proceso de transformación de las relaciones de género en el interior de las comunidades participantes.

Entre los retos enfrentados durante el proyecto "Mujeres Indígenas y Gobernanza de la Tierra:

- Visiones de género que limitan la representación y participación de las mujeres en las asambleas, comisiones, y dirigencias. Con algunas excepciones, los intereses, perspectivas, y propuestas de las mujeres participantes no tomadas en cuenta en los votos de asamblea y en la representación de sus comunidades específicas.
- Presiones de la migración, especialmente de los jóvenes comuneros.
- Parcelas cada vez más pequeñas por la necesidad de dividirlas entre los hijos.
- Presiones exteriores de arrendatarios y colonos que despojan la tierra o la usan para otros fines.
- Presión de definir la titulación individual de la tierra por parte de familias que ya no quieren cumplir con los acuerdos colectivos. La renuencia de algunos individuos de apoyar, optando por promover intereses particulares en vez de colectivos.
- Dificultad de agendar reuniones dado que las y los comuneros están muy ocupados haciendo sus actividades cotidianas.
- La circulación, en ocasiones, de información y rumores erróneos sobre los objetivos de cambiar los estatutos o de incorporar a las mujeres plenamente en la dirigencia de la comunidad.

*(puntos elaborados en resumen de ONAMIAP, 2017: 4-7).

Navegando alrededor de estos retos, el proyecto registró varios logros. Por ejemplo, se abrieron

discusiones sobre las circunstancias y las prioridades de las comunidades, se reflexionó sobre el estado de la gestión de sus tierras, se crearon espacios para la formación sobre los derechos colectivos y el marco legal (instrumentos internacionales y nacionales) para proteger los TTR de las comunidades, y sobre todo, se conoció a fondo los contenidos del Convenio 169 de la OIT. También se lograron actualizar los estatutos para incorporar el auto-reconocimiento de los pueblos indígenas, la normativa nacional en el tema de los TTR y las concepciones comunales sobre la tenencia de la tierra y su buena gobernanza, y además, se actualizaron reglamentos para ordenar y armonizar las relaciones entre comuneros para evitar los conflictos de tierras.

Respecto al empoderamiento de las mujeres, las comuneras pudieron hablar libremente en las asambleas donde anteriormente no era común que tuvieran voz o voto, disminuyendo el miedo de hablar, opinar y ofrecer propuestas (ONAMIAP, 2017: 6). A través de los cambios de estatutos, las mujeres comuneras calificadas, ahora pueden tomar parte de las decisiones sobre los recursos naturales, las tierras y el destino general de sus comunidades; pueden denunciar incumplimientos de acuerdos; y pueden aprovechar apoyos desde la municipalidad o la cooperación internacional para desarrollar proyectos de producción relevantes para sus intereses y situaciones de vida, ejerciendo cargos en las comisiones responsables de darle seguimiento a estos esfuerzos. Como resultado del proyecto, hay rutas de cambio dentro de las comunidades para aplicar la visión de la participación más equitativa entre hombres y mujeres, y para reconocer la importancia de su liderazgo en beneficio del bienestar de todas y todos. Es posible considerar la aplicación en otras regiones de esta metodología de trabajo que la ONAMIAP utilizó, adaptándola a los contextos y las dinámicas locales para apoyar las buenas prácticas de gobernanza de la tierra por parte de las mujeres indígenas.

Entre los factores que hicieron posibles los logros del proyecto “Mujeres Indígenas y Gobernanza de la Tierra” destaca el hecho de que ONAMIAP trabaja desde hace años con las comunidades organizadas de su base. Las relaciones de confianza construidas a largo plazo permitieron que ONAMIAP presentara su propuesta de proyecto a los líderes de las comunidades, y que estos hayan podido expresar abiertamente sus reacciones, dudas e ideas al respecto. Con el tiempo, esta colaboración basada en el respeto y el diálogo facilitó los procesos de mayor participación de las mujeres asháninkas y quechuas. Por otro lado, el trabajo y compromiso del presidente de la Central de Comunidades Nativas de Selva Central (CECONSEC) y una promotora conocida y estimada por los comuneros, hicieron posible la colaboración entre ONAMIAP y las juntas directivas de las comunidades participantes para abrir los estatutos al debate y al cambio. La legitimidad y autoridad de estos actores fueron clave para lograr esta transformación paulatina y profunda (ONAMIAP, 2017: 7).

La legitimidad y el respeto de las autoridades involucradas en el proceso son necesarios para poder abarcar la modificación de roles de género y estatutos comunales. De igual modo, es importante dar el espacio y tiempo suficientes para resolver las dudas y consultas de las y los comuneros si se desea llegar a algún consenso. El proyecto de ONAMIAP demuestra que es clave realizar las reuniones en las comunidades mismas y en los idiomas de las y los participantes, lo cual se logra con el acompañamiento de facilitadoras indígenas, personas respetadas y reconocidas por las comunidades. Cuando se presentan las ideas claramente y se toma el tiempo para intercambiar perspectivas, tanto hombres como mujeres pueden estar de acuerdo en apoyar la participación plena de las mujeres en las comunidades porque traerá ventajas para ellas mismas y para todos los comuneros. Un caso que sirve de ejemplo debido a que, a través del diálogo y la presentación de los beneficios descritos, algunos miembros de las juntas directivas que se opusieron, al principio, a la idea del proyecto “Mujeres Indígenas y Gobernanza de la Tierra” cambiaron de idea y ahora apoyan la participación equitativa de las mujeres en sus comunidades.

Actualmente, ONAMIAP continúa promoviendo talleres de capacitación de lideresas indígenas de Huancavelica y otras regiones de Perú como parte de su proyecto “Acceso de las mujeres indígenas a la gobernanza de la tierra y los bosques con identidad” (ONAMIAP, 2018). El objetivo de las acciones es fortalecer los conocimientos e intervenciones políticas y mediáticas de las lideresas a favor de la “gobernanza territorial, titulación comunal, derechos colectivos e individuales de los pueblos y las mujeres indígenas, y también identidad y autoidentificación cultural” (*ibíd*.). Los encuentros, intercambios, diálogos, reconocimientos de la diversidad del mundo indígena en Perú, y la incidencia en la agenda pública –e.g., la inclusión de una pregunta sobre la autoidentificación indígena en el Censo 2017– son solamente algunas estrategias a través de las cuales ONAMIAP fomenta el liderazgo de las mujeres indígenas en defensa de sus derechos de los TTR.

9. MUJERES GUNAS O KUNA DE PANAMÁ.

De acuerdo con el último Censo Nacional de Población y VII de Vivienda de 2010, más del 12 % de la población total de Panamá es indígena, lo que representa aproximadamente 417,559 personas de 3.4 millones de panameños (Bill, 2012: 3), aunque la cifra real podría ser mayor. Hay siete pueblos que conforman la población indígena, resguardando sus historias particulares, idiomas, organizaciones políticas, estructuras económicas y productivas, y relaciones espirituales y culturales con los territorios y recursos naturales donde habitan. Estos pueblos son los ngäbes, buglés, naso tjërdi, bribri, gunas, emberás y wounaan. Volviendo a citar el Censo Nacional 2010, el pueblo indígena con mayor población es el ngäbe (260,058 personas), seguido por el pueblo guna (80,526 personas), mientras que el pueblo con la menor población es el bribri (1,068 personas) (MinGob, 2018: 27). Los ngäbes, buglés, naso tjërdi y bribri viven, principalmente, en el occidente del país, en el área fronteriza con Costa Rica, mientras que los gunas, emberás y wounaan se encuentran mayoritariamente en el este, en áreas del Darién. Por último, un tercer polo de población indígena se encuentra en las zonas metropolitanas de Colón y la capital de Panamá (Rivas Ríos, 2009: 1). De acuerdo con el Censo Nacional 2010, aproximadamente 196,059 personas indígenas viven dentro de las cinco comarcas establecidas por ley, las cuales se explicarán a continuación, mientras que las 221,500 demás personas viven en otros lugares del país (MinGob, 2018: 28).

A pesar de ser un país diverso, Panamá parece estar divido en dos mundos, “un país concentrado en las grandes áreas urbanas que tiene casi dos tercios de la riqueza, y otro, pobre y excluido, en las áreas rurales e indígenas que apenas tiene el 2 % de la riqueza nacional” (Bill, 2012: 6). En este sentido, las tasas de pobreza y pobreza extrema en las comarcas indígenas son muy altas, aunque muestran una tendencia descendente apenas perceptible. Citando al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el gobierno de Panamá reportó que, de 2013 a 2014, “la pobreza pasó de 90.1 % a 89.2 % en la comarca Ngäbe Buglé; de 72.9 % a 70.9 % en la comarca Emberá; y de 81.1 % a 80.7 % en la comarca Guna Yala. En el caso de la pobreza extrema, en el mismo período, pasó de 70.2 % a 69.7 % en Ngäbe Bugle; de 40.7 % a 40.3 %, en la Comarca Emberá y de 61.2 % a 60.7 % en Guna Yala” (MinGob, 2018: 31). La pobreza se vincula con la seguridad jurídica sobre la tierra, ya que existen desafíos para la regularización, titulación, y defensa de las tierras rurales e indígenas en el país.

Históricamente, el pueblo guna y los otros seis pueblos indígenas oficialmente reconocidos en Panamá han sido expulsados de sus tierras ancestrales, primero, bajo la imposición del colonialismo,

y luego, tras la consolidación del Estado republicano, y la llegada de colonos no indígenas, entre otros hechos. Desde 1872, por ejemplo, el pueblo guna pidió al Estado colombiano la demarcación de su propio territorio, pues en aquel entonces Panamá no existía como nación independiente, y en 1925 determinó hacer la Revolución "Tule" como respuesta a los abusos e "intransigencia de las autoridades" estatales de Panamá contra el pueblo guna, de acuerdo con Fernández Plácido, anterior Secretario General del Congreso Local de la Isla Nalunega de la Comarca Kuna Yala (citado en Rivera Rosales, 2007: 2). A partir de esta rebeldía, el Estado panameño adoptó otra postura hacia la autonomía legal y administrativa de los territorios indígenas. Como menciona Edouard (2010), "las primeras reformas legales para la titulación de sus tierras se realizaron en 1938 (Ley 2) y 1953 (Ley 16) con la creación y organización de la primera Comarca Kuna Yala (San Blas) también conocida como Gunayala. Posteriormente, en 1972, los cambios a la Constitución abrieron un marco jurídico más amplio para el reconocimiento de nuevas comarcas indígenas" (24). Actualmente, el Estado panameño reconoce cinco comarcas indígenas: Comarca Gunayala, Comarca Emberá y Wounaan, Comarca Ngäbe Buglé, Comarca Guna de Madungandí, y Comarca Guna de Wargandí (Jiménez



Jimenez, 2018: diapositiva 3). Estas comarcas se caracterizan por tener sus propios sistemas de administración y organización sociopolítica, cubren el 22 % del territorio nacional, y en ellas vive aproximadamente el 54 % de la población indígena de Panamá (Edouard, 2010: 39; Bill, 2012: 3).

De acuerdo con Rivera Rosales (2007), la experiencia del pueblo guna es notable porque:

> **"Se trata de un esfuerzo de auto-organización que ha logrado transformarse, desarrollarse, fortalecerse y ajustarse a las condiciones de cada período histórico que ha atravesado. Además, ha sido capaz de dialogar, discutir, enfrentarse y llegar a acuerdos con múltiples actores: desde los grupos de colonizadores ingleses, holandeses, franceses y españoles, hasta los piratas, funcionarios de los gobiernos colombiano, estadounidense, y panameño, la voluntad expresa de la comunidad kuna es conservar su autonomía e independencia, pero sin perder la posibilidad de estar representados en las instituciones formales del Estado panameño" (10).**

La Comarca Gunayala se encuentra en la costa caribeña de Panamá, cerca de la frontera con Colombia, y se extiende por 2,357k² divididos entre las tierras firmes y aproximadamente 360 islas y arrecifes (Bartolomé & Barabas, 2005: pár. 2). Más de 47,000 personas kuna viven en 49 comunidades de la comarca, aunque solamente 10 de estas se ubican en la costa de tierra firme donde además cultivan (*ibíd*.). La tenencia de la tierra en la Comarca Gunayala es predominantemente comunal y, aunque admite otras formas como la privada, se trabaja mayoritariamente como parcelas familiares (*ibíd*.: pár. 3). La Carta Orgánica de la comarca establece sus límites y su propiedad comunal, y la Ley 16 establece el derecho del pueblo guna al usufructo de su zona marina y al desarrollo de su propio comercio autónomo (*ibíd*.: pár. 5). A pesar de ello, el Estado panameño se reserva el derecho de expropiar partes del territorio guna por la "prioridad nacional" y de otorgar permisos de exploración y concesiones mineras con la estipulación de que indemnice a la población afectada por acciones unilaterales (*ibíd*.). La organización social tradicional es la base de las estructuras de gestión política y de tierras del pueblo guna, así como lo es también para los otros pueblos indígenas de Panamá. En el caso de los gunas, sus comunidades de familias se dirigen por Sailas (líderes o jefes locales) que trabajan con voceros y varias comisiones de trabajo. Luego, cada grupo de comunidades se organiza en un Congreso Local, y a su vez, estos forman parte de los Congresos Sectoriales y del Congreso General, donde se analizan y se concretan decisiones sobre la salud, educación, economía, cultura, los proyectos, entre otros, y se vigilan las acciones de representantes gubernamentales en la comarca (*ibíd*.; Rivera Rosales, 2007: 3).

Más recientemente, el pueblo guna ha enfrentado nuevas formas de apropiación de sus tierras y territorios por las operaciones de empresas transnacionales y políticas neoliberales de comercio, desarrollo energético, y turismo impulsados por el Estado panameño. Al igual que las otras cuatro comarcas indígenas establecidas en la ley nacional, la Comarca Gunayala no había sido demarcada adecuadamente, provocando incertidumbre sobre la protección de sus tierras y conflictos continuos (Banco Interamericano de Desarrollo, 2014, p. 10). En parte por esto, existen varios conflictos limítrofes de territorio en el noreste atlántico entre la Comarca Gunayala, principalmente en el Área Silvestre del Corregimiento de Nargana, y el Distrito Santa Isabel, de la Provincia de Colón, así como otros conflictos por el límite sur de la Comarca con la Provincia de Panamá y por la carretera El Llano-Carti (Castillo, 2014). Para 2014, los gunas reclamaban alrededor de 7,000 hectáreas que, de acuerdo con Geodisio Castillo (*ibíd*.) –Director Ejecutivo del Instituto de Investigación y Desarrollo de Kuna Yala (IIDKY) del Congreso General Guna y del Congreso General de la Cultura Guna– se

extendían "desde la desembocadura de la quebrada Playa Colorada, en línea recta en dirección sur hasta donde la intercepta el Río Mandinga hasta su nacimiento, de allí en línea recta hasta la desembocadura de La Quebrada Caletones".

Desde 2009, el Estado panameño y el pueblo guna han estado enfrentados en un litigio por la posesión legal de las tierras de Playa Colorada en la costa de la provincia de Colón. El terreno se encuentra fuera de los límites declarados de la Comarca Gunayala sin embargo, los gunas reclaman la posesión de esta tierra dado que la han usado, como parte de su territorio, por lo menos desde 1903. Sin embargo, el Estado argumenta que el terreno es suyo, debido a que no está dentro de la Comarca, y por tanto, tiene derechos posesorios y de título sobre él. En consecuencia, el caso llegó a la Corte Suprema de Justicia de Panamá, que falló a favor del Estado. Los gunas llevaron su caso a la esfera internacional para demandar, en 2009, al Estado panameño ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En octubre de 2017, los demandantes pidieron que la CIDH emitiera medidas cautelares sobre las tierras de Playa Colorada, ya que, desde 2000, año en que el Estado implementó la titulación de tierras a través de un programa nacional de tierras, los gunas han expresado sus inquietudes sobre el territorio en disputa sin ser tomados en cuenta por el Estado.

Respecto a la situación de las mujeres gunas, son miembros claves de la economía y del control del comercio de su pueblo. De acuerdo con un diagnóstico situacional reciente sobre las mujeres indígenas auspiciado por el PNUD (Trueba & de Francisco, 2016), hay "14.2 % de mujeres gunas que se ocupan en el comercio como trabajadoras de servicios y vendedoras en mercados" (99). El acceso de las mujeres gunas a los TTR de su pueblo es principalmente por medio de la titulación colectiva, aunque hay al menos dos casos de mujeres productoras del pueblo guna con título de propiedad, y otras dos que producen en tierras ocupadas sin contar con un título de propiedad (*ibíd*.: 116). Junto con mujeres indígenas de las comarcas de Emberá–Wounaan y Ngäbe Buglé, las mujeres gunas de la comarca guna yala con terrenos de menos de 0.5 hectáreas representan el 1.6 % de todas las productoras del país. En función a datos del 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), entre las mujeres productoras con terrenos comprendidos entre 0.5 y 2.99 hectáreas, las mujeres gunas son la mayoría (*ibíd.:* 117). Asimismo, "entre las mujeres indígenas, las productoras con terrenos de una extensión entre 0.5 y 2.99 hectáreas se destacan las gunas con 134, representando el 75 %; 45 productoras de esta etnia (25 %) tienen terrenos entre 3 y 50 hectáreas" (*ibíd*.).

En cuanto a la gobernanza del territorio de su comarca, por ejemplo, la herencia de los cocales y solares urbanos es matrilineal, como lo es la residencia de los gunas (Bartolomé & Barabas, 2005: párrafo 3). Además, la fuente principal de ingresos para la comarca es el turismo, seguida por la comercialización de artesanías llamadas "molas", textiles de la indumentaria femenina que las mujeres gunas elaboran (Rivera Rosales, 2007:8). Este peso comercial no se ha traducido, hasta hace poco, en representación equitativa de las mujeres gunas en la política mediante cargos de autoridad y participación en los votos comunales en toda la comarca, aunque sí participan en instituciones como la Organización Nacional de Mujeres Gunas. Sin embargo, hay una creciente demanda de las mujeres por intervenir directamente en los espacios de la toma de decisiones, dado que a finales de los la decada de 1970, Elvira Torres fue nombrada argar [vocera] en su comunidad y ejerció como tal en los congresos tradicionales de ámbito comarcal. También se han elegido las primeras mujeres Sailas en diferentes islas (Martínez Mauri, 2009:12; Fernández Trueba & de Francisco, 2016:60). Esto es importante porque los gunas continúan defendiendo sus territorios de las incursiones de ganaderos, colonos, y proyectos de desarrollo como es el plan de construir un complejo hotelero en sus tierras sin su permiso. Del mismo modo, las mujeres toman parte en la lucha contra el cambio climático que amenaza directamente sus vidas en las islas coralinas de la costa caribeña.

10. MUJERES GUARANÍES DEL CHACO BOLIVIANO.

Para el año 2010, se estimaba en función a los datos censales que el 62.2 % de la población de Bolivia era indígena y el país se encontraba entre los cinco con mayor número de pueblos indígenas en América Latina y el Caribe, con 39 pueblos, además de otros, que están en aislamiento voluntario (Naciones Unidas en Bolivia, 2014). La sierra en Bolivia es la región más densamente poblada del país y la mayoría de la población es indígena quechua y aymará, mientras que, en las tierras bajas, habitan aproximadamente 300,000 personas pertenecientes a otros 33 pueblos indígenas (FAO, 2004: "1.2 Situación de los grupos indígenas de Bolivia"). En parte como consecuencia de la derrota de Bolivia en la Guerra del Chaco frente a Paraguay, la revolución de abril de 1952 y los levantamientos de indígenas campesinos en los valles y el altiplano para liberarse del peonaje de las haciendas, se promulgó el Decreto Ley de Reforma Agraria el 2 de agosto de 1953, que reconoció la función social de la tierra (CIPCA, 2013). Durante los próximos 40 años, se redistribuyeron en Bolivia alrededor de veinte millones de hectáreas de tierras serranas a 550,000 campesinos (Lastarria-Cornhiel, 2011:69).



A la vez, el gobierno bolivariano impulsó la migración de familias de la sierra y los valles interandinos a las tierras bajas del oriente, donde el Estado les concedió parcelas de tierras en un intento de colonizar el territorio (*ibíd.*). A pesar de estos acontecimientos, la implementación del Decreto Ley de Reforma Agraria de 1953 no acabó con la concentración desigual de la tierra y tampoco modificó substancialmente la estructura de la tenencia de la tierra en Bolivia (CIPCA, 2013). La concentración siguió reproduciéndose, aunque quizás en menor medida, en los departamentos de las tierras bajas –sobre todo en Santa Cruz y Beni– donde el Instituto Nacional de Colonización entregó a las familias adineradas y políticamente conectadas más hectáreas de tierras. Es en esa región colonizada donde se resalta actualmente la agroexportación mayoritariamente de soya, caña de azúcar y algodón bajo el modelo latifundista (Lastarria-Cornhiel, 2011:69).

Analizando la situación, miembros y organizaciones de los pueblos indígenas se organizaron para realizar movilizaciones históricas en defensa de su identidad y territorios. El movimiento indígena y campesino en Bolivia es fuerte y ha ayudado a impulsar los cambios más profundos en la tenencia de la tierra de este país andino en los últimos 30 años. En medio de las transformaciones neoliberales que se proponían en la década de 1990, aproximadamente 850 indígenas marcharon más de 600 kilómetros desde Trinidad, capital del departamento de Beni, hasta La Paz, bajo el reclamo de "Territorio y Dignidad" para obtener el reconocimiento legal de sus territorios y culturas (FAO, 2004: "1.2 Situación de los grupos indígenas de Bolivia"). Tras otra movilización y marcha de indígenas en 1996, se reconoció la propiedad comunal, la creación y titulación de los territorios indígenas bajo la denominación de la Tierra Comunitaria de Origen (TCO) a través de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria o la Ley INRA (Lastarria-Cornhiel, 2011:71-72). Este segundo intento de reforma no alcanzó sus metas de titulación en el plazo establecido de diez años. No obstante, la elección en 2005 de Evo Morales como el primer presidente indígena de Bolivia, generó que el 28 de noviembre de 2006 se promulgara la Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria N. 3545, y su Reglamento aprobado el 2 de agosto de 2007 mediante Decreto Supremo N. 29215. Estas herramientas extendieron el plazo de saneamiento de tierras hasta 2013 y aceleraron los procesos de reforma agraria a través de la superación de obstáculos administrativos, políticos, y técnicos que existían antes de 2006 (Kwon Mun, 2012:217-218).

Como resultado, entre 2005 y 2010 se habían saneado y titulado 45.6 millones de hectáreas de tierras, un avance de 42.8 %, comparado con los 9.3 millones de hectáreas, u 8.7 % de tierras, que el INRA había titulado y saneado anteriormente (*ibíd*.:218-219). Debe notarse que el carácter de las tierras saneadas también cambió con las reformas promulgadas bajo el gobierno de Morales, ya que pasaron de ser mayoritariamente propiedades empresariales y medianas a ser mayoritariamente propiedad colectiva y TCO con titulación colectiva (*ibíd*.:221).

Hoy en día, a diferencia de otros países de la región, la propiedad de la tierra comunal existe en las regiones de la sierra, los valles interandinos y las tierras bajas de Bolivia donde el Estado ha reconocido, oficialmente, los territorios indígenas como Territorios Indígenas Originarios Campesinos (TIOC), que reemplazaron a las TOC en la Constitución Política de 2009 para explícitamente reconocer "territorio a los pueblos indígenas y otorga[r] derechos de propiedad sobre la tierra y derecho de los indígenas a ser consultados y a participar en la explotación de los recursos naturales. Estos derechos se extienden al pueblo afroboliviano" (Lastarria-Cornhiel, 2011:71-72; Ramírez Carpio, 2010:32-33). Cabe destacar que se está trabajando en el proceso hacia la Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC) (Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014: 11-12).

En la estimación de Deere (2011: 57), desde 2000, "el país que ha presentado un mayor avance relativo en cuanto a la redistribución de la tierra y la equidad de género ha sido Bolivia". En 2001 y 2004, se implementaron reglamentos que obligan al registro del nombre de la mujer junto con el esposo para titular las tierras en pareja. La Ley de Reconducción Comunitaria de 2006 estableció la titulación conjunta de la tierra en procesos de saneamiento y redistribución, trátese de cónyuges o convivientes que trabajan la tierra juntos (*ibíd*.). Además, la Constitución Política del Estado de Bolivia de 2009 obligó a la "titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal" (Artículo 395), y afirmó el deber del Estado de "eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra" (Artículo 402) (*ibíd*.:58). La Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia "Bartolina Sisa" (CNMCIOB "BS") y la Coordinadora Campesina de Mujeres del Trópico de Cochabamba (COCAMTROP) son algunas de las organizaciones de mujeres indígenas que participaron en el partido gobernante del Movimiento al Socialismo (MAS) y en los procesos de la Asamblea Constituyente de 2006-2007 para elaborar estas medidas fueron impulsadas la igualdad de género (Deere, 2011:59, citando a Potter & Zurita, 2009).

Como resultado, las mujeres bolivianas empezaron a beneficiarse, notablemente más que en relación a años anteriores, de las políticas de reforma agraria y titulación de tierras. Aunque los hombres siguieron representando el mayor número de beneficiarios de la titulación individual, la brecha ya no es tan grande como en el período 1997-2005, dado que las mujeres representaron el 24.1 % de los recipientes de títulos de tierras y los hombres 37.2 % durante el período de 2006-2010 (*ibíd*.). Al considerar el factor de la titulación conjunta a parejas, por la cual tanto los hombres como las mujeres se consideraron beneficiarios, la diferencia de género entre los titulares se cerró con un 45.3 % de mujeres comparado con el 54.7 % de hombres que recibieron títulos para el mismo período (*ibíd.:* 59). Sin embargo, el hecho de que la gran mayoría de las tierras saneadas en Bolivia de 2006-2010 no fue repartida a individuos o parejas, sino titulada en colectivo, implica la necesidad de analizar el impacto de la titulación colectiva en el acceso de las mujeres indígenas a la tierra y sus beneficios. El acceso a la tierra, aunque necesario, no garantiza el control de las mujeres sobre ella; por eso, se tiene que indagar sobre las relaciones de poder local y regional en las cuales están inmersas las mujeres indígenas para ejercer su derecho a la tierra, junto con el acceso al crédito, la asistencia técnica, y mercados (Ramírez Carpio, 2010:39).

El acceso a la tierra, aunque necesario, no garantiza el control de las mujeres sobre ella; por eso, se tiene que indagar sobre las relaciones de poder local y regional en las cuales están inmersas las mujeres indígenas para ejercer su derecho a la tierra

Alrededor del 90% de la población guaraní de Bolivia vive en los departamentos de Santa Cruz, Tarija y Chuquisaca, que forman la región conocida como el Chaco boliviano colindante con Argentina y Paraguay, mientras que el resto vive en diversos departamentos del país (CIDH, 2009b:30). Basado en datos censales, el 56 % de los guaraníes viven en áreas urbanas realizando principalmente actividades de servicios y comercio, mientras que el 44 % vive en áreas rurales y se dedica, principalmente, al cultivo de la tierra o al trabajo agrícola en las haciendas (*ibíd*.:30-31). La tenencia de la tierra en el Chaco boliviano se ha destacado históricamente por ser concentrada, conflictiva y difícil de reformar para promover el desarrollo autónomo de los pueblos indígenas guaraní chiriguano, tapiete y weenhayek que habitan en la región. La Reforma Agraria que empezó después de la Revolución de 1952 no alteró en gran medida los patrones de la tenencia o la producción. Ha sido durante los últimos 30 años que la efervescencia de la organización política del pueblo guaraní, su vinculación con el movimiento indígena nacional, y la creciente intensidad de la movilización social en marchas,

peticiones y denuncias, ha puesto en primer plano las reivindicaciones del pueblo guaraní por su libertad y sus TTR.

A lo largo de los siglos XIX y XX, la empresa ganadera creció en el Chaco gracias, en parte, a los favores políticos y robo de tierras indígenas hasta el punto de que cercó a comunidades guaraníes, entre otras, (Bazoberry Chali, 2003:154). El caso más extremo de esta configuración de la tierra y las relaciones laborales es la esclavitud moderna que comunidades guaraníes de Chuquisaca han aguantado durante los últimos 100 años dado que las haciendas los han considerado su "mercancía". La CIDH estimó que, en el 2009, unas 600 familias del pueblo guaraní aún vivían en cautiverio en las diversas haciendas del Chaco y experimentaban condiciones de extrema pobreza, abusos laborales y trabajo infantil (CIDH, 2009b: 33-34). Después de un siglo de esclavitud, a manos de hacendados, mujeres y hombres guaraníes de Chuquisaca lograron liberarse con el acompañamiento de sus organizaciones como la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), el Consejo de Capitanes de Chuquisaca (CCCH), y la Capitanía de Alto Parapetí, con el apoyo de organizaciones privadas, internacionales y religiosas (Núñez L., 2009:11). Adquirieron tierras del Estado boliviano en 2008 y se reasentaron en comunidades libres como Isipotindi, que es una de las 15 comunidades guaraníes que pertenecen a la Capitanía de Macharetí (Murillo, Cuéllar, Dávalos & Bazoberry Chali, 2015:4). Hablando sobre el proceso de liberarse y establecerse en sus propias tierras tituladas, Roberta Chambaye, la Segunda Capitana Macharetí, dijo en marzo de 2015, "hemos conseguido esas tierras gracias a la lucha [sic] que se ha llevado adelante, ahora estamos contentos por tener esta tierra, de aquí en adelante se está fortaleciendo nuestra organización..." (*ibíd*.:1). Para ese mismo año, la Capitanía de Macharetí tenía 159,320 hectáreas reconocidas por el Estado en cuatro títulos de TCO, ahora TIOC (*ibíd*.:2). En parte, este logro fue fruto de varios años de movilizaciones del pueblo guaraní y otros del Oriente, la Amazonía, y el Chaco boliviano para aprobar, en 1996, la Ley del Instituto para la Reforma Agraria (INRA). Posteriormente, la APG presentó una demanda de 19 territorios comprendiendo unos 10 millones de hectáreas, entre ellas el área que es el territorio de Macharetí (*ibíd*.:5).

Las mujeres guaraníes han sido gestoras de la organización y el cambio junto con los hombres: "a pesar de que la participación de las mujeres indígenas es activa a lo largo de toda nuestra historia, no se reconoce la importancia de sus acciones como mujeres organizadas sino como de apoyo al movimiento indígena en general. Sin embargo, la actuación de la mujer se ha caracterizado por poner el cuerpo en las carreteras, calles y plazas logrando bloquear y enfrentar a los órganos represivos del Estado; situaciones de participación política a través de la organización de ollas comunes, lazos de solidaridad y desde sus organizaciones de base que se han reflejado en la Guerra del Agua, la masacre de octubre de 2003, y las luchas de los sin tierra, entre otras manifestaciones" (Núñez L., 2009:20-21). Además de la participación de mujeres guaraníes en las marchas por el territorio y la dignidad, han participado en encuentros de jóvenes del pueblo guaraní, y han organizado el Encuentro Nacional de Mujeres de la nación Guaraní que tuvo lugar el 28-30 de mayo de 2017. Se trató de un espacio lleno de intercambios entre las capitanas y responsables de Género, Salud, Educación y Comunicación además de otras dirigencias que impulsan el derecho de las mujeres a hablar y tomar decisiones que afectan la vida de la comunidad. Como comentó Claudina Chávez, la responsable de Género de la Capitanía de Villamontes (Plataforma Boliviana Frente al Cambio Climático, 2015):

"En estos últimos tiempos, las mujeres participamos más en la organización. Hay libertad de expresión, nos escuchan en la toma de decisiones que afecta a la comunidad, a la familia, sobre todo a nuestros hijos, que son futuros dirigentes. Ahora, nosotras podemos decir lo que sentimos sin miedo a que nos discriminen. Las mujeres en la organización están ocupando el lugar de Capitán Comunal, responsable de Género, Educación, Salud, Comunicación. Ellos nos deben tener en cuenta porque somos capaces de hacer lo mismo que ellos hacen. No hay mucha diferencia. Tenemos derecho a participar, a decidir".

Con su activismo y protagonismo, las mujeres guaraníes están analizando su realidad, reconociendo los avances que las mujeres disfrutan hoy, sin dejar el largo recorrido por alcanzar la igualdad de género y el cumplimiento de sus derechos como mujeres indígenas. Es una larga lucha, que ha empezado a mostrar resultados. Como dijo Vilma Arredondo, una autoridad de la Capitanía de Santa Cruz durante el Encuentro: "Ahora, en las comunidades se comparte entre hombre y mujer. Ya no está el hombre nomás. Hoy, poco a poco, las mujeres estamos llegando a la organización. Ahora las mujeres ocupamos el primer lugar en las organizaciones, en las alcaldías municipales, en las asambleas nacionales, en las departamentales. Ahorita las hermanas se animan a ser capitanas comunales. Ellas dicen que se sienten capaces. Tiene que haber esa claridad para que ocupemos el primer lugar" (*ibíd*.).

Un ejemplo del protagonismo y liderazgo de las mujeres guaraní en el acceso al territorio es la vida de Audia Pérez. Creció en tierras poseídas por patrones, y con el paso de los años, se involucró en la APG para organizarse a favor de los derechos del pueblo guaraní, participando en la marcha de 1996, en bloques, y en visitas a La Paz para presionar al gobierno. En sus palabras, su lucha por la tierra se relaciona con la necesidad de tener algo "propio" y poder dejarle algo a sus hijos y nietos (Capitanía Marcharetí e Ivo, 2017). La dirigencia ha significado sacrificios en su familia y le ha traído preocupaciones, pero afirma la importancia de su compromiso y labor para vivir libremente en la comunidad con sus propios proyectos agropecuarios, y con una gestión sociopolítica autónoma. Pérez ayudó a identificar las tierras que se compraron para fundar Isipotindi en el 2001, comunidad donde sería dirigente de la zona y lideresa del grupo de mujeres, un lugar en el cual todas las familias tienen media hectárea de tierra (Ayala Ugarte, s.f.). En un encuentro de 30 lideresas guaraní en 2008, en Macharetí, ella "expresó que en este momento las 67 familias que viven en su comunidad están sufriendo por la falta de agua, aunque también están contentas porque, desde hace siete años, tienen 3,400 hectáreas de tierra propia que les permiten vivir dignamente" (CIPCA, 2008). Según Pérez, "los delitos más graves en Isipotindi son la violación, el robo y la violencia doméstica. Y una de las penas máximas de la justicia comunitaria, el destierro" (Ayala Ugarte, s.f.). De esta manera, Pérez demostró que no es suficiente con que solo haya mujeres en los cargos de responsabilidad de las comunidades guaraníes sino que las decisiones que toman, y las prioridades que persiguen, –como la reducción de la violencia de género– son claves para que las mujeres indígenas puedan acceder a la tierra en condiciones de igualdad.

11. MUJERES GARÍFUNAS DE LA COSTA CARIBEÑA DE HONDURAS.

La tenencia de la tierra en Honduras se caracteriza, como en otros países de América Latina y el Caribe, por la concentración de grandes extensiones de hectáreas en un número reducido de explotaciones agropecuarias. De acuerdo con la Encuesta Agrícola Nacional 2007-2008 de Honduras, menos del 5 % de las unidades agrícolas controlan el 61. 5% de las 3.26 millones de hectáreas explotadas en el país, mientras que el 70.6 % de las unidades solo ocupan el 8.6 % de la superficie explotada, y miden menos de cinco hectáreas cada una (INE, 2008:16). Oxfam International (2018a) estima que solamente el 4 % de las mujeres en Honduras se beneficiaron de la reciente reforma agraria para acceder a la tierra, mientras que el 86 % de las mujeres rurales no tienen

Sin títulos de tierras, enfrentan barreras adicionales para el acceso a créditos

tierras. Sin títulos de tierras, enfrentan barreras adicionales para el acceso a créditos –solo el 11 % del crédito agrícola se destina a las mujeres rurales hondureñas– asistencia técnica, y mercados para la comercialización de sus productos (*ibíd*.). La situación es aún más complicada para los pueblos y las mujeres indígenas que habitan en el país quienes, a pesar de representar alrededor del 7 % de la población total, poseen menos de 1 % del territorio, de acuerdo con datos de la FAO de 2008 (Edouard, 2010:23, "Tabla 3").

Entre finales de la década de los 80 y princiìos de los 90, en pleno ascenso de las políticas neoliberales en Honduras, se aprobó la Ley de Reforma Agraria de 1991 que, a diferencia de las disposiciones agrarias anteriores, explícitamente declaró a toda mujer u hombre mayor de los dieciséis años como beneficiario de los programas del Estado sin importar su estado civil (Brondo, 2008:381). A pesar de ser más equitativa y explícita en las cuestiones de género, la legislación neoliberal tendría otros impactos para las mujeres indígenas en la implementación, como se verá en el caso de las mujeres garífunas de la costa caribeña de Honduras. El Estado hondureño, como parte de su Estrategia de Reducción de la Pobreza (2001) y apoyado por el Banco Mundial, se ha comprometido a expandir el acceso de los campesinos y pueblos indígenas a la tierra por el mercado y el Sistema de Derechos de Propiedad del país a través de iniciativas como el Proyecto de Acceso a la Tierra (PACTA) y el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH-primera y segunda fases). Sin embargo, los logros del Estado son limitados en el número de beneficiaros alcanzados, en el total de hectáreas concedidas, y el promedio de hectáreas obtenidas por beneficiario durante el período 2006-2010 (Edouard, 2010:13-14).

Estas iniciativas vienen acompañadas por la Ley de Propiedad de 2004, cuyo objetivo, en gran medida, era la actualización de los mecanismos de catastro, registro y titulación de la propiedd. Esta ley, no obstante, no garantizó suficientemente la naturaleza colectiva, inembargable, e inalienable de los territorios indígenas y garífunas, dejando abierta la posibilidad de su despojo. En cuanto a la implementación del derecho al Consentimiento Previo, Libre e Informado, vale la pena mencionar que el Estado hondureño ratificó el Convenio No. 169 de la OIT en 1995. No obstante, no se ha aprobado una ley marco para reglamentar la consulta previa a pesar de que organizaciones como la Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH) había realizado sus propios borradores de proyecto de ley en 2013 y 2015 y se había reunido con actores estatales para trasladar sus propuestas.

El gobierno, en parte motivado por compromisos que el Estado hondureño había afirmado en el marco del programa de colaboración con las Naciones Unidas para reducir la deforestación y la degradación de los bosques en países de desarrollo (ONU-REDD+), estableció en 2015 una Mesa Interinstitucional para el Convenio 169 conformada por 19 instituciones estatales, y dirigida por la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH). Esta Mesa elaboró una versión final del Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Previa para Pueblos Indígenas y Afrohondureños, la cual se difundió y dialogó con el acompañamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

De acuerdo con este ente, entre mayo y octubre de 2016, "más de 1,400 personas pertenecientes a 103 organizaciones, federaciones, consejos territoriales, consejos de ancianos y patronatos, entre otros (2), participaron en 18 talleres de diálogo con la Comisión Interinstitucional del Gobierno de Honduras, los mismos que se llevaron a cabo en los territorios por parte de los Pueblos" (PNUD, 2016b). Sin embargo, surgieron preocupaciones y críticas del Anteproyecto de diferentes sectores y de la comunidad internacional. La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de

los Pueblos Indígenas comentó sobre el Anteproyecto de ley que, "presenta problemas en relación no solo con su contenido y adecuación a los estándares internacionales respecto a la consulta previa, sino también con respecto a su proceso de elaboración y socialización, y en especial, a los tiempos previstos para la finalización del Anteproyecto y su presentación para la aprobación por el legislativo" (Relatora Especial, 2016:3). En particular, observó que la participación en los talleres realizados se limitó a ciertas organizaciones indígenas, excluyendo a otras, especialmente las vinculadas con el Observatorio de los Derechos de los Pueblos Indígenas, como la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH) y el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH). Según OFRANEH estas dos organizaciones han criticado públicamente el proceso de elaboración y socialización del Anteproyecto por parte del Estado hondureño, así que les negaron la invitación abierta para participar en los procesos (*ibíd*.; OFRANEH, 2016). Por su lado, organizaciones vinculadas al Observatorio crearon su propio anteproyecto "Ley Marco de consulta, Consentimiento Previo, Libre e Informado a los pueblos indígenas", el cual presentaron en el Congreso Nacional el 30 de mayo de 2016 (Relatora Especial, 2016:5). En resumen, existen desacuerdos entre varias organizaciones indígenas y afrohondureñas sobre la elaboración del anteproyecto para una ley marco de consulta previa que, presenta retos para la concertación de una ley que se reconozca como legítima por todos los pueblos indígenas del país.

Finalmente, la Ley para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural "Credimujer", que fue aprobada por el Congreso Nacional en septiembre de 2015 basada en la propuesta de 28 organizaciones de mujeres campesinas, varias ONG, feministas, y con el acompañamiento y asesoramiento de ONU Mujeres y el Instituto Nacional de la Mujer (Oxfam, 2018b). No obstante, no se cumplió con sus promesas de emitir un reglamento para la ley dentro de los 90 días de su aprobación ni de asignar para el presupuesto anual de 2018 los 30 millones de lempiras –de los 105 millones inicialmente planificados– para el funcionamiento de su programa. Estos esfuerzos también se basan en la preeminencia de la propiedad privada titulada de manera individual para la seguridad jurídica sobre la posesión de tierras. Sin embargo, este modelo o esquema occidental ignora las formas de tenencia colectiva ancestrales de los pueblos indígenas y garífunas del país, perjudicando el acceso a la tierra de las mujeres que antes eran propietarias en consonancia con las tradiciones consuetudinarias de tenencia y usufructo del territorio de sus pueblos.

Este modelo o esquema occidental ignora las formas de tenencia colectiva ancestrales de los pueblos indígenas y garífunas del país, perjudicando el acceso a la tierra de las mujeres que antes eran propietarias en consonancia con las tradiciones

El golpe de Estado contra el presidente electo Manuel Zelaya, en el 2009, apoyado por sectores conservadores empresariales, militares, políticos y el gobierno de EE.UU., impactó profundamente en el respeto de los derechos humanos y la defensa de tierras indígenas y garífunas en Honduras. Con los nuevos contratos de proyectos hidroeléctricos y mineros que se firmaron en los meses y años posteriores, se estima que más del 30 % del territorio hondureño está concesionado a mineras sin la consulta y el Consentimiento Previo, Libre e Informado de los pueblos indígenas y garífunas quienes sentirán directamente los impactos de la pérdida de sus territorios, recursos naturales y hogares (Trucchi, 2017a:8). Algunas de las mujeres que se levantaron para oponerse al despojo fueron acosadas, encarceladas e incluso asesinadas. Por ejemplo, "684 mujeres fueron procesadas en 23 juzgados en 15 de los 18 departamentos del país entre el 2010 y el 2012, por luchar por la tierra. Para el 2013 la cifra superaba las 700" (S/N, 2016b:1). Otros casos de las agresiones en contra de las defensoras indígenas incluyen los desalojos violentos de mujeres y niños en Brisas del Pueblo Viejo, ataques contra mujeres y niños del pueblo lenca en Santa Elena (La Paz) relacionados con

el proyecto hidroeléctrico Los Encinos, y la militarización de las fincas en proceso de recuperación de las mujeres de la comunidad Achiotal (*ibíd*.). Asimismo, entre 2012 y 2016, se registraron en Honduras al menos siete asesinatos de defensoras de la tierra –lo que forma parte del incremento abrumador de inseguridad ciudadana y homicidios a nivel nacional– y la represión política que ha afectado los dirigentes indígenas tolupanes, garífunas, lencas, chortís y pech en un contexto de casi absoluta impunidad y altos niveles de corrupción (*ibíd*.: 5). La presente crisis política que atraviesa el país después de sus últimas elecciones presidenciales se suma a estas condiciones históricas y estructurales para hacer sumamente compleja la defensa del territorio, el agua, la cultura, la vida y los derechos colectivos e individuales de las mujeres indígenas y garífunas. Sin embargo, siguen en pie de lucha como las mujeres garífunas de la costa caribeña de Honduras.

A partir de la aprobación en 1992 de la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola (LMA), hubo incentivos para que se insertara la inversión extranjera en el desarrollo turístico y urbano del territorio garífuna. Dada la falta de títulos definitivos en beneficio de los garífunas, se incrementó la usurpación de sus tierras ancestrales para que operaran grandes plantaciones de palma africana en la costa norte, como en el caso de la Corporación DINANT, generando violencia y conflicto social (OFRANEH, 2014). El usufructo de la tierra común se hereda históricamente por vía materna en el pueblo garífuna, así que la privatización de tierra benefició mayoritariamente a hombres inversionistas y propietarios que adquirieron los territorios, mientras que las mujeres garífunas han enfrentado la necesidad, la coerción sutil, y las amenazas abiertas para abandonar o vender sus tierras (Brondo, 2007:375). En consecuencia, muchos de los territorios del pueblo garífuna de la costa caribeña, que tradicionalmente se han mantenido como propiedad común con el usufructo otorgado a las familias individuales, han sido privatizados durante los últimos 40 años debido a procesos "irregulares" y a las políticas neoliberales impulsadas por el Estado hondureño en las denuncias de las y los activistas garífunas (*ibíd*.:374). Estas maneras extralegales de apropiarse de la tierra garífuna dieron lugar a situaciones como la de agosto de 2017 cuando cuatro lideresas garífunas –Miriam Miranda, Coordinadora de la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH), Madeline Martina David, Neny Heidy Ávila y Lety Hernández– fueron querelladas por difamación y calumnias por el empresario canadiense Patrick Daniel Forseth (Meza, 2017). De acuerdo con la OFRANEH, Forseth había usurpado tierras de la comunidad garífuna de Guadalupe donde un grupo de mujeres garífunas estaba gestionando un proyecto de ecoturismo (OFRANEH, 2017). Posteriormente, jóvenes mujeres y hombres de la comunidad liberaron estas tierras en disputa, por lo que fueron arrestados por "invadir" sus propios terrenos (*ibíd*.).

La OFRANEH promueve los derechos políticos y el derecho a la tierra en Honduras y es, además, la organización que más tiempo lleva trabajando y representando las demandas de estos temas. La Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO) se independizó de OFRANEH en 1992 y se enfoca en la inclusión e integración del pueblo garífuna en la planeación de políticas y programas de desarrollo en el país. OFRANEH ha presentado en 2006 inquietudes ante el Panel de Inspección del Banco Mundial con respecto a la Ley de Propiedad (OFRANEH, 2014) y peticiones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por violaciones de los derechos a la propiedad colectiva de las comunidades Triunfo de la Cruz y Punta Piedra; de la consulta previa, libre e informada; y la incertidumbre jurídica que afecta a los garífunas (y a todos los pueblos indígenas del país por extensión) (CIDH, 2015a & b). Desafortunadamente, las fallas y recomendaciones de la CIDH y el Panel no han sido cumplidas por el Estado y el Banco Mundial en su conjunto, generando "la paulatina aniquilación de los títulos comunitarios concedidos a los pueblos indígenas en Honduras" (OFRANEH, 2014). En mayo de 2017, la OFRANEH tuvo una participación importante en el Segundo Encuentro de Mujeres Indígenas y Negras de Honduras en Tegucigalpa, un espacio donde la Coordinara Nacional de Mujeres Indígenas y Negras de Honduras (CONMINH) convocó a más de 550 mujeres garífunas, tawahkas, lencas, chortie, miskitas, negras de habla inglesa y tolupanas para compartir inquietudes, estrategias de defensa de la cultura y los territorios, coordinar demandas a presentar ante las autoridades estatales y movilizarse para concientizar al público (Trucchi, 2017b). Además, mujeres garífunas intervinieron en el desarrollo, en 2012-2013, de la Agenda Política de las Mujeres Indígenas y Afro-hondureñas con ejes enfocados en el despojo de los territorios, los derechos económicos, el control de los recursos y el uso sostenible de la biodiversidad por las mujeres indígenas, afro-hondureñas y garífunas (Pueblos indígenas y afro-hondureños, 2013). De estas y otras maneras, las mujeres garífunas han desarrollado acciones concretas para contrarrestar la injusticia de tener los índices más bajos de tenencia de tierra y acceso a la alimentación en el país, según informa Victoria Tauli-Corpus, Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU (Castillo, 2017).

Para más información sobre la "modernización" del sistema de registro de la propiedad en Honduras, véase https://youtu.be/TXBEf30vEo8



D.

RETOS PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES INDÍGENAS A LOS TTR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

Existen obstáculos generales para el acceso de los sectores rurales en América Latina y el Caribe a los TTR que impactan diferenciadamente a las mujeres indígenas del campo por su identidad étnica, de género, clase y ubicación geográfica. Estos obstáculos incluyen: la desigualdad en la distribución de las tierras y la extrema concentración de tenencia de las mismas en pocas manos; la falta de inclusión en los programas de redistribución de tierras que no tienen en cuenta a las mujeres indígenas, aun cuando son jefas de familia; el empleo de la violencia sexual del terror por empresas privadas o fuerzas de seguridad del Estado para desalojar, de manera forzada, a las mujeres indígenas y a sus familias durante disputas por los TTR; las barreras financieras, lingüísticas, y geográficas para acudir al sistema de justicia en defensa de sus TTR y/o el desconocimiento de los mecanismos legales disponibles para defender los TTR y las dificultades para conseguir créditos para la producción y mejora de sus TTR debido a la ausencia de títulos bajo su nombre o de menores ingresos (resultado del poco valor que se le da generalmente al trabajo de las mujeres) que ponen a las mujeres indígenas en una posición de particular desventaja a la hora de pedir financiamiento (resumen de puntos elaborados en Fuentes López, 2010:57-60).

De hecho, una de las barreras principales del acceso a la tierra es que las instituciones crediticias se mueven por la lógica del mercado y no les importan las necesidades de las mujeres indígenas y rurales. Por esto, el 90 % de ellas no son sujetas de créditos dignos. En cuanto a la asistencia técnica, solamente el 5 % de mujeres indígenas y rurales accede. No es adecuada para sus regiones y necesidades, reciben lo que requiere menos inversión (impidiendo transformaciones más profundas en sus vidas a largo plazo), y la asistencia disponible es para las mujeres pobres. Respecto al acceso a las vías de comercialización de su producción, las mujeres indígenas no pueden acceder a los mercados en condiciones de igualdad dado que están controlados por los mismos intereses y poderes del sistema prevaleciente.

Otros obstáculos son: la persistencia de una brecha entre la realidad de discriminación y los derechos de las mujeres y pueblos indígenas consagrados en las constituciones políticas, leyes, y decretos sobre los TTR en los países de América Latina y el Caribe; la pérdida de identidad indígena como resultado del colonialismo, el racismo, el mestizaje, el etnocidio estatal, y la falta de datos actualizados que hace más complejo definir quiénes son las mujeres indígenas y cómo es su acceso al territorio y control efectivo sobre el mismo; la participación limitada de las mujeres en las estructuras de autoridad y en los espacios de toma de decisiones en sus comunidades y el Estado, junto con el racismo institucional de este; privilegios históricos de los hombres en el matrimonio y la herencia de la tierra y propiedad; el "sesgo" de género en los programas estatales de titulación de tierras y los mercados de tierras que provoca que las mujeres sean menos exitosas como compradoras de tierras (Deere & León, 2000:405); falta de asistencia técnica, tecnología, y sistemas de comercialización de productos; experiencias negativas con el robo de dinero, usurpación de conocimientos ancestrales, falta de transparencia y/o cumplimiento de responsabilidades en algunos intentos de cooperativas fallidas en el pasado. Las culturas indígenas no son estáticas, así que los colectivos de mujeres indígenas han planteado la necesidad de debatir y cambiar estas limitaciones para ejercer su pleno liderazgo en la lucha individual y comunal por la tierra.

Las culturas indígenas no son estáticas, así que los colectivos de mujeres indígenas han planteado la necesidad de debatir y cambiar estas limitaciones para ejercer su pleno liderazgo en la lucha individual y comunal por la tierra.

El estado del acceso de las mujeres indígenas a los TTR es complejo. Por eso, los retos mencionados se mezclan con aspectos problemáticos de las Constituciones Políticas de los países latinoamericanos y con las deficiencias existentes en los procesos estatales de titulación, tal como errores en los títulos, demora excesiva en terminar la titulación y el saneamiento, insuficiente presupuesto o voluntad política para hacer cumplir las normas agrarias y los derechos de los pueblos indígenas a sus TTR, la corrupción, entre otros. Dos ejemplos de reformas constitucionales que han planteado retos para el acceso a las tierras comunales indígenas son los de Perú y México. La Constitución liberal de Perú, de 1993, fomenta la individualización de la titulación en contra de la idea de la tierra como "un todo" o un bien colectivo. En México, el ejido es la organización de la tenencia de tierra más común, pero se ve sumamente amenazado por las reformas al artículo 27 de la Constitución de 1992 que pone las tierras comunales a la disposición del mercado. A pesar de que hay ejidos y municipios indígenas que todavía utilizan sus sistemas de cargos y costumbres, y que impulsan la conformación de estructurales más amplias, como las Uniones de los Ejidos, "el concepto del territorio indígena está prácticamente ausente del debate y de la legislación nacional" (Elías, 2016, citando a López, 2005). En el caso del pueblo garífuna de Honduras, la privatización de las tierras comunales suele favorecer a los hombres garífunas y mestizos que obtienen títulos en vez de las mujeres que han sido propietarias tradicionales de las tierras bajo un sistema matrifocal de tenencia.

Asimismo, se han propuesto diversas leyes, reglamentos, y protocolos de despojo de los TTR indígenas en los países de América Latina y el Caribe como la Ley Antiterrorista de Chile que

representa "una respuesta inadecuada del Estado ante la movilización y reclamo del pueblo mapuche por sus derechos ancestrales" (Tojo, 2017); las llamadas leyes "Monsanto" que intentan "privatizar las semillas" y "concentrar su propiedad en pocas empresas" (Rojas M., 2014); la alianza público-privado; concesiones mineras e hidráulicas; y manuales para la consulta previa que no respetan lo previsto en el Convenio 169. Un reto preocupante es la fuerte criminalización de las y los defensores indígenas del territorio y el medio ambiente en la región. En 2016, por ejemplo, se documentaron a nivel global 200 casos de defensores del medio ambiente asesinados, más que los 185 asesinados en 2015, y de estos asesinatos, casi el 40 % de las víctimas eran indígenas, y el 60 % ocurrieron en América Latina y el Caribe (Herrera, 2017). Solo en Brasil, 50 defensores del medio ambiente fueron asesinados en 2015, el mayor número en cualquier país del mundo ese año (Nikolau, 2016). Desplazadas por la violencia, la necesidad económica, o el cambio climático, el acceso de las mujeres indígenas al territorio sufre modificaciones cuando ellas migran o, cuando se quedan encargadas de las responsabilidades de sus comunidades al migrar sus familiares. Incluso, las mujeres pueden llegar a perder sus tierras si las hipotecan para pagar su viaje –o el de familiares– a EE. UU. y luego son deportadas, o si otras personas invaden sus tierras cuando no están para defenderlas.

El futuro es incierto para las mujeres indígenas, porque el tema estructural y la columna vertebral que es la tierra siguen siendo asumida como mercancía. La tierra y los territorios continuarán en disputa en los países, entre las mujeres y los pueblos indígenas frente a las trasnacionales; los conflictos sociales aumentarán si los Estados y los sistemas de justicia no actúan; la conflictividad interna de las comunidades se acrecentará, por la estrategia de dividir y aprovechar sus recursos del suelo y subsuelo; y el sistema económico prevaleciente empobrecerá a las mujeres indígenas si no se hace nada. Sin embargo, en base en la dinámica de la historia, conoceremos nuevas formas de resistencia de las mujeres indígenas en defensa de sus tierras y territorios.



BUENAS PRÁCTICAS PARA ASEGURAR EL ACCESO Y CONTROL DE LAS MUJERES INDÍGENAS A LOS TTR.



Muchas de las buenas prácticas que se observan hoy provienen de las mujeres indígenas. A través de procesos largos, las mujeres lideresas se están formando y ocupan cada vez más cargos en los espacios de decisiones, tanto dentro como fuera de sus comunidades. Desde la sociedad civil, organizaciones de mujeres y pueblos indígenas, se impulsan proyectos basados en el respeto por los idiomas, las culturas y las autoridades indígenas tradicionales para abrir debates sobre los beneficios de la participación política de las mujeres para toda la comunidad. Uno de los resultados ha sido el empadronamiento de más comuneras calificadas para ejercer voz y voto en las asambleas y formar parte de las juntas directivas y comités encargados de velar por la defensa de los territorios y no solamente en puestos que refuercen los roles tradicionales de género. Mujeres dirigentes, activistas y académicas con conciencia política, propuestas de acción y experiencias de vida, han incidido en el debate público sobre la importancia de la participación de la mujer indígena en la gobernanza de los territorios y el acceso a la tierra junto con las herramientas para cubrir sus necesidades básicas a través de la producción autosuficiente. Han presionado y reclamado a los Estados, por medio de las movilizaciones, marchas y medios de comunicación, la aplicación de buena fe del derecho de las mujeres indígenas a la tierra y a los recursos naturales. En los encuentros que han organizado entre mujeres indígenas del mismo pueblo, o de diferentes pueblos de América Latina y el Caribe, se enriquecen con el intercambio de inquietudes, buenas prácticas y planes estratégicos para superar el machismo, o autonomía política para gestionar sus propios territorio y sistemas culturales y económicos.

Las alianzas de mujeres indígenas, a nivel regional e internacional, proyectan sus voces en las cumbres internacionales sobre el cambio climático, recordando al mundo que las mujeres y los pueblos indígenas son, y tienen que ser, actores claves en cualquier proceso para promover las formas de gestión sostenible del medio ambiente y alternativas al modelo de consumo voraz que está devastando la naturaleza. Los Estados, academia u organizaciones de mujeres feministas reconocen el rol que las mujeres indígenas han jugado en conservar ecosistemas complejos, fuentes de agua dulce y salada, adaptación de los cultivos para contrarrestar los impactos del cambio climático, reducción de las emisiones de carbono y la autosuficiencia de sus comunidades para garantizar la alimentación. Ya que, a nivel global, las mujeres indígenas producen más de la mitad de los alimentos que se consumen. Las mujeres indígenas, a pesar de la falta de prestaciones de salud o jubilación, n muchos casos trabajan un promedio de 14 horas diarias todos los días de la semana. Las mujeres trabajan en el campo, en la casa y en la comunidad en jornadas dobles o triples; comparten sus conocimientos sobre cómo sembrar, cosechar, preparar, trasladar y ocupar los mercados locales y nacionales con su producción; y forman a las próximas generaciones que producirán los alimentos y cuidarán la tierra.

A nivel global, las mujeres indígenas producen más de la mitad de los alimentos que se consumen

Desde los Estados, las buenas prácticas en el acceso a los TTR son menos abundantes. Una fue la abolición del concepto del “jefe de hogar varón” en la legislación agraria de los años de 1990 que, durante las reformas agrarias principales del siglo XX, había excluido casi por completo a las mujeres rurales e indígenas. Por ejemplo, Perú, México, Ecuador y Honduras “otorgan derechos a la tierra a personas naturales y jurídicas en vez de a los jefes de hogar”, mientras que en “(Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua y Honduras) la legislación del período neoliberal establece explícitamente la igualdad de derechos a la tierra para hombres y mujeres” (Deere & León, 2000:407).

Una segunda buena práctica fue el uso de mecanismos específicos para promover el acceso de las mujeres rurales a los programas estatales de redistribución y titulación de tierras. Estos incluyen dar prioridad a las mujeres jefas de hogar y viudas en la distribución de tierras, y la obligación de otorgar la titulación conjunta o de parejas, independientemente de si los beneficiarios están casados formalmente o en unión libre (Deere & León, 2000:408). Sin embargo, son casi inexistentes los programas de acceso a tierra cultivable para mujeres indígenas desde los Estados. En general, los programas de acceso a tierra, cuando han existido, han reproducido las opresiones de raza, clase, género, ubicación, monolingüismo, invisibilización o subestimación de las mujeres indígenas.

Dentro de los pocos programas existentes, una tercera buena práctica es la operación de fondos u organismos crediticios para que las mujeres indígenas puedan comprar tierras y financiarlas sin caer en deudas. En este sentido, sería relevante estudiar las fortalezas y debilidades de iniciativas como la Ley 717, aprobada en Nicaragua en el 2010, para establecer un fondo para la compra de tierras con equidad de género en beneficio de las mujeres rurales, así como la Ley para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural “Credimujer”, aprobada en septiembre de 2015, en Honduras. Una de las debilidades más obvias de esas leyes, hasta la fecha, es su falta de aplicación debido al hecho de que los gobiernos nicaragüenses y hondureños no han cumplido con sus promesas presupuestales. El problema de la financiación se encuentra a lo largo de la región e impide la operación de las buenas propuestas que surgen para mejorar el acceso de las mujeres indígenas a la tierra.

Una cuarta buena práctica está relacionada con la autodeterminación de los pueblos indígenas y la no enajenación de sus tierras comunales a personas que no pertenezcan a su pueblo.

En este sentido, Bolivia ha hecho avances en la titulación de las tierras comunales de los pueblos indígenas a través de las TIOC que además apoyan la autonomía política, económica, y administrativa del territorio indígena. Por otra parte, “la Ley 16 de 1953, define los límites de la Comarca Kuna Yala, del pueblo guna o kuna en Panamá, establece la no enajenación o adjudicación de tierras por otra gente que no sea kuna” (Castillo, 1997:7). Los guna o kuna inician su autogestión y búsqueda de consenso “con diálogos ambientales en onmaketnegan (Congresos Locales)”, pero los grandes proyectos “que impacten social, cultural y ecológicamente a la Comarca, se dialogan en el Congreso General Kuna (CGK)” para tomar las decisiones de mayor trascendencia para el pueblo entre cientos de representantes y líderes (*ibíd.*). En Guatemala, el “Programa Maya” (2009-2017) es un proyecto en conjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas en inglés) ha buscado “contribuir al mejoramiento de la situación del pueblo Maya y de los pueblos Xinka y Garífuna para alcanzar el pleno ejercicio de sus derechos ante los sistemas de justicia, educación y política” (PNUD, 2018). Entre sus resultados se encuentran las experiencias de litigio estratégico en los casos de “[t]ierras utilizadas por la zona militar durante el conflicto armado en Santa Cruz del Quiché”, la “[t]itulación de tierras comunales, caso Chuarrancho [departamento de Guatemala]”, el “[i]mpulso de la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral y la participación de la representación indígena, en Petén” (*ibíd*.). En el ámbito de la participación política, algunos resultados han sido la promoción del “derecho al territorio, a partir de las consultas comunitarias de buena fe” y una “[e]scuela de formación política y administración pública de mujeres mayas de Quiché” (*ibíd*.).

Finalmente vale la pena mencionar el aumento de oposición, desde las mujeres indígenas, contra las leyes “Monsanto”, que intentan privatizar la vida orgánica con el objetivo de generar ganancias para las empresas, y contra las leyes antiterroristas y prácticas de los Estados, algunos terratenientes o empresas transnacionales que criminalizan y violentan a las y los defensores de las tierras y los territorios indígenas de América Latina y el Caribe.





F.

AMENAZAS DE LOS TTR: MUJERES, ANCIANAS, JÓVENES Y NIÑAS.

Las amenazas a los TTR de los pueblos en América Latina y el Caribe afectan a las mujeres, ancianas, jóvenes, y niñas y niños indígenas de manera diferenciada por el rol que cada grupo tiene dentro de su sociedad. En general, las políticas de conservación y combate del cambio climático que los gobiernos de la región han aprobado no valoran ni incorporan las estrategias de las mujeres indígenas para manejar los bosques, las selvas, las fuentes de agua, las semillas criollas, las especies de animales, y las tierras cultivables de los pueblos indígenas. La designación de áreas protegidas o turísticas sin el conocimiento, la participación o la consulta previa de los pueblos indígenas provoca conflictos, migraciones y desplazamientos forzados para las mujeres, sus hijos y los jóvenes indígenas. Las invasiones de tierras, por colonos no indígenas o por empresas que extraen los recursos naturales en los territorios indígenas, con la concesión o la anuencia del Estado, crean conflictos en los cuales el cuerpo de las mujeres y de las niñas se asumen como un territorio de despojo y conquista por las fuerzas de seguridad privada y/o pública, así como por el crimen organizado y el narcotráfico en áreas en disputa por el flujo de drogas o armas.

Igualmente, los cambios socioeconómicos -el abandono general del campo en América Latina y el Caribe, las crisis económicas, la imposición de políticas neoliberales de comercio libre e integración regiónal, y la privatización de las tierras, entre otros– crean violencia contra las mujeres, pobreza, disparidades en la educación y marginación política. Además, la falta de una justa distribución, o la restitución de la tierra para los pueblos indígenas, contribuye a la desnutrición crónica, a la desintegración de su organización social, e incluso, a la pérdida gradual de sus idiomas y prácticas culturales donde las mujeres son protagonistas, (como en los sistemas de salud tradicional repletos de los conocimientos milenarios de las comadronas/parteras o los sistemas espirituales con la importancia de las guías y sacerdotisas en la formación de su cosmovisión). Estas son algunas de las condiciones que integran la estructura de exclusión que las mujeres indígenas han analizado, denunciado, resistido, y sobre las que han tomado acciones para transformarlas (Comunicación FILAC, 2017).

Respecto a las y los niños y jóvenes indígenas, la contaminación del aire, el agua, y el suelo provocan daños agudos en su salud y desarrollo físico y mental, provocando efectos a largo plazo. Debido a la falta de acceso a la tierra, en algunos casos, las y los niños padecen de desnutrición crónica y sed por la falta de seguridad alimentaria, mientras que, los megaproyectos como hidroeléctricas, minas, petróleo y gas, o la agroindustria de soya, palma africana, caña, banano, piña, entre otros, acaparan los recursos naturales que han pertenecido ancestralmente a los pueblos indígenas. Existen retrasos en la educación de calidad con pertenencia cultural, y por el despojo de sus territorios y tierras, las futuras generaciones de niñas y niños indígenas son desheredados de los conocimientos que hubieran aprendido sobre los recursos naturales de su entorno en el seno de su propia cultura. Mientras menos herramientas educativas adquieran los jóvenes indígenas más probabilidades tienen de realizar los trabajos más duros, devengando los salarios más bajos. Por falta de alternativas laborales, los jóvenes indígenas arriesgan todo para migrar, a las ciudades u otros países, en búsqueda de mejorar sus condiciones de vida y apoyar a sus familias. En espacios fuera de su comunidad, ellos pueden enfrentar el rechazo, los abusos laborales o el hostigamiento sexual por sus empleadores, el aislamiento o los efectos emocionales y físicos de cualquier trauma que hayan vivido. Con su partida, las comunidades que dejan atrás quedan marcadas, por su ausencia física, y también, por las relaciones y configuraciones familiares, y su participación en la vida comunitaria a través de asociaciones transnacionales de migrantes y remesas.

Estas realidades tienen que ver con el estado actual de los TTR y forman parte del cambio dentro de las comunidades indígenas en América Latina y el Caribe. A pesar de los retos actuales, las luchas de los pueblos indígenas siempre han insistido en su carácter "transgeneracional", en el arraigo y la permanencia de ellos mismos para proveer " […] un territorio estable y seguro en el que sus hijos puedan prosperar, unos conocimientos y un patrimonio cultural propios para utilizar con provecho esos territorios y sus recursos […]" (García Hierro, 2010:25). Gracias a los esfuerzos de sus ancestros, las niñas y los niños y jóvenes indígenas de América Latina y el Caribe gozan, en general, de una serie de derechos colectivos que reconocen su identidad, la no discriminación, el derecho a TTR. La lucha es hacer respetar y garantizar esos derechos en medio de un sistema en donde el racismo sofisticado, histórico y estructural atraviesa clase, género, edad y ubicación geográfica para excluir a las mujeres indígenas.





G. LAS MUJERES INDÍGENAS EN EL COMBATE DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA DEFENSA DE LOS TTR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

Según Elbers (2011), "para la biodiversidad, el cambio climático está llegando en el peor momento de la historia", lo mismo podría decirse para los pueblos indígenas (198). Ante la presión de vender o abandonar sus TTR, los pueblos indígenas se han resistido al despojo y la muerte para afirmar su identidad, dignidad, historia, conocimientos, formas de vida y derechos. A lo largo de América Latina y el Caribe, los pueblos indígenas han propuesto soluciones a los retos que enfrentan en defensa de la vida y sus TTR. Como parte de esos esfuerzos sostenidos, las mujeres son actoras principales, como se presenta en este apartado.

Las mujeres indígenas juegan un papel fundamental en la lucha por frenar el cambio climático. Citando a las mujeres indígenas de las selvas amazónicas, ríos, altiplanos, montañas del Abya Yala organizadas en el colectivo Chaski Warmi Abyayala (2016), "como cuidamos de la tierra debemos intensificar nuestras prácticas ancestrales porque en nuestras cosmovisiones y espiritualidades hay muchas señales de cómo debemos contrarrestar los efectos del cambio climático". Por ejemplo, en Honduras, un grupo de 35 mujeres garífunas de Santa Rosa de Aguán, en la costa caribeña, se ha unido con el apoyo de OFRANEH –que representa aproximadamente unas 40 comunidades garífunas a lo largo de la costa caribeña de Honduras– para cultivar y sembrar, al menos, 3,600 plantas de semillero nativas en las dunas de arena que han invadido su comunidad como consecuencia del huracán Mitch en 1998 y los cambios climáticos de las últimas décadas (Cuffe, 2017). El objetivo es frenar el avance de las dunas, intentar prevenir el desplazamiento o muerte de otros comunitarios durante las tormentas y mitigar con plantas nativas como cocoplum y seagrape los impactos de las inundaciones y los vientos que llegan a la costa. Esto es importante porque Honduras, junto a Nicaragua y Guatemala, se encuentra entre los países más vulnerables al cambio climático, la erosión, sequías, incendios, inundaciones, temperaturas extremas, y otros (Kreft, Eckstein, & Melchior, 2016).

Múltiples colectivos de mujeres indígenas están al frente de la defensa de los TTR en América Latina y el Caribe. Por ejemplo, más de 250 mujeres de 14 comunidades de la etnia guaraníisoceña están organizadas a lo largo del Río Parapetí, (en la zona del Gran Chaco en comunidades del Isoso, en el oriente de Bolivia) para realizar actividades productivas utilizando sus conocimientos y prácticas sostenibles. La iniciativa, que desarrolla Territorios Vivos desde 2007, en colaboración con la Central Intercomunal de Mujeres del Isoso (CIMCI) y la Capitanía del Alto y Bajo Isoso (CABI), se enfoca en "el uso tradicional de los recursos naturales, su valorización y su gestión sostenible, fundamentalmente en el uso de plantas para la elaboración de jabones naturales, miel silvestre de 'abeja nativa' y fabricación de harina de 'cupesí', (Territorios Vivos, s.f.). En este proceso, las mujeres guaraníes son actoras en la conservación de sus territorios y recursos naturales en una región colindante al Parque Nacional Kaa-Iya, "el espacio protegido más extenso del país y uno de los más amplios del continente", y se fortalecen colectivamente por medio de la formación, capacitación técnica, y generación de ingresos para sus proyectos de vida y comunidades (*ibíd*.).

Otro ejemplo es la implementación de los Acuerdos de París y la cooperación multilateral para el combatir al cambio climático, cuando diversas integrantes de Chaski Warmi levantaron sus voces para proponer un modelo de desarrollo alternativo al "extractivismo" no sostenible de la industria petrolera, maderera, minera, que están devastando sus comunidades (Samuel, 2016). En los pueblos emberá de Colombia, maya k'ichee' de Guatemala, aymara de Chile, y kichwa de Ecuador, reivindican una mayor influencia en las políticas nacionales e internacionales para que se reconozcan las aportaciones de las mujeres indígenas y de sus pueblos en la preservación de la naturaleza, y las incluyan en las negociaciones sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible (*ibíd*.).

En el marco del "Día Internacional de la lucha de las mujeres obreras, campesinas, e indígenas a nivel mundial", el 8 de marzo de 2016, mujeres amazónicas de las nacionalidades kichwa, shuar, achuar, shiwiar, waorani, sapara y mestizas tomaron las calles de Puyo, Pastaza en contra del anuncio del gobierno ecuatoriano que iba a licitar bloques petroleros en la selva donde vivían (Administrador, 2016). La intención de la manifestación y la semana de reuniones de trabajo que la precedió era "enfatizar la firme posición de rechazo por las mujeres a los proyectos extractivos que destruirán el rol de la mujer indígena con el manejo de la tierra, equilibrio y armonía de nuestra naturaleza" (*ibíd*.). Asimismo, en marzo de 2017, 20 mujeres de las nacionalidades waorani de Yasuní, shiwiar de Pastaza, de Saraguro y de la zona de Intag, campesinas de Sucumbíos y urbanas de Ecuador, así como compañeras feministas, comunitarias y maya-xinka de Guatemala compartieron espacios, dolores, sanaciones y experiencias sobre su resistencia al extractivismo en una serie de jornadas tituladas "Feminismos Comunitarios en Resistencia frente al Extractivismo Petrolero y Minero", desarrolladas en Quito y el Lago Agrio en Ecuador (Crespo Rubio, 2017). Durante las jornadas, tejieron hilos de sororidad, complicidad, y alianza entre las mujeres indígenas que constituyen visiones y acciones del feminismo comunitario desde abajo para la fortaleza de las defensoras de los TTR en América Latina y el Caribe.

Las acciones de Máxima Acuña, de Perú, y Berta Cáceres, de Honduras, son dos ejemplos de compromiso y sacrificio de las mujeres indígenas para proteger sus TTR en América Latina y el Caribe. El caso de Máxima Acuña, una campesina indígena de la región de Cajamarca, en la sierra norte del Perú, es ilustrativo de las luchas para que se respeten los títulos individuales y comunitarios a pesar de las fuertes y violentas presiones de empresas transnacionales (Cabellos, 2015). Acuña posee documentos legales que demuestran que desde 1994, es dueña de terrenos en donde produce para su autoconsumo. Sin embargo, Newmont –la segunda empresa de oro más grande del mundo– declaró que había comprado las mismas tierras entre 1996 y 1997. De la misma manera, la empresa quiere tener acceso a la laguna dentro del terreno de Máxima para usarla como repositorio de los desechos de su proyecto Conga de Yanacocha. Dado que la casa y los cultivos de la familia de Máxima han obstaculizado los planes de la empresa, han surgido una serie de conflictos intensos por sus terrenos,de acuerdo con una publicación del periódico español, El País (S/N, 2016a):

> **"Acuña y su hija fueron golpeadas por primera vez por empleados de seguridad de la empresa en 2011, por no querer desalojar el terreno, y en 2012 una movilización regional contra la mina –que terminó en cinco muertos por enfrentamientos de civiles con la policía y el Ejército– detuvo el avance del emprendimiento. La compañía entabló un juicio a Acuña por usurpación, buscando que abandone el lugar, pero en 2015 lo perdió en segunda instancia".**

Por su valentía en la defensa de sus tierras y de la naturaleza a pesar del peligro, en el 2016, Máxima ganó el Premio Goldman, el cual reconoce a las mujeres y hombres "de los pueblos aislados o ciudades que optan por tomar grandes riesgos personales [...] en la protección de los ecosistemas y las especies en peligro de extinción, la lucha contra los proyectos de desarrollo destructivos, la promoción de la sostenibilidad, que influyen en las políticas ambientales y en la lucha por la justicia ambiental" (*ibíd*).

Berta Cáceres, una lideresa indígena lenca de Honduras, también recibió ese Premio en el 2015. En marzo de 2016, Cáceres fue asesinada en el marco de la lucha colectiva del pueblo lenca y el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) en contra del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca en el río Gualcarque (Libros a la Calle, s.f.: 30; Goldman Environmental Prize, 2015). Casos como la de Máxima Acuña y Berta Cáceres reflejan las maneras dinámicas en las cuales las mujeres indígenas, a lo largo de América Latina y el Caribe, están en primera fila en la defensa del agua, la tierra, los territorios, las prácticas espirituales, los sistemas de salud tradicional, la soberanía alimentaria y los derechos por la autodeterminación y autogobierno de los pueblos indígenas. Una de las lecciones aprendidas de estas luchas es no repercutir en los pasos del Estado, sino utilizar planes estratégicos y autónomos de manifestación y crear alianzas con otras organizaciones indígenas y campesinas para fortalecer la lucha y aplicar presión sobre las autoridades. Otra lección es que el llamado "respeto de los derechos humanos" ejercido a través de protocolos, antes y después de los desalojos de tierras, no llegan a resolver los problemas fundamentales porque no abordan "la propiedad legal versus la legítima e histórica de la tierra, la presencia como propietarios de actores criminales y mafias, la actuación parcial de operadores de justicia que ordenan los desalojos, la agenda espuria, aunque dentro de la ley de transnacionales (hidroeléctricas, transmisión de energía, monocultivo), la cooptación de la institucionalidad estatal y su subordinación a intereses empresariales" (Cabañas, 2017).

Una tercera lección es cómo articular la lucha por los TTR en términos de identidad étnica en partes de Bolivia o Perú, por ejemplo, donde las reformas agrarias del siglo XX clasificaron a los recipientes de tierras por su clase social de "campesinos" en vez de su etnicidad indígena. En las dos o tres últimas décadas, la revitalización de la identidad indígena en lugares donde históricamente ha sido negada o eliminada como política del Estado —como en El Salvador, Puerto Rico, partes de Nicaragua, Guatemala, Argentina o Costa Rica— ha revitalizado la lucha por los derechos colectivos, la autodeterminación y la defensa de los TTR de los pueblos indígenas tradicionalmente marginalizados.

Una cuarta lección, para las organizaciones indígenas y sus aliados, ha sido aprender a utilizar las herramientas de la CIDH de la OEA, los órganos de la ONU y los sistemas de justicia occidental de los países como medidas para denunciar las violaciones a los derechos de los pueblos indígenas a sus TTR, para castigar y prevenir que se cometan esas violaciones. Relacionado a este punto, uno de los desafíos es asegurar que los Estados cumplan con las obligaciones contenidas en los fallos de varias cortes a favor de los pueblos indígenas.

Uno de los logros es colocar sobre la mesa el concepto de derechos colectivos para debatir las limitaciones y contradicciones inherentes en el concepto occidental de derechos humanos, universales e individuales que forma el ancla del derecho internacional, el sistema de las Naciones Unidas, y es la base de los Estados latinoamericanos. Este logro permite reposicionar la relación entre los Estados y los pueblos indígenas, ver otras perspectivas sobre el desarrollo social y económico, desde y para los pueblos indígenas, y cuestionar el sistema actual que destruye el planeta en nombre del consumo y las ganancias. Otro logro de la organización, especialmente de las mujeres indígenas, es el aumento de sus ingresos y mejora en sus condiciones de vida a través de iniciativas como las cooperativas agrícolas, el turismo comunitario gestionado por los pueblos mismos, y la comercialización de artesanías y productos naturales basados en la tradición y los conocimientos ancestrales de los pueblos, que se fabrican con métodos que no dañan el medio ambiente. Un tercer logro es la formación, cada vez mayor, de las mujeres de los jóvenes indígenas para ejercer liderazgos en espacios de toma de decisiones e incidencia política a nivel global en los foros internacionales, regionales y en los sistemas de gobierno de sus países de América Latina y el Caribe. De acuerdo con FILAC (2017):

> **"En las últimas décadas las mujeres tuvieron un rol muy activo en el fortalecimiento de las organizaciones políticas y sociales indígenas, asumiendo responsabilidades y roles claves en espacios sociales y políticos, demandando respeto para ellas y para sus pueblos, transformando las agendas, incorporando nuevos conceptos y cuestionando otros. [...] Numerosos estudios evidencian el crecimiento en el liderazgo de mujeres indígenas, vinculado con el acceso a procesos de educación formal, la gestión de proyectos, la participación en organizaciones de mujeres y en ámbitos de representación política nacional e internacional, con énfasis en demandas de redistribución y reconocimiento".**

No obstante, existen barreras estructurales e históricas que impiden la participación plena de las mujeres indígenas en condiciones de igualdad y respeto. La formación de alto nivel para ser lideresas permanentes para la defensa de los TTR de los pueblos indígenas y su autonomía sociopolítica y económica es clave. Especialmente, porque asumir roles de liderazgo en la comunidad muchas veces no conlleva disminución de trabajo para las mujeres sino todo lo contrario, se suma al cuidado de

sus hogares, donde realizan doble o triple jornada de responsabilidades. Por eso, temas claves como el acceso a la tierra son rezagados, al igual que ocurre con la participación plena de las mujeres en los sistemas de gobernanza dentro de sus comunidades indígenas; afrontar las prácticas desiguales de heredar tierras a los hijos varones en detrimento de las mujeres; la falta de titulación de tierras en nombre de ellas, independientemente de su estado civil o responsabilidad maternal. También, les resulta complicado enfrentar las tendencias a la privatización de las tierras comunales para actividades comerciales como la ganadería o el alquiler de tierras para la producción agropecuaria de terceros; buscar crédito favorable porque no poseen las mismas redes que los terratenientes por eso, no acceden a tecnología; mientras las mujeres casadas o en unión libre enfrentan la exclusión de facto de las de los programas de reforma agraria o cooperativas campesinas donde se requiere designar a un solo representante por familia, que suele ser el hombre; dificultad en implementar la titulación conjunta de tierras (a pesar de su obligatoriedad en varios países) y la necesidad de emprender procesos de transformación de roles de género en cuanto a la titulación y la toma de decisiones equitativa y plenamente participativa entre mujeres y hombres sobre las tierras y los recursos naturales. Otros temas que afectan el acceso de las mujeres indígenas a la tierra son: "la tendencia a favorecer a los hombres en la distribución de la tierra por las comunidades campesinas e indígenas, los programas estatales de redistribución y los sesgos de género en el mercado de tierras" (Deere, 2011:56).

H.

RECOMENDACIONES.



En función a lo expuesto se pueden identificar las siguientes recomendaciones que pueden contribuir a mejorar significativamente el acuerdo de los TTR por parte de los indígenas:

1. **Profundizar investigaciones que arrojen información sobre las condiciones de vida y el acceso de las mujeres indígenas, especialmente rurales, a los TTR**. La ausencia de datos actualizados y/o confiables en los censos agropecuarios y otras encuestas de población y vivienda representan un obstáculo para la planificación de políticas públicas, en América Latina y el Caribe, que respondan a las demandas y los desafíos que ellas enfrentan para ejercer sus derechos individuales y colectivos sobre los TTR. También se muestra la persistencia –a pesar de los avances al respecto– de la invisibilización de las mujeres indígenas de manera estructural dentro de la información que se considera "importante" levantar y sistematizar. Esto se vuelve más crítico en el caso de las mujeres rurales que resisten múltiples discriminaciones de género, clase, etnicidad y ubicación geográfica para acceder a sus TTR. Ellas juegan diversos roles relacionados con la administración, preservación y el desarrollo de sus TTR, así como en la lucha contra el cambio climático y a favor de la autosuficiencia alimentaria, de modo que es necesario enfocarse en la situación actual mediante **investigaciones interseccionales**. Un paso importante sería **levantar información sobre el porcentaje de mujeres en las comunidades indígenas**

que posee títulos de propiedad a su nombre, o a nombre de su familia, pero también conocer cómo ejercen sus derechos territoriales en consonancia con los sistemas de tenencia de tierras comunales con títulos colectivos en sus comunidades, según el caso. Otro paso sería **continuar desagregando los datos censales sobre la tenencia de la tierra en los países de la región por sexo, etnicidad, área geográfica y edad**. Finalmente, sería de utilidad recoger cualquier **información oficial disponible** sobre la tenencia de la tierra de las mujeres indígenas que está dispersa para **sistematizarla y mantenerla actualizada en un portal de acceso público**.

2. **Apoyar iniciativas de financiamiento justo y solidario para las comunidades indígenas rurales, especialmente a través de cooperativas de crédito gestionadas y lideradas por mujeres indígenas**. Estas acciones podrían tener un impacto positivo en el acceso de los pueblos indígenas al crédito, la asistencia técnica, y la formación para proyectos relacionados con sus TTR para no tener que recurrir a los bancos comerciales o usureros que discriminan a las mujeres indígenas y las explotan económicamente. Esto será clave para evitar el endeudamiento de las mujeres indígenas que ponen en riesgo sus tierras cuando poseen títulos de propiedad a su nombre que se utilizan para garantizar sus obligaciones, agudizando así las condiciones de pobreza que ellas y sus hijos enfrentan desproporcionadamente en América Latina y el Caribe. Asimismo, podría ser un factor para ellas, que gestionen proyectos de inversión en producción, apertura de mercados para la comercialización de sus productos o reenfocar el destino de las remesas que les envían sus familiares del extranjero sin tener que pagar una comisión alta a los intermediarios tradicionales. Tendrían un papel en la toma de decisiones sobre el control y uso de sus tierras y recursos naturales como parte de la gobernanza territorial de sus comunidades.

3. **Asignar recursos para la educación superior y formación de alto nivel de mujeres indígenas lideresas para que puedan participar plenamente en espacios de toma de decisiones dentro de la sociedad civil, el sistema internacional, la academia y los Estados**.

4. **Sistematizar las buenas o desafiantes prácticas en los bancos de créditos o cooperativas de mujeres indígenas. Formalizar la provisión de asistencia técnica y asesoramiento jurídico sobre vías de producción y comercialización sostenibles.**

5. **Fomentar la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas en cargos y espacios de dirección en los órganos (tanto estatales como comunitarios) encargados de la demarcación y titulación de las tierras de sus comunidades**. Por ejemplo, aumentar el liderazgo de las mujeres miskitas en la CONADETI, CIDT, y dentro de las autoridades comunales y locales en la Costa Atlántica de Nicaragua. En Perú, en el Comité Consultivo Nacional del Proyecto PTRT3 que es otro espacio de alto nivel conformado por organizaciones indígenas y de la sociedad civil donde las mujeres indígenas tienen derecho a plantear sus ideas y propuestas para orientar este proyecto de titulación y dar seguimiento a otros proyectos de titulación actualmente en proceso. En Colombia, las mujeres y los hombres indígenas deberían ser parte de la Agencia Nacional de Tierras. Más allá de su incorporación, **deberían establecerse mecanismos para que las mujeres cuenten con la información, capacitación, y recursos financieros para hacer efectiva su participación**. Dentro de estas instituciones, es necesario **desarrollar, implementar y monitorear políticas enfocadas, específicamente, en aumentar la participación equitativa de mujeres y hombres indígenas en los procedimientos de titulación de sus comunidades** para aterrizar los discursos sobre igualdad de género en acciones y resultados concretos en el acceso a los TTR. Parte de este proceso será el **fortalecimiento de mecanismos para el intercambio de información y retroalimentación de ideas, consulta con las mujeres indígenas y concertación sobre medidas administrativas que pueden afectar sus derechos en los procesos de titulación y regularización de tierras**. Asimismo, la **incorporación de los principios constitucionales, los marcos internacionales, los protocolos y procedimientos establecidos para promover una efectiva aplicación del enfoque de equidad de género en la formalización de la propiedad comunal**.

6. **Trabajar con las autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil y promotoras/es respetados por los pueblos indígenas para impulsar el cambio en la participación política de las mujeres indígenas y tradiciones de herencia de la propiedad que excluyen a las niñas, mujeres jóvenes, adultas y ancianas**. Abrir un debate para definir la tierra y el territorio desde las mujeres indígenas, en donde la tierra es más que un espacio para producir, mientras que el territorio incluye la vida productiva, política, económica, social y jurídica, entre otros. En algunas comunidades indígenas, tanto los hombres como las mujeres pueden votar en las asambleas, pero en otras, las mujeres no tienen voz o voto, o la manera en que pueden influenciar los votos es a través de los hombres de su familia. La elección de mujeres formadas y críticas para cargos importantes en las Juntas Directivas o comités de las asambleas sigue siendo limitada, aunque hay cada vez más mujeres lideresas trabajando en estos espacios. En algunos espacios en los cuales las mujeres sí participan en el liderazgo de sus comunidades, lo hacen a través de cargos que refuerzan los roles de género tradicionales como responsabilidades en salud, bienestar de niños, educación, o como tesoreras, voceras o secretarias. Aunque las mujeres desempeñan un papel determinante en estos puestos, si no forman parte integral y representativa del liderazgo de sus comunidades no podrán participar plenamente en la toma de decisiones sobre la delimitación, titulación, gestión, uso y resolución de conflictos de tierras.

7. **Promover la aplicación del Consentimiento Previo, Libre e Informado con enfoque de** género **desde las propuestas de los pueblos indígenas**. Las consultas a las comunidades no deberían realizarse en el último momento cuando ya se han aprobado los planes de proyecto o concesiones de recursos naturales como consultas “exprés”. El consentimiento no es un hecho dado automática y necesariamente sino un proceso que va desde la concepción de proyectos de ley y políticas, diseño y elaboración, así como la ejecución en el campo y seguimiento final. Es decir, las comunidades indígenas tienen el derecho de otorgar su permiso en primer lugar para ser consultadas, pero no están obligadas a dar su consentimiento durante el proceso de la consulta, y en cualquier momento pueden retirarlo si las circunstancias y los hechos cambian de forma que vulneren sus derechos. Además, el consentimiento no termina al finalizar la consulta, sino que debe negociarse a lo largo de los proyectos y la fase de monitoreo después de la finalización de todo proceso. De igual manera, se debe respetar la voz y voluntad de las comunidades si no dan su consentimiento y cumplir las decisiones de las cortes constitucionales y nacionales a favor de la protección de los TTR de los pueblos indígenas mediante el derecho al Consentimiento Previo, Libre e Informado. **Se debe garantizar la participación activa de las mujeres en todos los aspectos de los procesos de consultas**. Un punto clave a futuro

será legislar autonomía administrativa, jurídica y política para las mujeres indígenas en la gestión sostenible de los TTR. Incidir en la política y la sociedad para desengavetar las propuestas de ley sobre el Consentimiento Previo, Libre e Informado, como en el caso de Honduras o de un protocolo de implementación, como en el caso de Paraguay, para superar la falta de interés político o las luchas internas de poder entre organizaciones.

BIBLIOGRAFÍA

S/N. (2016a, 17 de abril). Cajamarquina Máxima Acuña gana premio ambiental más importante a nivel internacional. *Actualidad Ambiental.* Artículo consultado el 7 de diciembre de 2017. http://www.actualidadambiental.pe/?p=36901

S/N. (2016b). *Informe Alternativo Mujeres Tierra y Territorio en Honduras.* Para someter a la Sesión 65 del Comité de la CEDAW en octubre-noviembre del 2016. Consultado el 6 de febrero de 2018. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/HND/INT_CEDAW_NGO_HND_25425_S.pdf

S/N. (2017, 31 de agosto). Credimujer frenado por falta de presupuesto. *La Tribuna.* Artículo consultado el 6 de febrero de 2018. http://www.latribuna.hn/2017/08/31/credimujer-frenado-falta-presupuesto/

Administrador. (2016, 7 de marzo). Mujeres amazónicas se movilizarán el 8 de marzo en Pastaza. *Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE).* Artículo consultado el 4 de enero de 2018. https://conaie.org/2016/03/07/mujeres-amazonicas-se-movilizaran-el-8-de-marzo-en-pastaza/

Aguilar, G., LaFosse, S., Rojas, H., & Steward, R. (2010). Análisis comparado del reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas en América Latina. *Conflict Prevention and Peace Forum.* Versión resumida del artículo, The Constitutional Recognition of Indigenous Peoples in Latin America, publicado en *Pace International Law Review Online Companion*, Vol. 2, N° 2, septiembre de 2010, pp. 44-104.
Artículo consultado el 9 de febrero de 2018
http://www.redunitas.org/ANALISIS%20CONSTITUCIONAL%20COMPARADO%20PPII.pdf

Alegrett, R. (2003). Evolución y tendencias de las reformas agrarias en América Latina. En *Land Reform, Land Settlement and Cooperatives - Réforme agraire, colonisation et coopératives agricoles - Reforma agraria, colonización y cooperativas,* sin paginación. Roma, Italia: FAO. Artículo consultado el 9 de febrero de 2018. http://www.fao.org/docrep/006/j0415t/j0415t00.htm

Anaya, J. (2013). *Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya Adición La situación de los pueblos indígenas en El Salvador** A/HRC/24/41/Add.2. Consejo de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. 24º período de sesiones. http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10175.pdf?view=1

Apostolo, C. (2017). Cauca: Camino de resistencia de las mujeres nasa: Creando y luchando por la dignidad. *Asociación de Cabildos de Indígenas Norte del Cauca – ACIN.* Consultado el 23 de diciembre de 2017. http://anterior.nasaacin.org/index.php/sobre-nosotros2013/estructura-cxhab-wala-kiwe/55-pueblo-y-cultura/4649-cauca-el-camino-de-resistencia-de-las-mujeres-nasa-creando-y-luchando-por-la-dignidad

Asociación de Mujeres Indígenas de la Costa Atlántica (AMICA). (2009). Quienes somos. Página web consultada el 27 de diciembre de 2017. http://amica.esy.es/amicabilwi/about/

Ayala Ugarte, A. (s.f.). La reforma agraria de las mujeres guaraníes. *Anfibia.* Artículo consultado el 9 de febrero de 2018. http://www.revistaanfibia.com/cronica/la-reforma-agraria-de-las-mujeres-guaranies/

Aylwin, J. (2014). Los derechos de los pueblos indígenas en América Latina: Avances jurídicos y brechas de implementación. En J. F. Beltrão, J. C. Monteiro de Brito Filho, I. Gómez, E. Pajares, F. Paredes, & Y. Zúñiga (Coordinadores), *Derechos humanos de los grupos vulnerables: Manual,* págs. 275-300. Red de Derechos Humanos y Educación Superior (DHES). Informe de investigación consultado el 15 de diciembre de 2017. https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/docs/DHGV_Manual.pdf

Bailara, M. & Parada, S. (2009). *El empleo de las mujeres rurales. Lo que dicen las cifras*. Roma, Italia: FAO-CEPAL. Informe de investigación consultado el 13 de diciembre de 2017. https://www.cepal.org/es/publicaciones/1346-empleo-mujeres-rurales-lo-que-dicen-cifras

Baldovino B., S. (2017). Mujeres indígenas, titulación y gobernanza territorial. "Mujeres y derechos sobre la tierra, salvaguardando el futuro". *Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA).*
Presentación PowerPoint consultada el 1 de febrero de 2018.
http://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2017/08/Mujeres-y-Tenencia-Silvana-Baldovino.pdf

Bartolomé, M. A. & Barabas, A. (2005). Recursos culturales y autonomía étnica. La democracia participativa de los Kuna de Panamá. *Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM,* 10. Consultado el 2 de febrero de 2018. http://journals.openedition.org/alhim/127

Bazoberry Chali, O. (2003). 50 años de la Reforma Agraria en el Chaco boliviano. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Artículo consultado el 10 de febrero de 2018. http://biblioteca.clacso.edu.ar/Bolivia/cides-umsa/20120904113815/07resultados.pdf

Bernal Mora, M. I. (2012). Territorialidad nasa en Bogotá: apropiación, percepción y sentido de lugar. *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía, 21*(1), 83-98.
Consultado el 23 de diciembre de 2017.
https://revistas.unal.edu.co/index.php/rcg/article/view/30695

Bill, D. (2012). Situación de la mujer indígena en Panamá. Anuario Hojas de Warmi, 17.
Seminario: Conversatorios sobre Mujeres y Género ~ Conversações sobre Mulheres e Gênero. Universidad de Murcia, España.

Brondo, K. V. (2008). La pérdida de la tierra y el activismo de las mujeres garífunas en la costa norte de Honduras. *Journal of International Women's Studies, 9*(3), 372-394. Artículo consultado el 6 de febrero de 2018. http://vc.bridgew.edu/jiws/vol9/iss3/30

Cabañas, A. (2017, 31 de diciembre y 2018, 1 de enero). Resumen 2017. *Pensamientos. Para una nueva Guatemala.* Artículo consultado el 3 de enero de 2018.
https://pensamientosguatemala.org/2018/01/27/resumen-2017/

Cabellos, E. (director). (2015). *Hija de la laguna.* Documental. Perú: Guarango Cine y Video.
Campbell Barr, E. (s.f.). *Pobreza y exclusión de los pueblos y mujeres afrodescendientes. "El Impacto Económico del Racismo y Sexismo sobre las Mujeres Afrodescendientes de América Latina y el Caribe".* Reunión de Expertas de la CEPAL para la Construcción de Indicadores de Género en el Análisis de la Pobreza. La Paz, Bolivia.
https://www.cepal.org/mujer/reuniones/pobreza_genero/ecampbell.pdf

Capitanía Macharetí e Ivo. (2017). Entrevista a Audia Pérez, líder guaraní. *Multimedia.* Vídeo consultado el 10 de febrero de 2018. http://www.machareti-ivo.org/multimedia.

Castillo, G. (1997). Protegiendo sus valores culturales, biodiversidad y tierra: Área protegida de Kuna Yala. Tomado de la *Declaración de Santa Marta. Primer Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y Otra Áreas Protegidas. Guía para la acción*. Santa Marta, Colombia. 21 al 28 de mayo. Consultado el 11 de febrero de 2018. http://www.silene.es/documentos/Protegiendo_valores_culturales.pdf

_______________. (2014, 12 de marzo). Conflicto limítrofe entre Gunayala y Santa Isabel: preservando la biodiversidad, su cultura y su autonomía territorial. *Gubiler. Gobernando nuestro propio destino – pensando en el mañana.* Blog.
http://gubiler.blogspot.com/2014/03/conflicto-limitrofe-entre-gunayala-y.html

Castillo, K. (2017, 24 de mayo). II Encuentro de Mujeres Indígenas y Negras de Honduras, ellas están en pie de lucha. *Kenny Castillo.* Artículo consultado el 6 de febrero de 2018. H
https://kennycastillo.com/ii-encuentro-mujeres-indigenas-negras-honduras-ellas-estan-pie-lucha/

Central American and Caribbean Research Council (CACRC). (1998). *Diagnóstico general sobre la tenencia de la tierra en las comunidades indígenas de la Costa Atlántica Estudios de casos, secciones etnográficas analíticas y etno-mapas. Informe final.* Austin, Texas, U.S.A.; Bluefields y Bilwi, Nicaragua. Consultado el 27 de diciembre de 2017. http://www.pueblosindigenaspcn.net/biblioteca/doc_view/138-diagnostico-general-sobre-la-tenencia-de-tierras-costa-atlantica-nicaragua.html

Centro de Documentación y Estudios (CDE). (2014). Mujeres indígenas y política en Paraguay.
Asunción, Paraguay: CDE. Informe de investigación consultado el 12 de diciembre de 2017.
http://www.cde.org.py/wp-content/uploads/2014/12/mujeresindigenas-web-CDE-2014.pdf

Centro de Documentación y Estudios (CDE), Área Mujer. (2018). Agenda de Mujeres para la igualdad y la paridad. Asunción, Paraguay. Obtenido de http://www.cde.org.py/wp-content/uploads/2018/04/Agenda-para-la-Igualdad-y-La-Paridad-2018.pdf

Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA). (2008, 13 de noviembre). Mujeres líderes del pueblo guaraní intercambian experiencias. *CIPCA.* Artículo consultado el 10 de febrero de 2018. http://www.cipca.org.bo/index.php/noticias/noticias-2008/1356--sp-1333831319

_______________. (2013, 5 de agosto). A 60 años de reforma agraria en Bolivia. *CIPCA*. Artículo consultado el 7 de febrero de 2018. http://www.cipca.org.bo/index.php/cipca-notas/cipca- notas-2013/2932-a-60-anos-de-reforma-agraria-en-bolivia

Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH & Autoridades Tradicionales indígenas de Colombia Gobierno Mayor (CNMH & Autoridades Tradicionales). (2015). Chagra de las memorias; las mujeres y sus luchas. El liderazgo se inicia desde la Casa. Construcción y fortalecimiento de la memoria histórica de las resistencias y lucha de las mujeres Nasas, de los territorios de la región del Cauca; Nueva Granada y Tolima; Cabildo Barbacoas y La Mercedes. Bogotá, Colombia: Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH. Obtenido de http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/comunidades-etnicas/assets/pdf/Chagra-de-las%20memorias-las%20mujeres-y-sus-luchas.pdf

Céspedes, K. (2015, 26 de mayo). El reclamo indígena por la tierra en el norte del Cauca. *El Tiburón.* Consultado el 23 de diciembre de 2017. https://elturbion.com/?p=10945

Chaski Warmi Abyayala. (2016, 22 de agosto). Mujeres indígenas laitinoamerica [sic] enfrentan el cambio climático desde sus procesos de adaptabilidad cultural. Mujeres indígenas— mensajeras del Abya Yala—frente al cambio climático. Chasaqui Warmikuna del Abya Yala frente al cambio climático "Haciendo caminar la palabra". Declaración publicada en Chaski Warmi Abyayala. Página web consultada el 4 de enero de 2018. http://www.chaskiwarmi.org/single-post/2016/08/22/Resum%C3%A9n-MUJERES-IND%C3%8DGENAS---MENSAJERAS-DEL-ABYA-YALA---FRENTE-AL-CAMBIO- CLIM%C3%81TICO

Chávez Loáisiga, R. (Productor general). (2013). *Térraba: espejo de la lucha indígena.* Canal 15 de la Universidad de Costa Rica (UCR). Vídeo reportaje consultado en YouTube el 6 de enero de 2018. https://www.youtube.com/watch?v=sj_NQfVNS60

CISPES. (2016, 5 de febrero). Indigenous Communities Commemorate 1932 Rebellion & Massacre in El Salvador. Committee in Solidarity with the People of El Salvador. http://cispes.org/article/indigenous-communities-commemorate-1932-rebellion-massacre-el-salvador?language=en

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2009a). *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.* OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09. Documento consultado el 8 de febrero de 2018. https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf

________________. (2009b). *Comunidades cautivas: situación del pueblo indígena guaraní y formas contemporáneas de esclavitud en el Chaco de Bolivia*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 58. Informe consultado el 9 de febrero de 2018. https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/COMUNIDADES%20CAUTIVAS.pdf

________. (2015a). *Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras*. Resumen oficial emitido por la CIDH. Sentencia de 8 de octubre de 2015. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Consultado el 6 de febrero de 2018. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_304_esp.pdf

________. (2015b). *Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras.* Sentencia de 8 de octubre de 2015. (Fondo, Reparaciones y Costas). http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_305_esp.pdf

________________. (2016). *Medida Cautelar No. 54-13. Asunto comunidades en aislamiento voluntario del Pueblo Ayoreo Totobiegosode respecto de Paraguay. Resolución 4/2016*. Consultada el 17 de diciembre de 2017. http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC54-13-Es.pdf

Comisión Mapuche de Derechos Humanos. Auspice Stella – wangülen kellueyew, Comunidad Juan Paillalef 9ª Región – Wallmapu, y el Equipo de Derechos Humanos. Enlace Mapuche Internacional. (2012). *Informe sobre los Derechos Humanos de la Mujer Mapuche.* Consultado el 18 de diciembre de 2017 https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/CHL/INT_CEDAW_NGO_CHL_13165_S.pdf

Comunicación FILAC. (2017, 5 de septiembre). Situación de la Mujer Indígena en América Latina y el Caribe. *Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC).* Artículo consultado el 5 de enero de 2018. http://www.filac.org/wp/noticteca/filac-informa/situacion-de-la-mujer-indigena-en-america- latina-y-el-caribe/.

Comunidades Indígenas del Cauca, el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca, (ACIN), y la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). (2005). *Seguimos caminando la palabra que proclamamos en el mandato del Congreso Indígena y Popular para que la Madre Tierra y sus pueblos recuperemos la libertad*. Publicado el viernes, 28 de mayo de 2010 en *ACIN Çxhab Wala Kiwe, Territorio del Gran Pueblo*. Consultado el 23 de diciembre de 2017. http://anterior.nasaacin.org/index.php/libertar-para-la-madre-tierra?start=2.

Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). (2016, 16 de diciembre). Masacre del Nilo, crónica de la impunidad. *CRIC.* Consultado el 23 de diciembre de 2017. http://www.cric-colombia.org/portal/masacre-del-nilo-cronica-de-la-impunidad/

Consulta Indígena Costa Rica. (s.f.a). Pueblos indígenas. Página web consultada el 6 de enero de 2018. http://www.consultaindigena.go.cr/pueblos/

________________. (s.f.b). Consultas en Costa Rica. Página web consultada el 6 de enero de 2018. http://www.consultaindigena.go.cr/consultas-costa-rica/#acueducto

Coordinadora Nacional de Organizaciones de Mujeres Trabajadoras, Rurales e Indígenas (CONAMURI). (2009). *Kuña jetyvyro ha jepytaso. Mujeres en rebeldía y resistencia. Ñande Rape. Nuestro camino. Ñane Ñe'e. Sistematización de nuestros relatos.* Informe consultado el 10 de diciembre de 2017. https://www.conamuri.org.py/wp-content/uploads/2016/06/Nuestro-camino.-Conamuri.pdf

Corado, I. (2016, 23 de enero). 1932: silencios, memoria y legado. ContraPunto. http://www.contrapunto.com.sv/archivo2016/sociedad/sociedad-civil/1932-silencios- memoria-y-legado

Crespo Rubio, A. (2017, 26 de marzo). Mujeres en resistencia al extractivismo. *Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE).* Artículo consultado el 4 de enero de 2018. https://conaie.org/2017/03/27/mujeres-resistencia-al-extractivismo/

Cruz, E. (2017, 5 de febrero). La vida en miskito. *La Prensa.* Artículo consultado el 27 de diciembre de 2017. https://www.laprensa.com.ni/2017/02/05/suplemento/la-prensa-domingo/2176966-la-vida-en-miskito

Cuffe, S. (2017, 24 de julio). Planting Resilience to Climate Change. *Earth Island Journal.* Artículo consultado el 2 de enero de 2018. http://www.earthisland.org/journal/index.php/elist/eListRead/planting_resilience_to_climate_change/

Cunningham, M. (2016, 16 de diciembre). Acceso a la tierra para mujeres indígenas ya, condición esencial para erradicar la violencia de genero. *International Land Coalition. América Latina y el Caribe.* Artículo consultado el 8 de febrero de 2018. http://www.landcoalition.org/es/regions/latin-america-caribbean/news/access-land-indigenous-women-essential-condition-eradicating-gender-violence

Daley, S. (2016, 5 de abril). Un grupo de mujeres en Guatemala se enfrenta a una empresa minera canadiense. *The New York Times.* Artículo consultado el 12 de diciembre de 2017. https://www.nytimes.com/es/2016/04/05/un-grupo-de-mujeres-en-guatemala-se-enfrenta-a-una-empresa-minera-canadiense/

Deere, C. D. & León, M. (2000). Capítulo 10. Conclusión: Tierra y propiedad en la agenda feminista. En *Género, propiedad y empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina*, 405-428. Bogotá, Colombia: Tercer Mundo Editores, S. A. Capítulo consultado el 9 de febrero de 2018. http://www.bdigital.unal.edu.co/1388/15/11CAPI10.pdf.

Deere, C. D. (2011). II. Tierra y autonomía económica de la mujer rural: avances y desafíos para la investigación. En Patricia C. (coordinadora), *Tierra de mujeres. Reflexiones sobre el acceso de las mujeres rurales a la tierra en América Latina*, 41-69. Libro consultado el 5 de febrero de 2018. https://www.rimisp.org/wp-content/files_mf/1377805458tierramujeresreflexionesaccesotierraenamericalatina.pdf

Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC). (2005). Población Indígena.
Fernando de la Mora, Paraguay: DGEEC. Obtenido de http://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/condiciones_de_vida_de_la_problacion_paraguaya/7%20Poblacion%20Indigena.pdf

Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC). (2016). Tierra y territorio, fundamentos de vida de los pueblos indígenas, 2012. Fernando de la Mora, Paraguay: DGEEC. Obtenido de http://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/investigacion%20tematica/Tierra%20y%20territorio.%20Fundamentos%20de%20vida%20de%20los%20pueblos%20indigenas.pdf

Edouard, F. (2010). Gobernanza en la tenencia de la tierra y recursos naturales en América Central. Documento de trabajo sobre la tenencia de la tierra 18. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Consultado el 2 de febrero de 2018. http://www.fao.org/3/a-al934s.pdf

Elbers, J. (Editor). (2011). Las áreas protegidas de América Latina: Situación actual y perspectivas para el futuro. Quito, Ecuador: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN). Libro consultado el 14 de diciembre de 2017. http://earthcharter.org/invent/images/uploads/Mueller2011_Cambio_climatico_y_areas_prot egidas.pdf

Elías, S. (2016). *Territorios y áreas conservadas por pueblos indígenas y comunidades locales (TICCA): Origen, evolución histórica, amenazas y oportunidades actuales y posible estrategia de reconocimiento y fortalecimiento en Mesoamérica*. Programa de Estudios Rurales y Territoriales de la Facultad de Agronomía de la Universidad San Carlos de Guatemala PERT-FAUSAC. Informe consultado el 5 de enero de 2018.
https://www.iccaconsortium.org/wp-content/uploads/2016/04/Estudio-TICCA-Mesoamerica-Completo.pdf

Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI). (2015). *Situación territorial de los pueblos indígenas de Paraguay.* Paraguay: FAPI. Obtenido de http://www.fapi.org.py/para-descargar-materiales-elaborados-por-la-fapi/

________________. (2018, 18 de abril). La FAPI insta a los candidatos que ganen las Elecciones Generales cumplir siete puntos prioritarios para los Pueblos Indígenas. *FAPI.* Obtenido de http://www.fapi.org.py/la-fapi-insta-a-los-candidatos-que-ganen-las-elecciones-generales-cumplir-siete-puntos-prioritarios-para-los-pueblos-indigenas

Feiring, B. (s.f.). *Los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos* Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra (CIAT). Roma, Italia: CIAT. Informe de investigación consultado el 15 de diciembre de 2017. http://www.landcoalition.org/sites/default/files/documents/resources/r_sp_web_ip_study_rights_to_lands_territories_2_and_resources_op8.pdf

Fernández Trueba, M. & de Francisco, I. (Coordinadores). (2016). *Diagnóstico Situación de las mujeres indígenas de Panamá*. Panamá: PNUD. Obtenido de http://www.pa.undp.org/content/dam/panama/docs/povred/undp_pa_diagnostico_mujeres_indigenas.pdf

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (Foro Permanente). (2007).
Los Pueblos Indígenas – Tierras, Territorios y Recursos Naturales. Naciones Unidas. Informe consultado el 7 de diciembre de 2017. http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/6_session_factsheet1_es.pdf

Fuentes López, A. P. (2010). *Mujeres rurales, tierra y producción: propiedad, acceso y control de la tierra para las mujeres, Tomo I.* Primera Edición. San José, C. R.: Asociación para el Desarrollo de las Mujeres Negras Costarricenses. Informe consultado el 12 de diciembre de 2017.
http://genderandsecurity.org:8080/sites/default/files/Fuentes_Lopez_-_MjR_tt_produccn.pdf

Gallardo García, E. D. (2012). Lo público en los procesos comunitarios de los pueblos indígenas en México. *Polis,* 31, publicado el 12 de diciembre. Consultado el 18 de febrero de 2018. http://journals.openedition.org/polis/3650

García Hierro, P. (2010). Niñez indígena. Derechos y trabajo infantil. Documento de trabajo elaborado por el consultor Pedro García Hierro a solicitud de OIT. En *Niñez indígena en América Latina. Situación y Perspectivas. Compilación de documentos de trabajo para el Encuentro Latinoamericano,* págs. 15-108. Cartagena de Indias, Colombia: Organización Internacional del Trabajo. Consultado el 6 de enero de 2018. http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/publi_encuentro_final.pdf

Garth, J., Wilson, D., Ingram, M., & Ibarra, J. M. (2005). *II Curso Internacional Mujeres Indígenas y Afrodescendientes y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos Nicaragua Raan/Raas*. 17 de octubre-12 de noviembre. Centro de Estudios e Información de la Mujer Multiétnica, Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN). Consultado el 27 de diciembre de 2017. http://www.yorku.ca/ishd/GENDERGS/CEIMM%20Files/LEY445.pdf

Gloobal. (s.f.a). Asociación de Mujeres Indígenas de la Costa Atlántica (AMICA). *Organizaciones.*
Página web consultada el 27 de diciembre de 2017.
http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?id=15172&entidad=Agentes&html=1

Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. (2014). *Informe de buenas prácticas del gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia sobre los avances en la aplicación de los objetivos del Segundo Decenio de los Pueblos Indígenas y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.*
Naciones Unidas. Informe consultado el 9 de febrero de 2018. http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2014/bolivia.pdf

Goldman Environmental Prize. (2015, 22 de abril). *Berta Caceres acceptance speech, 2015 Goldman Prize ceremony.* Video publicado en YouTube en la página https://www.youtube.com/watch?v=AR1kwx8b0ms

González Caniulef, E. G. (2003). *La Discriminación en Chile. El Caso de las Mujeres Mapuche*.
Working Paper Series 23. Ñuke Mapuförlaget. Parte del informe *Situación de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile 2003.* Programa de Derechos Indígenas. Instituto de Estudios Indígenas, Universidad de la Frontera, Temuco. Consultado el 18 de enero de 2017. http://www.mapuche.info/wps_pdf/caniulef031200.pdf

Guereña, A. (2017). Kuña Ha Yvy. Desigualdades de género en el acceso a la tierra en Paraguay.
Asunción, Paraguay: ONU Mujeres Paraguay / Oxfam en Paraguay. Informe de investigación consultado el 12 de diciembre de 2017.
http://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2017/08/desigualdad-de-genero-en-acceso-de-tierra-en-paraguay

Hale, C. R. (2004). El protagonismo indígena, las políticas estatales y el nuevo racismo en la época del ‘indio permitido’. Ponencia para la conferencia, Construyendo la paz: Guatemala desde un enfoque comparado, organizado por la

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA), 27-29 de octubre. Consultada el 9 de febrero de 2018.
http://www.cedet.edu.ar/Archivos/Bibliotecas_Archivos/id40/hale%20protagonismo%20ind igena.pdf

________________. (2006). *Más que un Indio – More than an Indian. Racial Ambivalence and Neoliberal Multiculturalism in Guatemala*. Santa Fe, New Mexico, EE.UU.: School of American Research Press.

Herrera, C. (2017, 9 de agosto). Indigenous Women: Defending the Environment in Latin America.
https://www.nrdc.org/experts/carolina-herrera/indigenous-women-defending-environment-latin-america

Hoekema, A. J. & Assies, W. (1999). La administración de recursos: entre autonomía y cogestión. En Willem A., Gemma V.D.H., & André H. (Editores), *El reto de la diversidad. Pueblos indígenas y reforma del Estado en América Latina,* pp. 415-442. Zamora, Mich., México: El Colegio de Michoacán.

Instituto Nacional de Estadística (INE). (2008). Encuesta Agrícola Nacional 2007-2008. Tenencia, Uso de la Tierra, Crédito y Asistencia Técnica. Tegucigalpa, Honduras: INE. Informe consultado el 6 de febrero de 2018.
http://www.ine.gob.hn/images/Productos%20ine/EAN/EAN%202007%20%202008/tenencia%20EAN%202007%20-%202008.pdf

Jiménez Jimenez, F. (2018). La experiencia de gobernanza de territorios indígenas en Panamá.
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Presentación consultada el 2 de febrero de 2018. https://www.slideshare.net/FAOoftheUN/la-experiencia-de-gobernanza-de-territorios- indgenas-en-panam

Klein, H. (2015). *Compañeras: Zapatista Women's Stories*. New York & Oakland, U.S.A.: Seven Stories Press.

Klippensteins, Barristers & Solicitors. (2017). Choc v. HudBay Minerals Inc. & Caal v. HudBay Minerals Inc. Lawsuits against Canadian company HudBay Minerals Inc. over human rights abuse in Guatemala. Página web consultada el 12 de diciembre de 2017. http://www.chocversushudbay.com/la-demanda?lang=es

Kreft, S., Eckstein, D., & Melchior, I. (2016). Global Climate Risk Index 2017. Who Suffers Most From Extreme Weather Events? Weather-related Loss Events in 2015 and 1996 to 2015. Germanwatch. Bonn & Berlín, Alemania: Germanwatch e.V. Informe consultado el 2 de enero de 2018. https://germanwatch.org/en/download/16411.pdf

Kwon Mun, N. (2012). Reforma agraria y la reconstrucción estatal de Bolivia. *Ruris, 6*(2), 211-237.
Artículo consultado el 7 de febrero de 2018. https://www.ifch.unicamp.br/ojs/index.php/ruris/article/viewFile/1543/1051

La Cabuya. (2016, 7 de diciembre). Asociación de Mujeres Mano de Tigre. *Voces Nuestras. Centro de Comunicación.* Audio consultado el 6 de enero de 2018. http://www.vocesnuestras.org/2016-12-07/cabuya/asociacion-mujeres-mano-tigre

Lastarria-Cornhiel, S. (2011). Las mujeres y el acceso a la tierra comunal en América Latina. En Patricia Costas (coordinadora general), *Tierra de mujeres. Reflexiones sobre el acceso de las mujeres rurales a la tierra en América Latina*, págs. 61-86. Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra y Fundación TIERRA. Consultado el 13 de diciembre de 2017. http://www.pa.gob.mx/publica/rev_52/analisis/las_mujeres_y_el_acceso.pdf.

Lemoyne, R. (2014). Mining for the truth in Guatemala. Derechos reservados por Rogers Publishing Limited. Traducción de Melinda Maldonado, y edición de David Zelikovitz. Documental reproducido en Vimeo el 12 de diciembre de 2017. https://vimeo.com/103741390

Lemus, J. E. (2014,23 de junio). Los pueblos salvadoreños indígenas siempre han existido. El Faro. Obtenido de https://elfaro.net/es/201406/el_agora/15560/Los-pueblos-salvadore%C3%B1os-ind%C3%ADgenas-siempre-han-existido.htm%C3%A7

Libros a la Calle. (s.f.). *Berta Cáceres. Voz del Agua—Voz de la Tierra.* Materiales de Educación Popular. Consultado el 7 de diciembre de 2017. https://www.scribd.com/doc/311583712/Berta-Caceres-Voz-Del-Agua-y-de-La-Tierra

López, M. (2010, 26 de octubre). Human Rights Clinic Releases Report on Impact of Dam Construction on Indigenous Group. *Texas Law*. *The University of Texas at Austin.* Artículo consultado el 6 de enero de 2018. https://law.utexas.edu/news/2010/10/26/human-rights-clinic-report-on-dam-impact-indigenous-group-costa-rica/

López Tarabochia, M. (2017, 28 de mayo). Estudios revelan que mujeres indígenas y rurales no tienen asegurados sus derechos a la propiedad de tierras. *Mongabay Latam.* Artículo consultado el 12 de diciembre de 2017. https://es.mongabay.com/2017/05/estudios-mujeres-indigenas-rurales-tenencia-tierras/

Martínez Mauri, M. (2009). Poder local, representación y liderazgo en una sociedad indígena: comarca de Kuna Yala (Panamá). En Garcia Jordan, P., Dinámicas de poder local en América Latina, siglos XIX-XXI, 251-271. Barcelona, España: Publicacions i Edicions Universitat de Barcelona, TEIAA. Consultado el 2 de febrero de 2018.
http://www.activitats.alternativa-ong.org/documents/1.Antropologia/Poder_Local_Kuna_Panama.PDF

Mattus, C. (2009). Documento de trabajo. Los derechos de las mujeres Mapuche en Chile, "pilares invisibles de la resistencia de su pueblo". Instituto de Estudios Políticos de Grenoble, Universidad Pierre Mendès France, Francia. Consultado el 18 de enero de 2017. http://www.politicaindigena.org/documentos/los_derechos_de_las_mujeres_mapucheenchile.pdf

Merlet, M. (2002). Nicaragua: Fragilidad y límites de las reformas agrarias. *Fondo Documental Dinámico sobre la gobernanza de los recursos naturales en el mundo.* Consultado el 27 de diciembre de 2017. http://www.agter.org/bdf/es/corpus_chemin/fiche-chemin-63.html

Meza, D. (2017, 6 de agosto). Miriam Miranda, dirigenta de OFRANEH y tres defensoras garífunas más son querelladas por empresario canadiense. *Pasos De Animal Grande*. Artículo consultado el 6 de febrero de 2018.
http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/de/amenazas-a-la-libertad-de-expresion/item/1841-miriam-miranda-dirigenta-de-ofraneh-y-tres-defensoras-garifunas-mas-son-querelladas-por-empresario-canadiense

Ministerio de Cultura. (s.f.). *Nasa (Paez), la gente del agua.* República de Colombia. Consultado el 23 de diciembre de 2017.
http://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/noticias/Documents/Caracterización%20del%20pueblo%20Nasa.pdf

Ministerio de Gobierno (MinGob). (2018). *Evaluación Sociocultural (ESC) para el Proyecto Apoyo para la Implementación del Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Panamá*. Panamá: Gobierno de la República de Panamá.
http://www.mingob.gob.pa/mingob-presenta-plan-de-desarrollo-integral-de-los-pueblos-indigenas-de-panama/

Moreno, J. A. (2017, 12 de febrero). Mujeres, con eco en la montaña. *El Espectador.* Obtenido de https://

colombia2020.elespectador.com/territorio/mujeres-con-eco-en-la-montana

Murillo, I., Cuéllar, N., Dávalos, J., & Bazoberry Chali, O. (2015). *Estudio de caso. Yembiguasu, territorio guaraní de frontera*. Yembiguasu – Macharetí, Bolivia: Capitanía de Macharetí. Informe consultado el 9 de febrero de 2018. https://www.porlatierra.org/docs/cdc99a8a9680cb0ce4c80ca1edf6f8f9.pdf

Nikolau, L. (2016, 30 de septiembre). 4 environmental rights issues to follow in Latin America. *Humanosphere.* Artículo consultado el 2 de enero de 2018. http://www.humanosphere.org/environment/2016/09/4-environmental-rights-issues-follow-latin-america/

Núñez L., A. M. (2009). *"Nosotras somos de la tierra, de la Pachamama". Estado de situación sobre tierras y mujeres indígenas*. Investigaciones hacia la acción del Programa Equidad de Género, Racial y Étnica en Programas de Pobreza en América Latina, Bolivia Del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, UNIFEM. La Paz, Bolivia. Informe consultado el 9 de febrero de 2018.
http://www.bivica.org/upload/mujeres-tierras-situacion.pdf

Núñez Rodríguez, V., Gómez Bonilla, A., & Concheiro Bórquez, L. (2013). La tierra en Chiapas en el marco de los "20 años de la rebelión zapatista": La historia, la transformación, la permanencia. *Argumentos, 26*(73), 37-54. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco. Distrito Federal, México. Consultado el 27 de diciembre de 2017. http://www.redalyc.org/pdf/595/59531060003.pdf

Observatorio por la Autonomía y los Derechos de los Pueblos Indígenas en Colombia (Observatorio ADPI). (s.f.). Nasa. Obtenido de http://observatorioadpi.org/nasa

Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe (ONU Mujeres). (2014).
Instrumentos internacionales a favor de los derechos de las mujeres y pueblos indígenas. Segunda edición. Recopilación consultada el 8 de diciembre de 2017. http://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2014/10/indigenas

Organización Fraternal Negra Hondureña Pueblo Garífuna (OFRANEH). (2014, 13 de enero).
Honduras: Banco Mundial, paramilitarismo y palma africana. *OFRANEH.* Artículo consultado el 6 de febrero de 2018.
https://ofraneh.wordpress.com/2014/01/13/honduras-banco-mundial-paramilitarismo-y-palma-africana/

________________. (2016, 28 de noviembre). Nueva versión de Ley de Consulta promovida por el estado de Honduras y el PNUD no se apega al Convenio 169. *OFRANEH.* Artículo consultado el 4 de mayo de 2018.
https://ofraneh.wordpress.com/2016/11/28/nueva-version-de-ley-de-consulta-promovida-por-el-estado-de-honduras-y-el-pnud-no-se-apega-al-convenio-169/

________________. (2017, 8 de agosto). Honduras: racismo, aplicación de justicia y persecución a Garífunas. *OFRANEH.* Artículo consultado el 6 de enero de 2018.
https://ofraneh.wordpress.com/2017/08/08/honduras-racismo-aplicacion-de-justicia-y-persecucion-a-garifunas/

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (s.f.). Ratificación del C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169). Página web de la OIT consultada el 8 de diciembre de 2017. http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUM ENT_ID:312314

Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP). (2017). *Buenas prácticas. Participación de las mujeres indígenas en la gobernanza colectiva del territorio. Los primeros pasos*. Lima, Perú: ONAMIAP.

________________. (2018). Mujeres de comunidades de Huancavelica participaron en taller sobre gobernanza territorial. *ONAMIAP.* Página web consultada el 1 de febrero de 2018. http://onamiap.org/2018/01/3571/

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015, 10 de agosto). FAO aboga por mayor acceso de las mujeres a la tierra en América Latina y el Caribe. *Centro de Noticias ONU.* Nota consultada el 13 de diciembre de 2017.
http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=33015#.WjFfz9-nGM9

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2004). *Comunicación para el Desarrollo Estudio de Caso Yasarekomo. Una Experiencia de Comunicación Indígena en Bolivia.* Elaborado por el Grupo de Comunicación para el Desarrollo. Servicio de Extensión, Educación y Comunicación. Dirección de Investigación, Extensión y Capacitación. Departamento de Desarrollo Sostenible. Roma, Italia: FAO. Informe consultado el 7 de febrero de 2018.
http://www.fao.org/docrep/006/y5311s/y5311s00.HTM

Oxfam International. (2018a). Honduras: campesinas sin acceso a tierra. *Oxfam International.*
Página web consultada el 6 de febrero de 2018. https://www.oxfam.org/es/honduras/honduras-campesinas-sin-acceso-tierra

________________. (2018b). El Congreso Nacional aprueba la Ley Credimujer a beneficio de las mujeres rurales hondureñas con el apoyo de Oxfam. *Oxfam International.* Página web consultada el 6 de febrero de 2018.
https://www.oxfam.org/es/honduras-crece/el-congreso-nacional-aprueba-la-ley-credimujer-mujer-campesina-honduras

Padierna Jiménez, M. del P. (2013). Mujeres zapatistas: la inclusión de las demandas de género. *Argumentos, 26*(73), 133-142. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco. Distrito Federal, México. Consultado el 27 de diciembre de 2017. http://www.scielo.org.mx/pdf/argu/v26n73/v26n73a8.pdf

Pérez Chiriboga, I. M. (2002). Espíritus de Vida y Muerte: Los Miskitu hondureños en época de guerra. 1ª edición. Tegucigalpa: Editorial Guaymuras.

Plataforma Boliviana Frente al Cambio Climático. (2015, 16 de junio). La fuerza de las mujeres Guaraní. *Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social*. Boletín Virtual Unitas. Artículo consultado el 9 de febrero de 2018. http://www.redunitas.org/boletin/06junio15/15lafuerza.php

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2016a, 29 de septiembre). Diálogos con mujeres indígenas. De la página de país *Paraguay* consultada el 12 de diciembre de 2017.
http://www.py.undp.org/content/paraguay/es/home/presscenter/pressreleases/2016/09/29/di-logos-con-mujeres-ind-genas.html

________________. (2016b, 17 de noviembre). El PNUD acompaña proceso de diálogo entre el Gobierno de Honduras y los nueve Pueblos Indígenas y Afrohondureños para la construcción conjunta de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada (Convenio 169 de la OIT). *PNUD Honduras.* Artículo consultado el 4 de mayo de 2018.
http://www.hn.undp.org/content/honduras/es/home/presscenter/articles/2016/11/17/el-pnud-acompa-a-proceso-de-di-logo-entre-el-gobierno-de-honduras-y-los-nueve-pueblos-ind-genas-y-afrohondure-os-para-la-construcci-n-conjunta-de-la-ley-de-consulta-previa-libre-e-informada-convenio-169-de-la-oit-.html

________________. (2018). Programa Maya. ¿De qué se trata el proyecto? PNUD Guatemala. Página web consultada el 11 de febrero de 2018.

http://www.gt.undp.org/content/guatemala/es/home/operations/projects/democratic_governa nce/programa-maya.html

Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario & Secretaría Social y de Participación (Programa Presidencial & Secretaría Social y de Participación). (2010). *Cartografía Social Indígena del departamento del Meta*. Restrepo, Meta, Colombia: Vicepresidencia de la República & Gobernación del Meta. Obtenido de http://historico.derechoshumanos.gov.co/Prensa/Publicaciones/CartografiaSocialIndigena_meta.pdf

Pueblos indígenas y afro-hondureños: Lenca, Tawahka, Pech, Maya Chortí, Isleño de habla inglesa, Garífuna, Tolupán, Nahua, & Misquitu. (2013). *Agenda Política de las Mujeres Indígenas y Afro-hondureñas. Caminando juntos, del diálogo a la propuesta*. *Honduras, 2012-2013*.
Tegucigalpa, Honduras: SEDINAFROH, ONU Mujeres, y OACNUDH. Consultado el 6 de febrero de 2018.
https://issuu.com/onumujereshonduras/docs/agenda_pol tica_de_las_mujeres_ind

Ramírez Carpio, M. G. (2010). *Acceso y titularidad de las mujeres a la tierra. Estado de situación actual en Bolivia*. Coordinadora de la Mujer. Informe consultado el 9 de febrero de 2018.

Rebeldía Contrainformativa. (2016, 6 de diciembre). El rol de mujer dentro de la configuración del proceso de democracia directa y autonomía de las comunidades indígenas del norte del Cauca. *Rebeldía Contrainformativa.* Consultado el 23 de diciembre de 2017.
https://rebeldiacontrainfo.wordpress.com/2016/12/06/el-rol-de-mujer-dentro-de-la-configuracion-del-proceso-de-democracia-directa-y-autonomia-de-las-comunidades-indigenas-del-norte-del-cauca/

________________. (2017, 25 de febrero). La fundación del CRIC y la lucha indígena del Cauca en los años 70. *Rebeldía Contrainformativa.* Consultado el 23 de diciembre de 2017.
https://rebeldiacontrainfo.wordpress.com/2017/02/25/la-fundacion-del-cric-y-la-lucha-indigena-del-cauca-en-los-anos-70/

Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Relatora Especial). (2016, 22 de diciembre). Comentarios de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en relación con el Anteproyecto de Ley Marco de consulta libre, previa e informada a los pueblos indígenas y afrohondureños *(Honduras).* Obtenido de http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/images/docs/special/2016-honduras-unsr-comentarios-anteproyecto-ley-consulta-sp.pdf

Resumen Latinoamericano. (2017, 2 de marzo). Libro. La tenencia de la tierra de las mujeres en América Latina. Presentación del libro, *Somos tierra, semilla, rebeldía: mujeres, tierra y territorio en América Latina*, consultada el 13 de diciembre de 2017.
http://www.resumenlatinoamericano.org/2017/03/02/libro-la-tenencia-de-la-tierra-de-las-mujeres-en-america-latina/

Rights & Resources Initiative. (2017). *Resumen Político: Los derechos de las mujeres indígenas y los desafíos para los proyectos de titulación de la propiedad comunal en el Perú*.
Washington, D.C., EE.UU.: Rights & Resources Initiative. Documento consultado el 9 de febrero de 2018.
http://rightsandresources.org/wp-content/uploads/2017/05/Resumen-Político-Derechos-Mujeres-Indígenas-y-Proyectos-de-Titulación.pdf

Rivas Ríos, F. (2009). *Marco Institucional y Legal de los Pueblos Indígenas de Panamá.*
http://www.libertadciudadana.org/archivos/Biblioteca%20Virtual/Documentos%20Informes%20Indigenas/Nacionales/Juridico/Marco%20Institucional%20y%20Legal%20de%20los%20Pueblos%20Indigenas%20de%20Panama.pdf

Rivera Rosales, C. (2007). Ficha 2 (Entrevista). Autogobierno indígena en la Comarca Kuna Yala en Panamá. Cuando el poder comunitario convive con el Estado. *Cuaderno 2: Poderes paralelos en México y Panamá: entre enfrentamiento e interacción.* Espiral México & FLAG. Consultado el 2 de febrero de 2018.
http://www.institut-gouvernance.org/docs/flag_espiral_mx_cuaderno-2-_ficha_002_vdd.pdf

Rojas M., A. (2014, 18 de marzo). ¿Qué es la llamada “Ley Monsanto” que retiró el Gobierno?
Cooperativa.cl. Artículo consultado el 10 de febrero de 2018.
https://www.cooperativa.cl/noticias/economia/sectores-productivos/agricultura/que-es-la-llamada-ley-monsanto-que-retiro-el-gobierno/2013-08-28/115234.html

Rueda Restrepo, A., Vera Véliz, X., Miranda, E., & Oxman, V. (2008). *La mujer en la agricultura chilena, resultados Censo Agropecuario 2007.* Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
Consultado el 18 de diciembre de 2017.
http://historico.ine.cl/genero/files/estadisticas/pdf/documentos/mujer_en_la_agricultura.pdf

Samudio Aizpurúa, E. O. (2015). Las tierras comunales indígenas en el escenario agrario del siglo XIX venezolano. El caso de Mérida. Historia Caribe 10(27), 25-68. DOI:
http://dx.doi.org/10.15648/hc.27.2015.2

Samuel, S. (2016, 17 de noviembre). Indigenous Latin American women craft climate change solutions in Marrakech. *National Observer.* Artículo consultado el 4 de enero de 2018.
https://www.nationalobserver.com/2016/11/17/analysis/indigenous-latin-american-women-craft-climate-change-solutions-marrakech

Sanjinés, E. & Claps, L. (2015). *Saneamiento interno para la regularización de tierras comunales y privadas, departamento de la Paz, Bolivia*. Caso de estudio de la Base de Datos de la ILC. Roma: ILC. Obtenido de http://www.landcoalition.org/sites/default/files/documents/resources/c0060-tierra-bolivia-esp-v20150226_0.pdf

Tauli-Corpuz, V. (2015). *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz. Adición.* A/HRC/30/41/Add.1. Informe de la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas presentado al Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 30º período de sesiones. Consultado el 12 de diciembre de 2017.
http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/documentos/country-reports/84-report-paraguay

Territorios Vivos. (s.f.). Actividades productivas con enfoque de género en el Gran Chaco boliviano. Territorios Vivos. Artículo consultado el 6 de enero de 2018. http://www.territoriosvivos.org/territorios-vivos/proyectos/3/Actividades+productivas+con+enfoque+de+g%C3%A9nero+en+el+Gran+Chaco+boliviano

Tojo, L. (2017, 5 de octubre). Aplicación de Ley Antiterrorista en Chile. *Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL).* Artículo consultado el 10 de febrero de 2018.
https://www.cejil.org/es/aplicacion-ley-antiterrorista-chile

Trucchi, G. (2017a). *Expolio de los territorios garífunas en Honduras. Impactos del extractivismo y la expansión turística*. Barcelona, España: Alba Sud Editorial. Informe consultado el 6 de febrero de 2018. http://www.albasud.org/publ/docs/78.pdf

________________. (2017b, 25 de mayo). Mujeres indígenas y negras hondureñas en defensa de su cultura, territorios y bienes comunes. *Agencia Latinoamericana de Información (ALAI).* Artículo consultado el 6 de febrero de 2018.
https://www.alainet.org/es/articulo/185715

UNICEF-Costa Rica. (2010). *"Así vivimos los pueblos indígenas". Diagnóstico Niñez y Adolescencia indígena*. Mesa Nacional Indígena de Costa Rica. Costa Rica: UNICEF. Consultado el 6 de enero de 2018. https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Asi_vivimos_los_pueblos_indigenas.pdf

UNICEF, UNED, & AECID. (2012). *UNICEF: los 8 Pueblos Indígenas de Costa Rica*. Vídeo consultado en YouTube el 6 de enero de 2018. https://www.youtube.com/watch?v=5I34C4mmHXM

Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS). (2018). Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú – PTRT3. *Ministerio de Agricultura y Riego del Perú.* Página web consultada el 1 de febrero de 2018.
https://www.uegps.gob.pe/ptrt3/

University of Texas School of Law, Human Rights Clinic (UT Law Human Rights Clinic). (2010). *Swimming Against the Current. The Teribe Peoples and the El Diquís Hydroelectric Project in Costa Rica*. Austin, Texas, EE.UU. Consultado el 6 de enero de 2018.
https://law.utexas.edu/wp-content/uploads/sites/11/2010/04/2010-HRC-CRica-ElDiquis-Report-EN.pdf

Urquieta Ch., C. (2013, 30 de diciembre). La deuda del Estado y Endesa con los pehuenches de Ralco. *El Mostrador.* Artículo consultado el 18 de diciembre de 2017.
https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2013/12/30/la-deuda-del-estado-y-endesa-con-los-pehuenches-de-ralco/

Wiener Bravo, E. (2011). *La concentración de la propiedad de la tierra en América Latina: una aproximación a la problemática actual*. Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra. Informe consultado el 9 de febrero de 2018.
http://www.landcoalition.org/sites/default/files/documents/resources/LA_Regional_ESP_web_16.03.11.pdf

Zúñiga García-Falcés, N. (2006). Conflictos por recursos naturales y pueblos indígenas.
Pensamiento Propio, (No. 22), julio-dic: 1-17. Centro de Investigación para la Paz (CIP- FUHEM). Artículo consultado el 14 de diciembre de 2017.
http://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Conflictos_socioecologicos/Conflictos_recursos_naturales.pdf




ONU
MUJERES